



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA DIVISIÓN DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES



COEXISTENCIA DEL DERECHO ESTATAL Y EL DERECHO INDÍGENA



DERECHO INDÍGENA
CUARTO SEMESTRE
SECCIÓN "F"



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN -DICUNOC-
“José Baldomero Arriaga Jerez”
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Carrera de Abogado y Notario



“Coexistencia del Derecho Estatal y el Derecho Indígena”

QUETZALTENANGO, NOVIEMBRE DE 2025



DIRECTORIO

DIRECTOR GENERAL

Doctor César Haroldo Milián Requena

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Msc. José Edmundo Maldonado Mazariegos

DIRECTOR DICUNOC

Mtro. Elmer Raúl Betancohurt Mérida

SECRETARIA

Licda. Rosa María Martínez Galicia

Coordinadoras de la Investigación

Msc. Candy Vanessa Cotero Álvarez

Licda. Rosa María Martínez Galicia

ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN LA INVESTIGACIÓN

Docente del Curso: Msc. Candy Cotero

Grupo No. 1

1. TANIA PAOLA BARRIOS RAMOS 202431340

COLABORADORES:

2. MARIANA DANIELA OCHOA REYES 202430087

3. MYNOR EZEQUIEL NICOLÁS GONZÁLEZ 202430639

INTEGRANTES:

4. YONATÁN ISAÍAS PÉREZ LARIOS 202431591

5. DIEGO ALEJANDRO SOLIS VÁSQUEZ 202430772

6. ESTEIS Y SARAI ESCOBAR GARCÍA 202431338

7. KEVIN ABDIEL GUZMÁN PÉREZ 202431111

8. JUAN ALEXANDER SÁNCHEZ RISCAJCHE 202430927

9. VICTOR MANUEL MORALES BARRIOS 202430641

10. GINGER ELIZABETH FLORES SANTIZO 202231148

11. ASTRID SELENE FELIX SANTOS 202230278

12. JESSENIA NOHEMY CRISÓSTOMO ESCOBAR 202330055

13. JEFFERSON WOTZBELY MEJÍA SARCEÑO 202431289

14. VERÓNICA MARÍA ISABEL TONOC VÁSQUEZ 202331231

15. YOSELIN LOURDES TONOC VÁSQUEZ 202430681

16. DIEGO EMMANUEL RAXÓN ORELLANA 202431412

17. JOSÉ GONÓN MACHIC 202431478

18. JOSE ANDRE VASQUEZ DE LEON 20243024

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	8
RESUMEN	9
ABSTRAC.....	11
INTRODUCCIÓN.....	14
CAPÍTULO I.....	17
Marco Conceptual	17
CAPÍTULO II.....	27
MARCO CONTEXTUAL	27
2.2.4 Relación con Quetzaltenango (cabecera)	33
d) Relación con La Esperanza	33
a. Relación con San Juan Ostuncalco	33
a. Relación con Concepción Chiquirichapa	34
CAPÍTULO III.....	39
MARCO METODOLÓGICO	39
CAPITULO IV.....	64
MARCO TEÓRICO	64
CAPITULO V	110
PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	110
CAPITULO VI.....	128
PROPUESTA DE MEJORA	128
7.2 Subtítulo	133
7.3.1 Objetivo General.....	133
7.3.2 Objetivos Específicos (SMART).....	133
Fase 0: Conformación y Autorización (1 Semana)	135
Fase 1: Diagnóstico Técnico y Financiero (2 Semanas).....	135
Fase 2: Adquisición, Instalación y Gestión de Residuos (3 Semanas).....	136
Fase 3: Medición, Verificación y Socialización (4 Semanas)	136
7.6.1 Sostenibilidad Económica	137

7.6.2 Sostenibilidad Ambiental	137
7.6.3 Sostenibilidad Institucional (Jurídica y Social)	137
Conclusiones.....	138
Recomendaciones	139

POEMA

🌙 Quetzaltenango: El Corazón K'iche' y la Ley Ancestral 🌸

En el volcán de Xelaju, la bruma es manta sobre el valle donde el tiempo no se espanta. Aquí, donde la piedra guarda el eco del primer *Ajaw*, se teje el Derecho Indígena, un hilo que no se rompió jamás.

No es ley de un libro frío, ni código del invasor, sino el aliento del Q'anil, la semilla y su valor. Es la Cosmovisión Maya, el alma que todo lo abarca, universo vivo, donde la norma en la tierra se demarca.

I. El Principio del *Equilibrio* (K'u'x)

El cosmos es un balance, un *k'u'x* que debe vibrar, entre el hombre y la Madre Tierra, entre el cielo y el mar. *No dañar*, es el primer mandato, no romper la armonía esencial, pues herir al otro es herirse uno mismo, un daño existencial.

La justicia busca el consenso, no el castigo que solo aísla, sino la reparación del daño, que a la comunidad reconcilia. No hay ganador ni vencido, solo partes que han de volver a ser, tejedores de la paz, para que el *Junajpu* vuelva a amanecer.

II. El Principio de la *Complementariedad*

Dualidad sagrada en cada cosa que es y que fue, como el Sol y la Luna, el hombre y la mujer. Es la unidad en la diferencia, la fuerza que se comparte, donde toda voz tiene un sitio, una insustituible parte.

Los ancianos, *Ajq'ijab'* (Guías Espirituales), los sabios que dan el consejo, la autoridad que une la memoria con el presente, con el espejo. Todos contribuyen (*Apunte*), con el *pixab'*, la palabra sabia y oportuna, la responsabilidad mutua que cobija bajo la luna.

III. El Principio de la *Identidad y Autonomía*

Quetzaltenango resguarda su esencia, su traje, su idioma, su andar, el derecho a ser K'iche', a su propia historia labrar. Es la Autonomía de la vara de autoridad que la comunidad nombra y respeta, el sistema jurídico propio, que la costumbre con orgullo interpreta.

PRESENTACIÓN

La Dirección General de Investigación del Centro Universitario de Occidente (Dicunoc), nuevamente ofrece a sus lectores una publicación que sin lugar a dudas, será de interés para quienes son estudiosos del Derecho Indígena y otras disciplinas relacionadas, así como, toda persona que desee ampliar su acervo cultural.

En esta ocasión se publican diversos trabajos relacionados con el Derecho Indígena, cuyo estudio es relevante para la comprensión del ambiente jurídico y con ello, el entendimiento del por qué coexisten al interior del Estado, normas que pertenecen a un ordenamiento jurídico distinto, pretendiendo tener el mismo espacio territorial, temporal y personal de eficacia.

En la actualidad tiene más importancia el Derecho Indígena en la formación de futuros abogados, porque con ello se tiene una mayor expectativa en cuanto a la defensa y exigibilidad en el cumplimiento y respeto a los derechos humanos de la población en general y de las poblaciones en particular. Esta investigación, reúne distinto análisis que pueden contribuir muy bien con esa expectativa en las diferentes universidades que forman abogados.

Algo relevante, ha sido el papel del investigador, porque su gestión ha permitido obtener el aporte de cada uno de los autores del presente trabajo de investigación denominado: **“Coexistencia del Derecho Estatal y el Derecho Indígena”**. Ese esfuerzo, también debe reconocerse por obtener de cada colaborador, el aporte en concreto de su esfuerzo analítico, así como, de la publicación en sí, algo aún muy difícil de realizar en nuestro medio.

Como Dicunoc, esperamos que este documento académico, además de aportar información y conocimiento sobre derecho indígena sea de utilidad para abogados, docentes, investigadores, estudiantes y público en general, especialmente, para despertar su curiosidad e interés en conocer más sobre otros sistemas jurídicos, diferentes al oficial.

Rosa María Martínez
-Dicunoc-

RESUMEN

El presente estudio aborda la evolución y vigencia del derecho indígena en Guatemala, con énfasis en el municipio de San Mateo, Quetzaltenango, territorio en el que coexisten dos sistemas jurídicos: el estatal y el consuetudinario indígena. Desde la época prehispánica, los pueblos mayas desarrollaron un orden normativo propio que regulaba tanto las relaciones sociales como el vínculo con la naturaleza, garantizando la cohesión comunitaria mediante autoridades locales encargadas de impartir justicia. Durante la colonización española, a pesar de la imposición de normas, prácticas religiosas y sanciones que buscaban suprimir las costumbres indígenas, el derecho maya persistió, manteniéndose como mecanismo legítimo de regulación social y de resolución de conflictos.

La historia de San Mateo evidencia la continuidad de estas prácticas. Desde su origen como guardianía en el siglo XVII hasta su reconocimiento como municipio en 1883, la comunidad ha sostenido formas propias de organización, expresadas actualmente en los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODEs), que cumplen funciones de representación, gestión y solución de conflictos locales. Dichas estructuras reafirman la permanencia de un derecho comunitario que, a través de la oralidad, la cercanía cultural y el carácter restaurativo de sus sanciones, constituye la primera instancia de acceso a la justicia para la población.

El análisis evidencia que, si bien el derecho estatal se reconoce como oficial y universal, presenta limitaciones estructurales en contextos como el de San Mateo: centralización de los tribunales, altos costos, falta de intérpretes judiciales y procesos excesivamente burocráticos. Estas deficiencias refuerzan la confianza de la población en las instancias comunitarias, que ofrecen soluciones más rápidas, accesibles y culturalmente pertinentes. Sin embargo, la ausencia de mecanismos claros de articulación entre ambos sistemas genera tensiones, conflictos de competencia y vacíos de protección, especialmente hacia sectores vulnerables como mujeres, niñas y niños.

En este sentido, la investigación justifica su relevancia en la necesidad de analizar el pluralismo jurídico como mandato normativo y constitucional, reconocido tanto en la Constitución de

Guatemala como en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT. El reto central consiste en diseñar modelos de coordinación que fortalezcan la justicia indígena sin menoscabar derechos fundamentales, garantizando así un acceso efectivo, equitativo y culturalmente adecuado a la justicia. Reconocer esta coexistencia no implica únicamente cumplir compromisos jurídicos, sino también realizar un acto de justicia histórica hacia los pueblos originarios, contribuyendo a la cohesión social, la legitimidad institucional y la consolidación de un Estado incluyente.

San Mateo, ubicado en el departamento de Quetzaltenango, Guatemala, es un municipio con una profunda riqueza histórica, cultural y geográfica. A tan solo 10 kilómetros de la cabecera departamental de Quetzaltenango y a 210 km de la capital del país, este pequeño territorio de 20 km se asienta en las faldas del majestuoso Cerro Siete Orejas, sobre la Ruta Nacional RN-09. Su altitud de 2,497 metros sobre el nivel del mar le otorga un clima frío ideal para la agricultura, principalmente el cultivo de papa, habas y hortalizas, que abastecen mercados regionales.

El origen de San Mateo se remonta al siglo XVIII, cuando fue fundado como una guardianía militar K'iche', conocida como "La Comiteca", para defenderse del avance del pueblo Mam. El 18 de octubre de 1700 se instala allí el primer juzgado auxiliar, y tras años de evolución social y política, el 6 de febrero de 1883, es oficialmente elevado a la categoría de municipio. La tradición oral cuenta que su nombre actual proviene de un hallazgo místico: una imagen del apóstol San Mateo fue encontrada dentro de un árbol, lo cual fue interpretado como un signo divino por los pobladores.

Con una población aproximada de 12,500 habitantes y una tasa de crecimiento del 4% anual, San Mateo combina su identidad rural con manifestaciones culturales vivas y singulares. Su economía gira principalmente en torno a la agricultura (68%), aunque también se destacan actividades como la carpintería, metalurgia artesanal, comercio local y la migración laboral a Estados Unidos. Las familias tienen un ingreso promedio de Q. 1,500 mensuales, y el municipio cuenta con negocios de autoabastecimiento como tiendas y molinos de nixtamal.

Culturalmente, San Mateo es conocido por su fiesta patronal en honor a San Mateo Apóstol, celebrada del 10 al 22 de septiembre, donde se realizan procesiones, desfiles, veladas, bailes y

expresiones tradicionales como la “Judiada” o el colorido “Baile de Judas”. Las costumbres religiosas, como la elaboración de alfombras en Semana Santa y las posadas navideñas con convites, reflejan la profunda religiosidad del lugar, donde conviven religiones como la católica, evangélica, pentecostal, presbiteriana y otras.

Además de su legado histórico y religioso, San Mateo destaca por sus trajes típicos únicos del altiplano, sus atoles tradicionales como el de pinol con chile, y su capacidad artesanal para fabricar estufas industriales y utensilios metálicos. Aunque es uno de los municipios más pequeños de Guatemala en extensión, su valor cultural, histórico y humano lo convierte en una joya viva del occidente guatemalteco.

ABSTRAC

This study examines the evolution and current relevance of Indigenous law in Guatemala, with a focus on the municipality of San Mateo, Quetzaltenango—a territory where two legal systems coexist: the state-based and the Indigenous customary system. Since pre-Hispanic times, the Maya peoples developed their own normative order, regulating both social relations and their relationship with nature, ensuring community cohesion through local authorities in charge of administering justice. During the Spanish colonization, despite the imposition of laws, religious practices, and sanctions aimed at suppressing Indigenous customs, Maya law endured, continuing to serve as a legitimate mechanism for social regulation and conflict resolution.

The history of San Mateo reflects the continuity of these practices. From its origins as a military outpost (guardianía) in the 17th century to its recognition as a municipality in 1883, the community has maintained its own forms of organization, now expressed in the Community Development Councils (COCODEs), which fulfill roles of representation, governance, and local conflict resolution. These structures reaffirm the persistence of a community-based legal system that, through oral tradition, cultural proximity, and the restorative nature of its sanctions, serves as the first point of access to justice for the population.

The analysis reveals that, while state law is officially recognized and considered universal, it faces structural limitations in contexts like San Mateo: court centralization, high costs, lack of judicial

interpreters, and excessively bureaucratic processes. These shortcomings reinforce public trust in community mechanisms, which offer faster, more accessible, and culturally appropriate solutions. However, the absence of clear mechanisms for coordination between both systems leads to tensions, jurisdictional conflicts, and gaps in protection—particularly affecting vulnerable groups such as women and children.

In this regard, the study underscores its relevance by analyzing legal pluralism as a constitutional and normative mandate, recognized both in the Guatemalan Constitution and in international instruments such as ILO Convention 169. The main challenge lies in designing coordination models that strengthen Indigenous justice systems without undermining fundamental rights, thereby ensuring effective, equitable, and culturally relevant access to justice. Recognizing this coexistence is not only a matter of fulfilling legal obligations, but also an act of historical justice for Indigenous peoples, contributing to social cohesion, institutional legitimacy, and the consolidation of an inclusive state.

San Mateo, located in the department of Quetzaltenango, Guatemala, is a municipality rich in history, culture, and geography. Just 10 kilometers from the departmental capital of Quetzaltenango and 210 km from the national capital, this small 20 km² territory lies on the slopes of the majestic Cerro Siete Orejas, along National Route RN-09. At an altitude of 2,497 meters above sea level, it enjoys a cold climate ideal for agriculture, primarily the cultivation of potatoes, fava beans, and vegetables that supply regional markets.

San Mateo's origins date back to the 18th century, when it was founded as a K'iche' military outpost, known as "La Comiteca," to defend against the expansion of the Mam people. On October 18, 1700, the first auxiliary court was established there, and after years of social and political development, it was officially declared a municipality on February 6, 1883. Oral tradition holds that the town's name originated from a mystical event: an image of the Apostle Saint Matthew was found inside a tree, which the local people interpreted as a divine sign.

With an estimated population of 12,500 and an annual growth rate of 4%, San Mateo combines its rural identity with vibrant and unique cultural expressions. Its economy is based mainly on agriculture (68%), though other activities such as carpentry, artisanal metalwork, local commerce,

and labor migration to the United States also play a role. Families have an average monthly income of Q. 1,500, and the municipality is home to self-sustaining businesses such as local stores and corn mills.

Culturally, San Mateo is known for its patron saint festival in honor of Saint Matthew the Apostle, celebrated from September 10 to 22, featuring processions, parades, vigils, dances, and traditional expressions such as the “Judiada” or the colorful “Dance of Judas.” Religious customs like the creation of sawdust carpets during Holy Week and Christmas processions with “convites” reflect the community’s deep spirituality, where Catholicism, Evangelicalism, Pentecostalism, Presbyterianism, and other faiths coexist.

Beyond its historical and religious heritage, San Mateo is notable for its unique traditional highland attire, traditional drinks such as atol de pinol con chile, and its artisanal capacity to produce industrial stoves and metal utensils. Although it is one of the smallest municipalities in Guatemala by land area, its cultural, historical, and human value makes it a living gem of Guatemala’s western highlands.

Frente al derecho del Estado, que a veces ignora o niega, se alza la **dignidad** que no se doblega. La justicia es aquí un **ritual de limpieza**, un volver a empezar, un **respeto** profundo a la vida que se debe conservar.

Que resuene en el Occidente, con la fuerza del *Tz'ikin* (Pájaro), que la ley ancestral es vida, es sendero y es camino. **Cosmovisión y Derecho** son un mismo río, caudal del *Nahual*, que fluye por Quetzaltenango, eterno, justo y vital.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio aborda una de las problemáticas más relevantes y complejas en el contexto socio-jurídico de Guatemala: la coexistencia del derecho estatal y los sistemas jurídicos propios de los pueblos indígenas, un fenómeno conocido como pluralismo jurídico. La nación guatemalteca, constitucionalmente definida como multiétnica, pluricultural y multilingüe, alberga una considerable población indígena, que constituye aproximadamente el 40% del total de sus habitantes y se agrupa en 24 pueblos mayas, además de los pueblos xinca y garífuna.

Sin embargo, esta diversidad, lejos de ser plenamente reconocida, ha sido históricamente marcada por un proceso sistemático de despojo territorial, exclusión social y marginalización política desde la época colonial. Esta dinámica se profundizó durante el conflicto armado interno (1960-1996), donde las comunidades indígenas sufrieron violencia y genocidio. A pesar de los avances significativos logrados con la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, el reconocimiento y la reivindicación de los derechos de los pueblos originarios siguen siendo una tarea inconclusa.

El marco legal actual de Guatemala, aunque progresista en teoría, presenta una notable brecha entre el reconocimiento formal y la materialización efectiva de los derechos indígenas. La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 66, reconoce la composición diversa de la nación y promueve las formas de vida, costumbres y organización social de los pueblos indígenas.

Este fundamento se ve complementado por la ratificación de instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP). No obstante, la sola existencia de este robusto marco normativo no ha sido suficiente para erradicar las profundas barreras que las comunidades indígenas enfrentan para acceder a una justicia equitativa y culturalmente pertinente.

La presente investigación se centra específicamente en el departamento de Quetzaltenango, ubicado en el Altiplano Occidental, que alberga una población indígena predominante K'iche' y

Mam. Este contexto geográfico y cultural lo convierte en un laboratorio idóneo para analizar las dinámicas específicas que afectan a las comunidades indígenas en su búsqueda de equidad y reconocimiento. El pluralismo jurídico, entendido como la coexistencia de múltiples sistemas legales dentro de un mismo Estado, se manifiesta de forma directa en esta región, donde el derecho indígena cohabita con el derecho estatal para regular y mantener la armonía social.

Las comunidades locales, a través de sus autoridades ancestrales como los consejos de ancianos, han desarrollado sistemas normativos propios, basados en la cosmovisión, los principios de armonía, el respeto a la naturaleza y la colectividad. Estos sistemas demuestran una legitimidad y confianza en el ámbito local, ya que permiten la resolución de conflictos de manera más rápida, cercana y adaptada a la cultura, evitando los procesos largos y costosos del sistema judicial estatal.

A pesar de los beneficios evidentes que aporta el pluralismo jurídico, su implementación en Quetzaltenango y en Guatemala en general no está exenta de desafíos. Uno de los problemas principales es la falta de un reconocimiento oficial y de mecanismos de articulación claros entre ambos sistemas, lo que genera conflictos de competencia y legitima una “justicia paralela” por omisiones del Estado. A esto se suma el riesgo de que ciertas prácticas tradicionales puedan vulnerar los derechos humanos universales, como la igualdad de género o el debido proceso, una preocupación legítima que requiere un análisis cuidadoso.

Por otra parte, la falta de acceso a la justicia estatal se ve agravada por múltiples barreras estructurales. La comunicación en lenguas indígenas es un problema crítico, ya que la mayoría de los operadores de justicia carecen de la capacitación necesaria para una interacción culturalmente pertinente. La persistencia de la pobreza, el analfabetismo (especialmente entre las mujeres indígenas), y la distancia geográfica a las instituciones estatales se traducen en obstáculos insuperables para muchas comunidades.

Esto, sumado a la desconfianza histórica y el racismo estructural dentro del sistema oficial, ha llevado a que las personas indígenas sean tratadas como casos aislados, sin reconocer su pertenencia a una colectividad con derechos propios. Las mujeres indígenas, en particular,

enfrentan una acumulación de vulnerabilidades debido a la discriminación interseccional basada en el género y la etnia, lo que resalta la necesidad de un enfoque sensible e interseccional para mejorar su acceso a la justicia.

A pesar de estos desafíos, se han impulsado iniciativas significativas para promover la articulación entre los sistemas jurídicos. Instituciones como la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) operan en Quetzaltenango ofreciendo atención jurídica y social, mientras que el Organismo Judicial ha implementado la Política del Organismo Judicial de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas (POJAJPI). Estas acciones buscan garantizar una justicia más pertinente, así como fortalecer la capacitación intercultural de los operadores de justicia estatales.

Se propone, en este sentido, la creación de mecanismos de coordinación, la formación intercultural y el reconocimiento jurídico pleno del derecho indígena como vías para un futuro más equitativo y justo.

CAPÍTULO I

Marco Conceptual

1.1 Antecedente:

1.1.1 Periodo Prehispánico: Presencia Del derecho maya kiche

En Guatemala existe un sistema jurídico indígena, que constituye un espacio propio e interno de resolución de conflictos de las comunidades Mayas. Este Derecho contiene normas que regulan el comportamiento individual y comunitario.

Estudios etnohistóricos, concretamente los estudios de etnología jurídica han mostrado la existencia de sistemas jurídicos en los pueblos mesoamericanos antes de la llegada de los europeos a América. El Derecho en Mesoamérica instrumentó las relaciones sociales y las relaciones del hombre con la naturaleza. La aplicación de la justicia dentro del ámbito del derecho Maya, en la actualidad guarda algunas similitudes con el sistema jurídico de aquel sistema, las cuales. Permiten afirmar que este derecho tiene su origen en dicho sistema.

Durante la administración colonial, se recopilaron leyes, extraídas de códices por algunos españoles. Fray Toribio Motolinía concluyó en 1541 (582-588) que “los indios ponen orden y justicia, tenían sus leyes y costumbres por las cuales se regían y gobernaban, y conservaban la república; y castigaban a los delincuentes”. En todas las poblaciones Mayas de importancia existieron jueces que actuaban a manera de audiencia y los señores gobernantes “ordenaron muchas leyes para el buen orden y conservación de los señoríos”.

Las jurisdicciones administrativas contaban con jueces y autoridades a manera de magistrados que impartían justicia. Del citado testimonio es importante destacar que a los jueces siempre los acompañaba un escribano o pintor que registraba la memoria de la sentencia. Concluye el testimonio con ejemplos de sanciones sociales.

Durante la época prehispánica, los mam compitieron por el control de sus tierras con los señores k'iche's más poderosos del este entendido que estos ocuparon las actuales regiones de Totonicapán y Quetzaltenango; así como los municipios mexicanos de Mazatlán, Mapastepec, Motozintla, Mazapa de Madero, Cacahotán, Unión Juárez y Tapachula. En febrero de 1524, las fuerzas españolas al mando de Pedro de Alvarado atravesaron la región mam del sur en ruta a subyugar a los k'iche's y kaqchikeles. Sometieron a los mam del norte a finales de 1525, pero los mam del sur evidentemente escaparon a la conquista militar, quizás aliándose inicialmente con los españoles contra sus enemigos k'iche's. Tras la conquista.

1.1.2 Colonial:

La primera etapa la constituye la conquista española. Son múltiples los decretos, autos y ordenanzas emitidas por el Reino español y, en especial, los dictados durante las visitas de los oidores a las provincias –y en la de Guatemala tenemos muchos ejemplos de ello–, tratando de destruir sus costumbres, desde prohibir el uso de nombres indígenas, realizar bailes populares y consumir bebidas embriagantes ante sus dioses, hasta imponer castigos corporales y económicos por no observarse normas de conducta y de cultura, incluso prácticas religiosas impuestas por la corona, que no sólo eran desconocidas sino que, además, contrariaban la costumbre local. El indígena era sometido a la esclavitud o la servidumbre para trabajar en la mita y en los obrajes de azúcar, añil y grana y como cargadores de toda clase de productos, exigiéndoles trabajo gratuito a cambio de no pagar tributos o el diezmo.

Desde las primeras relaciones sobre la conquista de Guatemala, se hace mención de sistemas propios de los pueblos indígenas para ordenar su vida en sociedad y resolver conflictos. El conocimiento de ello también persiste en las relaciones históricas de diversos autores. La vigencia de la costumbre jurídica de los pueblos mayas permitió incluir, entre las ordenanzas y Leyes de Indias emitidas para el buen gobierno de los territorios conquistados, recomendaciones sobre aceptar esas costumbres. También en los reclamos de autonomía que se hacen a la Corona española (Memorial de Sololá, Memorial de Totonicapán) se insiste en la existencia permanente de mecanismos propios de cada pueblo para resolver sus conflictos.

Los relatos de viajes, de moda en los siglos dieciocho y diecinueve, como los de Thomas Gage y John L. Stephens, también identifican actos donde se hace evidente la práctica jurídica de los pueblos mayas. Stephens relata haber presenciado en Santo Tomás Chichicastenango, en 1842, cómo se sancionó a un trasgresor no dice el “por qué” con “una arroba de golpes”.

1.1.3 En San Mateo, Quetzaltenango:

El municipio de San Mateo, Departamento de Quetzaltenango, comenzó siendo una GUARDIANÍA, que los reyes quiches instalaron para evitar el avance de la Raza Mam que estaba cercando las tierras quezaltecas fue así que el 18 de octubre de 1,700 se instaló la guardianía en el lugar denominado “LA COMITECA”, funcionándole el primer juzgado auxiliar que estuvo a cargo del ciudadano Eugenio Boj, Quezalteco Nombrado por esas autoridades Municipales.

En la última década del siglo XVII, el capitán Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, se refirió al corregimiento de Quetzaltenango tres leguas. EL Franciscano Francisco Vásquez De Herrera, escribió por la misma época dándole al poblado el apellido indígena que se a perdido en la actualidad “El Pueblo de San Mateo Zamixinuleuh, dista otras tres leguas de la cabecera, es todo tierra llana y tiene ochenta personas de confesión”. Pueblos, Cantones y Principales de cada uno de ellos.

Como se desprende de un expediente del Archivo General de Centro América, el 21 de febrero de 1,743 el corregidor de Quetzaltenango remitido a la real Audiencia el resultado de las elecciones de los pueblos, cantones y principales de cada uno de ellos dentro de los cuales aparece San Mateo, en ese mismo documento aparece inscrito el nombre del pueblo como San Mateo.

Entre 1,768 y 1,770 el Arzobispo Doctor don Pedro Cortes y Larraz, en ocasiones de la visita pastoral que realizó a sus diócesis llegó a la parroquia de Quetzaltenango, a la cual indicó pertenencia el pueblo de San Mateo. Según datos, en 1,769 por cuestiones de límite entre Ostuncalco y Concepción Chiquirichapa, en sus pretensiones sobre San Mateo, se envió un

contingente armado desde Quetzaltenango, para protegerlo de la amenaza de invasión. La protección armada duro dos años.

Las autoridades Municipales del departamento de Quetzaltenango, Dotaron de un cementerio a los primeros moradores que se instalaron en ese lugar, el cal funciono junto a la Iglesia Católica, la que actualmente existe y que los primeros españoles dejaron construida a su paso por esta población y así mismo los españoles bautizaron con el nombre de San Mateo Apóstol, a esa tierra, dejando en el templo la primera imagen del mismo nombre especialmente de la madre España y así funciono por muchos años antes de ser municipio.

Pasado los años, el seis de febrero de mil ochocientos ochenta y tres (6 de febrero de 1883) las autoridades del Departamento de Quetzaltenango, atendiendo las gestiones que habían hecho los primeros moradores de San Mateo, el Jefe Político de ese tiempo, elevado las gestiones al señor Presidente constitucional de la República de Guatemala, y habiendo sido atendidas, este fue elevado a la categoría de municipio.

1.1.4 Consejos comunitarios de desarrollo San Mateo

Cuenta con seis Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODE autorizados por Gobernación Departamental; para tener la autorización la Municipalidad da el aval, que sean personas honorables, que no tengan deudas y que los integrantes no sean familiares. Surgieron como una respuesta a las necesidades de las comunidades y su trabajo lo han enfocado a mejoramiento del entorno como:

Adoquinamiento, ingreso de agua potable. Las organizaciones de beneficio comunitario se crearon en el año 1994 en el paraje San José Pachimachó, con el nombre de Comité de Desarrollo. Debido a las reformas de las leyes decreto 11-2002 se les cambió el nombre a Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-; a partir de dicho año se formó este tipo de organización en el paraje Los Cayax, Santucur, LOS Argueta, La Soledad y El Rosario.

1.1.5 ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

Actualmente se ha dado el espacio de participación que se le ha dado a la población existen varios CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO (COCODES) siendo estas:

No. Nombre de la Comunidad Nombre del Representante Legal

- 1 caserío Santucur, Zona 1 Eric Amílcar López
- 2 zona 2 Roel Reyes
- 3 sector Inter vida, Zona 2 Maynor Lisandro Pérez Pérez
- 4 caseríos Pacaman, Zona 2 Walter Guandemaru Escobar Escobar
- 5 Colonia Municipal Valle Verde Rogelino Aguilar Matías
- 6 zona 3 Julio Raúl García
- 7 aldeas los Cayax, Zona 3 José Walter Mejía Estrada
- 8 aldeas el Rosario, Zona 3 Vicente Beletzuy Sarat
- 9 zona 4 José Guadalupe Pérez García
- 10 aldeas la Reforma, Zona 5 Edwin Alejandro Hernández Escobar
- 11 aldeas Soledad, Zona 5 Carmelita Gloria Pérez García
- 12 aldeas San José Pachimachó Salvador Domínguez Castro

- 1 caserío Santucur, Zona 1 Eric Amílcar López
- 2 zona 2 Roel Reyes
- 3 sector Inter vida, Zona 2 Maynor Lisandro Pérez Pérez
- 4 caseríos Pacaman, Zona 2 Walter Guandemaru Escobar Escobar
- 5 Colonia Municipal Valle Verde Rogelino Aguilar Matías
- 6 zona 3 Julio Raúl García
- 7 aldeas los Cayax, Zona 3 José Walter Mejía Estrada
- 8 aldeas el Rosario, Zona 3 Vicente Beletzuy Sarat
- 9 zona 4 José Guadalupe Pérez García
- 10 aldeas la Reforma, Zona 5 Edwin Alejandro Hernández Escobar

11 aldeas Soledad, Zona 5 Carmelita Gloria Pérez García

12 aldeas San José Pachimachó Salvador Domínguez Castro

1.2 Justificación de la investigación

La necesidad de analizar la coexistencia entre el derecho estatal y el derecho indígena en el municipio de San Mateo, Quetzaltenango, se fundamenta en una realidad social, cultural y jurídica que no puede seguir siendo ignorada. Este territorio, con una población mayoritariamente indígena de raíces k'iche' y mam, vive día a día la interacción de dos sistemas normativos: por un lado, el aparato jurídico estatal, formal, escrito y centralizado; y por otro, el Derecho consuetudinario indígena, cercano, oral y comunitario. La pregunta que surge no es si ambos sistemas deben coexistir, sino cómo coordinar su interacción para garantizar que la justicia sea un derecho efectivo, accesible y culturalmente pertinente.

Guatemala ha suscrito compromisos internacionales como el Convenio 169 de la OIT, que obliga al Estado a reconocer y respetar las Instituciones Jurídicas propias de los pueblos Indígenas, así como su Derecho Consuetudinario. A nivel interno, la Constitución Política de la República de Guatemala, en sus artículos 66 al 70, reconoce expresamente la existencia de comunidades indígenas y manda proteger sus formas de organización social y jurídica. Además, la Corte de Constitucionalidad, en diversas sentencias, ha consolidado la legitimidad del derecho indígena como parte del bloque de constitucionalidad.

Por lo tanto, el pluralismo jurídico no es una concesión política, sino un mandato normativo y constitucional, ignorarlo implicaría un incumplimiento de obligaciones nacionales e internacionales. Desde una perspectiva jurídica, el estudio se justifica en la urgencia de operativizar este mandato normativo en contextos concretos como el de San Mateo, donde la práctica cotidiana de la justicia indígena se encuentra plenamente vigente, pero aún carece de mecanismos institucionales claros de coordinación con la justicia estatal.

En San Mateo, las autoridades comunitarias, alcaldías auxiliares y asambleas locales cumplen una función cotidiana en la resolución de conflictos vecinales, intrafamiliares y patrimoniales. Estas instancias ofrecen ventajas evidentes: son accesibles en distancia y costo, comprenden los problemas en el idioma local y priorizan soluciones restaurativas que buscan restablecer la armonía social, en lugar de limitarse a la imposición de sanciones. La confianza depositada por la población en sus autoridades comunitarias revela que el derecho indígena no es un sistema paralelo marginal, sino el primer punto de acceso a la justicia para gran parte de la ciudadanía.

Mientras que el sistema estatal se caracteriza por procesos formales, lentos y muchas veces ajenos a la realidad cultural de las comunidades, el sistema indígena facilita soluciones rápidas, cercanas y comprensibles. La combinación de ambos sistemas, con canales de coordinación claros, permite ampliar la cobertura de justicia, reducir la impunidad en faltas menores y garantizar que los casos graves o de acción pública sean debidamente judicializados. De esta forma, se evita tanto la sobrecarga de los tribunales como el riesgo de arbitrariedad comunitaria.

En Guatemala, y particularmente en municipios indígenas como San Mateo, el sistema estatal enfrenta limitaciones estructurales:

- a) La centralización geográfica de los tribunales obliga a las comunidades a realizar largos desplazamientos.
- b) Los altos costos económicos y la burocracia procesal excluyen a los sectores más vulnerables.
- c) La escasez de intérpretes judiciales y la falta de sensibilidad cultural dificultan que los usuarios comprendan y participen en los procesos.
- d) La lentitud en la resolución de casos provoca desconfianza en el aparato judicial.

En contraste, la justicia comunitaria es más ágil, cercana y accesible. No obstante, su ausencia de articulación con el sistema estatal puede generar vacíos de protección y riesgos en la garantía de derechos fundamentales, particularmente para mujeres, niños y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, esta coexistencia también presenta riesgos y desafíos que justifican aún más un análisis profundo. Entre ellos destacan la falta de garantías procesales homogéneas en algunos procedimientos comunitarios, la posible reproducción de desigualdades de género y poder en el ámbito local, así como la ausencia de protocolos sólidos de coordinación entre las autoridades estatales y comunitarias. Estos riesgos, sin embargo, no son razones para deslegitimar el derecho indígena, sino para impulsar modelos de articulación basados en el respeto mutuo, la protección de derechos humanos y el fortalecimiento institucional. Solo a través de este diálogo se logrará que la justicia no dependa de la suerte o del territorio en que viva cada ciudadano, sino que sea un derecho universal con pertinencia cultural.

Por ello, el estudio de esta coexistencia se justifica en la necesidad de identificar mecanismos de coordinación que permitan aprovechar las ventajas del derecho indígena sin sacrificar garantías procesales ni derechos humanos. El pluralismo jurídico, en este sentido, se presenta no sólo como un reconocimiento cultural, sino como una estrategia para ampliar y mejorar el acceso a la justicia en contextos históricamente excluidos.

En un país donde históricamente los pueblos indígenas han enfrentado exclusión, racismo y marginalización, reconocer y fortalecer el pluralismo jurídico es un acto de justicia histórica. No se trata únicamente de cumplir normas internacionales o de descongestionar los tribunales, sino de reconocer la dignidad de las comunidades indígenas, como sujetos colectivos de derechos, capaces de generar sus propias soluciones y de dialogar de igual a igual con el Estado. En San Mateo, este reconocimiento no solo fortalece la identidad cultural, sino que también consolida la confianza ciudadana en la justicia como herramienta de convivencia pacífica y desarrollo social.

Además, esta articulación contribuye a la cohesión social. Cuando las comunidades perciben que su cosmovisión jurídica es reconocida y respetada, se fortalece la legitimidad estatal y se disminuye la conflictividad. Por el contrario, cuando el Estado impone un modelo único de justicia, se profundizan las tensiones y la desconfianza.

1.3 Planteamiento del problema

La coexistencia entre el derecho estatal y el derecho indígena en Guatemala constituye una de las expresiones más claras del pluralismo jurídico en América Latina. Sin embargo, esta coexistencia, lejos de estar plenamente articulada, enfrenta serias tensiones y vacíos que repercuten directamente en el acceso a la justicia, especialmente en municipios con población mayoritariamente indígena, como San Mateo, Quetzaltenango.

En este territorio, las autoridades comunitarias, alcaldías auxiliares, consejos de ancianos y asambleas locales, ejercen cotidianamente funciones de resolución de conflictos basadas en el derecho consuetudinario. Su práctica se caracteriza por la cercanía cultural, el uso de la lengua materna y la búsqueda de soluciones restaurativas que priorizan la armonía comunitaria. No obstante, este sistema jurídico comunitario carece de mecanismos formales de coordinación con el sistema estatal, lo que genera incertidumbre sobre los alcances y límites de sus competencias.

El derecho estatal, por su parte, aunque reconocido como oficial y universal, presenta serias limitaciones en el contexto de San Mateo: la centralización de los tribunales en cabeceras departamentales obliga a largos desplazamientos, los costos de los procesos resultan inaccesibles para gran parte de la población, y la falta de intérpretes y sensibilidad intercultural provoca que los usuarios indígenas enfrenten procesos en condiciones de desigualdad. Esta situación genera desconfianza hacia las instituciones estatales y refuerza la preferencia por las instancias comunitarias.

El problema central radica en que, pese a que la Constitución de Guatemala (artículos 66 al 70) y compromisos internacionales como el Convenio 169 de la OIT reconocen la legitimidad del derecho indígena, aún no existe una política clara que articule de manera efectiva ambos sistemas jurídicos. Esta ausencia provoca tensiones que pueden traducirse en riesgos concretos:

- a) Posibles conflictos de competencia entre autoridades estatales y comunitarias.

- b) Vacíos de protección para grupos vulnerables, como mujeres y niños, cuando ciertos procedimientos comunitarios carecen de garantías homogéneas.
- c) Percepción de arbitrariedad cuando no existen canales de coordinación ni mecanismos de control que fortalezcan la legitimidad de las decisiones comunitarias.

De esta manera, la falta de articulación entre los sistemas jurídicos estatales e indígenas en San Mateo, Quetzaltenango, no solo limita el acceso efectivo a la justicia, sino que también debilita la cohesión social y la confianza ciudadana en las instituciones. Surge entonces la necesidad de analizar, desde un enfoque de pluralismo jurídico.

¿Cómo puede lograrse una coexistencia armónica que respete la cosmovisión jurídica indígena, garantice los derechos humanos y fortalezca la legitimidad del Estado en territorios con fuerte presencia de pueblos originarios?

CAPÍTULO II

MARCO CONTEXTUAL

2.1 Ubicación de la Facultad (relato histórico del municipio)

2.1.1 ORIGEN DEL MUNICIPIO

El municipio de San Mateo, Departamento de Quetzaltenango, comenzó siendo una GUARDIANÍA, que los reyes quichés instalaron para evitar el avance de la Raza Mam que estaba cercando las tierras quetzaltecas fue así que el 18 de octubre de 1,700 se instaló la guardianía en el lugar denominado “LA COMITECA”, funcionandole el primer juzgado auxiliar que estuvo a cargo del ciudadano Eugenio Boj, Quetzalteco Nombrado por esa autoridades Municipales.

Las autoridades Municipales del departamento de Quetzaltenango, Dotaron de un cementerio a los primeros moradores que se instalaron en ese lugar, el cual funcionó junto a la Iglesia Católica, la que actualmente existe y que los primeros españoles dejaron construida a su paso por esta población y así mismo los españoles bautizaron con el nombre de San Mateo Apóstol, a esa tierra, dejando en el templo la primera imagen del mismo nombre especialmente de la madre España y así funcionó por muchos años antes de ser municipio.

Pasado los años, el seis de febrero de mil ochocientos ochenta y tres (6 de febrero de 1883) las autoridades del Departamento de Quetzaltenango, atendiendo las gestiones que habían hecho los primeros moradores de San Mateo, el Jefe Político de ese tiempo, elevado las gestiones al señor Presidente constitucional de la República de Guatemala, y habiendo sido atendidas, este fue elevado a la categoría de municipio, y por votación salieron electas las siguientes personas que tomaron posesión ese mismo día, siendo las siguientes:

- a) Primer Alcalde Municipal Don Antonio Cayax (Sin Otro Apellido)
- b) Segundo Alcalde Municipal Don Idelfonso Acabal

- c) Síndico Primero Don Alejandro Agustín Acabal
- d) Regidor Primero Don Felipe Agustín García
- e) Regidor Segundo Don Anacleto Juárez
- f) Regidor Tercero Don Manuel Agustín Salez
- g) Regidor Cuarto Don Ramón Guzmán
- h) Secretario Municipal Don Francisco Gramajo Calderón De San Carlos Sija.

Estas primeras autoridades, tocó darle posesión bajo juramento de ley el COMISIONADO POLÍTICO del distrito de San Juan Ostuncalco, nombrado para el efecto por el Alcalde de Quetzaltenango, y en esta sesión histórica, fue celebrada en una sala municipal del edificio de los vecinos de manera voluntaria habían construido para sus Autoridades Civiles a los que respetaban por su alta jerarquía en el lugar.

En conclusión San Mateo, Quetzaltenango, es un municipio con raíces en el periodo precolombino y colonial, que evolucionó desde una fortaleza defensiva (La Comiteca) hasta convertirse en municipio en el siglo XIX. Conserva una rica identidad cultural, manifestada en su patrimonio ritual, textil y gastronómico, soportado por una economía agrícola y artesanal que ha perdurado a través del tiempo.

El municipio de San Mateo se encuentra en las faldas norte del CERRO SIETE OREJAS situado, sobre la carretera Nacional Nueve RNO 9, carretera que comunica a la cabecera departamental de Quetzaltenango con la cabecera departamental de San Marcos. A doscientos diez kilómetros (210 km) de la ciudad capital, Diez Kilómetros (10 km) de la cabecera departamental.

Lima al Norte con el municipio de San Miguel Sigüila y la esperanza, al Sur: con los municipios de Quetzaltenango Y Concepción, al Este con los municipios de La Esperanza y Quetzaltenango, al Oeste: con los municipios Concepción Chiquirichapa y San Juan Ostuncalco. Descripción y dirección (NORTE, SUR, ESTE, OESTE) DISTANCIA HASTA EL MUNICIPIO San Miguel Sigüila y La Esperanza Norte 6 kms Quetzaltenango y Concepción Sur 8 Kms Quetzaltenango y La Esperanza Este 3 kms concepción y San Juan Ostuncalco Oeste 5 kms.

TOPOGRAFÍA: Es un buen porcentaje quebradiza y el resto plana

ALTITUD: Se encuentra a 2,497.32 metros sobre el nivel del mar (M.N.M.)

LATITUD: 14° 51'27''

COMUNIDAD ACTUAL: 11,686 Habitantes

LOCALIZACIÓN:

Está situado sobre la carretera ruta nacional nueve (RN09), a 10 kilómetros de la cabecera departamental de Quetzaltenango.

Centro Poblados:

1. San Mateo
2. San José Pachimachó
3. Los Cayax
4. El Rosario
5. Santucur
6. Los Argueta
7. La Soledad



El municipio de San Mateo cuenta con una población total de 12,500 la tasa de crecimiento tanto en el área urbana como la rural es del 4% anual. La economía principal de la población afectada es en un 68% la agricultura, 7% ha migrado a estados unidos el 15% son profesionales, 4% tienen animales de corral 6% comerciantes, carpinteros, obreros, sastres etc. El ingreso promedio de las familias es de Q. 1500.

También se cuenta con tiendas, molino de nixtamal y otros, solamente para el autoabastecimiento de las familias que poseen estos negocios. De acuerdo a una encuesta realizada por Promotores Sociales de la Dirección Municipal de Planificación, la población mayor de edad asciende al 60%, mientras la población menor de edad asciende al 40%; esto indica que la población en general es predominantemente mayor de edad. La población masculina está con un porcentaje del 55% y el femenino el 45%. Según la encuesta, el 40% de la población no nació en la comunidad, lo que refleja que aún siguen llegando familias a radicarse al lugar.

2.1.2 Religión

En el municipio se practica las religiones: Católica, Evangélica, Pentecostés, Presbiteriana, Mormones, Sabatistas y un porcentaje de Testigos de Jehová

2.1.3 Aspectos culturales

- a) **Fiesta Patronal:** Año con año del 10 al 22 de septiembre se celebra al Patrono San Mateo Apóstol, siendo el día principal el 21 de septiembre, donde la fe católica se hace presente a través de sus hermandades, cofradías y sociedades, como también participación en el Santo Novenario y en la procesión en el día principal. También se engalana el municipio en los desfiles, veladas, bailes de disfraces (de animales o personajes de dibujos animados) , deportes y al gran baile social de clausura de fiesta.
- b) **Tradiciones y Costumbres:** Se acostumbra en Semana Santa elaborar alfombras de aserrín pintado, para la procesión de la imagen del Señor Sepultado del Municipio, se acostumbra

también la realización de la Judiada (grupo de jóvenes que reviven la pasión de Jesús), la celebración de las diferentes Cofradías, Hermandades y Sociedades, celebración del día de la madre, día del padre y día del niño, como también para el día de todos los santos, se puede apreciar lo que es el tradicional corrida de cintas, que es un comité encargado de la celebración, tanto de la corrida como de la clausura a través de un baile social. Para épocas de fin de año se pueden apreciar las Posadas que es acompañada por los tradicionales convites.

2.1.4 Datos Curiosos

- a) El origen del nombre está ligado a un hallazgo místico: La tradición oral cuenta que los antiguos pobladores encontraron una imagen del Apóstol San Mateo dentro de un árbol, lo que consideran un signo divino. Por eso lo nombraron así.
- b) Fue una zona de defensa militar indígena: En el siglo XVIII, el lugar era conocido como La Comiteca, una especie de fortaleza militar del pueblo K'iche' para proteger su territorio del avance de los pueblos Mam.
- c) Sus trajes típicos son únicos en el altiplano: Las mujeres de San Mateo visten cortes negros con jaspe y randa (borde) bordada a mano. Cada traje puede tardar semanas en elaborarse y conserva símbolos ancestrales.
- d) Tiene una de las versiones más particulares del "Baile de Judas": Durante Semana Santa, los vecinos realizan una versión especial del "Baile de Judas", en donde un personaje encapuchado recorre las calles, causando temor y risas, representando la traición de Judas a Jesús.
- e) Es un gran productor de papa en la región: Aunque es un municipio pequeño, su clima frío y suelos fértiles lo hacen ideal para la producción de papa, haba y otras hortalizas, que se venden en mercados de Quetzaltenango y la capital.
- f) Tienen talento para la metalurgia artesanal: Además de la agricultura, muchos habitantes fabrican estufas industriales, planchas y artículos de cocina a mano, lo que ha dado fama al pueblo en ferias locales.

- g) Atoles tradicionales y únicos: En sus fiestas patronales se preparan atoles poco comunes como el de pinol con chile, una bebida espesa y picante que sorprende a los visitantes.
- h) Es uno de los municipios más pequeños de Guatemala: Con solo 20 km² de extensión, es uno de los municipios con menor superficie del país, pero con una gran riqueza cultural.
- i) Nombre precolombino misterioso: Zamixinuleuh: Se traduce como "lugar donde se forma la laguna" o "laguna formadora", según la municipalidad de San Mateo. El nombre original refleja la ubicación del pueblo en un área con presencia de lagunas o cuerpos de agua, el cronista Fuentes y Guzmán registró que el nombre antiguo del pueblo era Zamixinuleuh, un topónimo de origen quiché cuyo significado aún se debate.

2.2 Relación del área con otras

San Mateo es un municipio del departamento de Quetzaltenango, y su relación con otros municipios se da principalmente en el marco de su departamento y la región, participando en iniciativas de desarrollo social, formación técnica y servicios intersectoriales. Se ubica en el territorio de Quetzaltenango, un departamento que limita al norte con Huehuetenango, al sur con Retalhuleu, al este con Sololá y Totonicapán, y al oeste con San Marcos.

2.2.1 Relaciones con otros municipios dentro de Quetzaltenango

2.2.2 Alianzas estratégicas:

San Mateo participa en la alianza estratégica con las municipalidades del departamento de Quetzaltenango para mejorar la empleabilidad de sus habitantes, ofreciendo oportunidades de formación y acceso a servicios del Ministerio de Trabajo.

2.2.3 Iniciativas intersectoriales:

Como municipio de Quetzaltenango, también puede colaborar en programas de salud, como "Municipio Saludable" y "Mi municipio es verde", que promueven estilos de vida saludables,

participación comunitaria y gestión de riesgos en salud, lo que implica una coordinación con otras entidades locales.

2.2.4 Relación con Quetzaltenango (cabecera)

a) Económica:

1. La mayoría de productos agrícolas (maíz, trigo, hortalizas) se comercializan en los mercados de Xela.
2. Muchos habitantes trabajan en la ciudad como comerciantes, empleados o transportistas.

b) Educativa y social:

1. Estudiantes viajan diariamente a Xela para secundaria y universidad.
2. Uso de servicios de salud y transporte en la cabecera.

c) Cultural:

1. Participación en ferias, procesiones y actividades religiosas compartidas.

d) Relación con La Esperanza

1. San Mateo y La Esperanza comparten rutas de transporte hacia Xela.
2. Algunos servicios básicos (clínicas, comercios) se usan de manera conjunta.
3. Hay vínculos familiares y migración interna entre ambos municipios.
 - a. Relación con San Juan Ostuncalco
4. Comparten tradiciones culturales y lengua mam en varias comunidades.
5. Relaciones de comercio agrícola en mercados locales.
6. Celebraciones patronales con intercambio de danzas y feria

- a. Relación con Concepción Chiquirichapa
- 7. Vínculos históricos y culturales mayas (idioma mam, trajes típicos).
- 8. Producción agrícola complementaria (especialmente trigo y papa).
- 9. Colaboración en celebraciones religiosas y comunitarias.

Ejemplos de relaciones:

2.2.5 Formación para el empleo:

La relación con el Ministerio de Trabajo (MINTRAB) permite que San Mateo ofrezca a sus ciudadanos ventanillas para capacitación y acceso a otros servicios, lo que puede implicar la colaboración con otros municipios para la realización de estos servicios.

2.2.6 Desarrollo social:

La participación en proyectos de "Municipio Saludable" puede implicar una colaboración entre los distintos municipios de Quetzaltenango y otras entidades para compartir buenas prácticas y recursos, beneficiando a la población de la región en general.

2.2.7 Relación jerárquica:

Entendimiento acerca de la Autoridad en San Mateo:

Abarcar el Municipio de San Mateo, Quetzaltenango, también conlleva analizar la compleja dinámica de las relaciones de su autoridad y su relación jerárquica interna.

Este análisis no se limitará únicamente a una simple enumeración de las instituciones que integran dicha jerarquía, sino que profundizaremos en la interrelación jerárquica y funcional de las autoridades judiciales, estatales-municipales y ancestrales-indígenas.

2.2.8 Como el Poder se convierte en Autoridad con Legitimidad:

El poder se define como la capacidad de una persona o grupo para imponer su voluntad o sus decisiones sobre otros, a menudo a través de la coerción o haciendo uso de la fuerza. Mientras que la autoridad se contrasta como ejercer el mando pero de manera legítima, sea voluntaria, basada en el respeto en lugar de la coerción ya mencionada.

La legitimidad en términos generales se define como la aceptación y el reconocimiento de la validez de un sistema de gobierno por parte de los gobernados. Sin embargo la legitimidad no es un estado permanente, ya que puede perderse si las autoridades abusan de su poder, actúan fuera de lo estipulado en la ley o se perciben como ineficientes.

Para entender los sistemas de autoridad, se suele recurrir al sociólogo Max Weber, quien clasificó la autoridad legítima en tres tipos ideales, los cuales son:

- a) **Autoridad Legal-Racional:** Se basa en las reglas, normas y procedimientos formales, la obediencia se debe al cargo o a la ley, no a la persona que la ejerce.
- b) **Autoridad Tradicional:** Se deriva de la costumbre, la herencia y prácticas históricas de una comunidad.
- c) **Autoridad Carismática:** Se fundamenta en las cualidades excepcionales del individuo al que se le atribuye la autoridad, y la obediencia nace de la devoción hacia la persona y su capacidad para inspirar a otros. (Si bien no es el tipo más dominante, explica la influencia de ciertos líderes comunitarios).

Dentro de San Mateo, existe un punto de contacto donde los diferentes sistemas de autoridad se encuentran, debido a que cada sistema se fundamenta en una fuente distinta de legitimidad. Siendo la autoridad estatal basada en la legitimidad legal, mientras que la indígena se basa en la legitimidad tradicional.

2.2.9 Clasificación de la Autoridad en San Mateo, Quetzaltenango.

En el municipio de San Mateo coexisten tres diferentes ramas de autoridad, cada una con su propia estructura, fuente de legitimidad y competencias.

2.2.10 La Autoridad Estatal-Municipal:

La estructura de gobernanza estatal en San Mateo se rige por el principio de autoridad legal-racional. La figura principal es el Alcalde Municipal, electo por sufragio popular y cuya autoridad está definida por leyes como el Código Municipal y la Ley Electoral y de Partidos Políticos. El alcalde electo, Jasón Josué López, asume la responsabilidad de dirigir la municipalidad a partir de enero de 2024, tras ganar las elecciones en junio de 2023.

a) **Concejo Municipal**, que en este municipio de 11,686 habitantes se integra por nueve personas incluyendo al alcalde: Las funciones de la municipalidad son variadas e incluyen la administración de recursos, gestión de proyectos de infraestructura como el mejoramiento vial y promoción de seguridad ciudadana.

Una pieza fundamental en la gobernanza local es el Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE), presidido por el alcalde Mario Remigio Domínguez López. Este organismo actúa como mecanismo formal de participación ciudadana y planificación local.

b) **Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODE)**, representantes de instituciones sectoriales, empresarios y líderes de la sociedad civil

2.2.11 La Autoridad Estatal-Judicial:

La autoridad judicial en el municipio de San Mateo está representada principalmente por el Juzgado de Paz de San Mateo. Este juzgado cuya dirección se encuentra en la 1a. Avenida 1-54 Zona 3, es

la primera instancia del Organismo Judicial en el ámbito local y tiene competencia para resolver conflictos de menor cuantía o gravedad.

Jerárquicamente, el Juzgado de Paz está supeditado a las instancias judiciales superiores. En la cabecera departamental, operan diversas Salas de la Corte de Apelaciones, como la Sala Quinta de Apelaciones del ramo Penal y la Sala Cuarta de Apelaciones del ramo Civil, Mercantil y de Familia. En la cúspide del sistema judicial nacional se encuentra la Corte Suprema de Justicia, con sede en Ciudad de Guatemala.

2.2.12 La Autoridad Indígena y Comunitaria:

El municipio de San Mateo, al ser parte del departamento de Quetzaltenango, tiene población significativa del pueblo Maya K'iche'. La autoridad indígena en esta región se basa en el principio de legitimidad tradicional, fundamentada en la costumbre y la historia. Estas estructuras de gobierno no se imponen por la fuerza, sino que se alcanzan a través de la perseverancia, lealtad y decisiones que se toman mediante el consenso.

Entre las principales autoridades tradicionales se encuentran el Consejos Maya Mam, y Pueblo K'iche' de Quetzaltenango y las Alcaldías indígenas. Estas figuras, como los alcaldes indígenas de las comunidades del Valle de Palajunoj, operan bajo el principio de "Todos tienen voz y voto" y que los líderes sólo "representan lo que la asamblea diga," lo que refleja un modelo de gobernanza heterárquica con múltiples pesos y contrapesos.

La base de organización comunitaria son los COCODEs antes mencionados, que son reconocidos como entidades clave en el sistema de planificación y desarrollo local. Los COCODEs tienen representación en el COMUDE, lo que formaliza su participación en la toma de decisiones municipales.

A nivel jurídico, la autoridad indígena se basa en el Derecho Consuetudinario, que se fundamenta

en prácticas tradicionales que con el tiempo adquiere fuerza normativa.

2.2.13 Dinámicas entre la Autoridad Municipal y las Autoridades Comunitarias/Indígenas

La relación entre la municipalidad y las autoridades indígenas también es una coexistencia negociada más que una jerarquía estricta. El Código Municipal, exige que el gobierno municipal reconozca, respete y promueva las alcaldías indígenas. El principal punto de formalización de esta relación es el COMUDE y los COCODES.

La legitimidad del gobierno municipal en las comunidades indígenas no depende únicamente de la ley, sino de su capacidad para demostrar respeto y actuar como un modelo de consulta. Cuando la municipalidad no logra atender las demandas de la población, o su desempeño es percibido como ineficiente, la confianza de los ciudadanos se ve afectada. Esto puede llevar a la población a reforzar la legitimidad de sus estructuras de gobernanza tradicionales, lo que a su vez debilita la autoridad del Estado.

En conclusión, la estructura de la autoridad en San Mateo, revela que la jerarquía no es una pirámide simple y unificada, sino un sistema dinámico y superpuesto de autoridades que operan bajo una lógica en la que coexisten.

El pluralismo jurídico es un principio reconocido en el marco legal de la nación, pero su aplicación práctica es frágil y depende en gran medida del respeto mutuo y la voluntad de los actores.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Problemática a investigar

Guatemala, un país rico en cultura e historia, donde coexisten dos ordenamientos jurídicos, en el mismo territorio. Por un lado, el derecho estatal, conformado por la legislación formal, establecida por el Estado. Y por el otro la existencia de un cuerpo normativo propio de los pueblos originarios, conocido como el derecho indígena, basado en las costumbre, tradiciones y estructuras sociales, de los pueblos indígenas del país.

Esta coexistencia entre ambos ordenamientos, da lugar a desafíos, jurídicos, sociales y políticos, especialmente cuando ambos sistemas reclaman competencia sobre un mismo hecho o conflicto.

A pesar de que Guatemala reconoce al derecho indígena, como un ordenamiento jurídico, siempre existen ciertas tensiones en la práctica, incluyendo contradicciones y dificultades de aplicación. Bajo esta visión surge el siguiente planteamiento:

¿Es posible la coexistencia real del derecho estatal y el derecho indígena, en el municipio de San Mateo, Quetzaltenango?

3.2 Enfoque de investigación – ENFOQUE MIXTO

El enfoque de la investigación será mixto, combinando métodos, cualitativos y cuantitativos, para obtener una comprensión integral de la problemática a estudiar.

3.2.1 Enfoque Cualitativo

Se utilizará para explorar en profundidad, la coexistencia de los ordenamientos jurídicos, utilizando doctrina, jurisprudencia, análisis a documentos legales, incluyendo también entrevistas, que

ayudaran de sobremanera para el enriquecimiento del problema a investigar y ser conscientes de la realidad actual.

3.2.2 Enfoque Cuantitativo

Permitirá obtener datos estadísticos precisos, se aplicarán encuestas estructuradas a miembros del municipio de San Mateo, para medir variables, como el conocimiento sobre el derecho indígena, el derecho estatal, la eficacia de ambos ordenamientos, y las dificultades que presentan en el acceso a la justicia.

3.3 Alcance de la investigación

Debido a que nuestro tema "La coexistencia del derecho estatal y el derecho indígena en el Municipio de San Mateo, Quetzaltenango: Un análisis del pluralismo jurídico y su impacto en el acceso a la justicia." es bastante complejo y no podemos limitarnos al estudiarlo, se mezclarán tres tipos de alcance para una mejor comprensión y profundidad de nuestro tema a investigar.

3.3.1 Alcance exploratorio

El cuál será la primera fase, de una investigación profunda acerca del Municipio de San Mateo, sobre el cómo coexisten los dos sistemas jurídicos (el derecho estatal y el derecho indígena), se investigará sobre quiénes son las autoridades indígenas que lideran al pueblo.

3.3.2 Alcance descriptivo

En la cual una vez se haya realizado la investigación y exploración nos centraremos en documentar y describir toda la información recopilada sobre el municipio, y detallar las características de ambos sistemas y del cómo opera dentro de San Mateo.

3.3.3 Alcance explicativo

El último alcance y por así decirlo el más importante, es el explicativo, donde el objetivo principal será el entenderá las causas y las consecuencias de la problemática

A través de ello podremos analizar el por qué las personas que habitan en el municipio de San Mateo prefieren un sistema u otro para resolver cualquier tipo de problemas o conflictos. Y de qué forma la coexistencia de los sistemas afecta a grupos vulnerables específicos y cómo afecta en el acceso a la justicia.

Con esta mezcla de alcances, nuestra investigación, además de documentar información se podrá ofrecer un análisis profundo.

3.4 Objetivos

3.4.1 General

Analizar la coexistencia entre el derecho estatal y el derecho indígena en Quetzaltenango, con el fin de comprender cómo el pluralismo jurídico influye en el acceso a la justicia de las comunidades indígenas. Se busca identificar interacciones, conflictos y puntos de encuentro entre ambos sistemas, así como evaluar su impacto en la protección de derechos, la resolución de conflictos y el fortalecimiento de la identidad cultural y autonomía de los pueblos indígenas dentro del marco jurídico guatemalteco.

3.4.2 Específicos

- a) Evaluar la percepción de la población indígena y de las instituciones estatales sobre la coexistencia de ambos sistemas jurídicos por medio de encuestas y entrevistas, para conocer sus opiniones, actitudes y expectativas sobre su coexistencia.

- b) Identificar la efectividad de los mecanismos de coordinación y complementariedad entre el derecho estatal y el derecho indígena en la protección de los derechos individuales y colectivos de la comunidad indígena, encontrando los factores que facilitan o dificultan su efectividad, incluyendo recursos disponibles, la participación de las comunidades y sobre todo el respeto a la diversidad cultural.
- c) Exponer los posibles mecanismos de diálogo intercultural que favorezcan una relación más acorde entre el derecho estatal y el derecho indígena en Quetzaltenango, promoviendo así una participación activa y equitativa de la comunidad, logrando el intercambio de conocimientos.
- d) Documentar y detallar las experiencias exitosas, los procesos seguidos, destacando buenas prácticas identificadas, utilizando metodologías participativas y respetuosas con la cultura y los conocimientos de la población.
- e) Identificar y analizar las necesidades y demandas de las comunidades indígenas en relación al acceso a la justicia y el reconocimiento del derecho propio, utilizando encuestas estructuradas para identificar tendencias y patrones en las actitudes y conocimientos sobre el derecho indígena y estatal.

3.5 Pregunta de investigación

- a) ¿Cuáles son los principales desafíos de la coexistencia entre el derecho estatal y el derecho indígena en Guatemala?
- b) ¿Cómo se ejerce el derecho consuetudinario en las comunidades indígenas de San Mateo?
- c) ¿Cómo puede el Estado garantizar la protección de los derechos humanos en el marco del pluralismo jurídico?
- d) ¿Qué políticas públicas pueden implementarse para articular los sistemas jurídicos estatal e indígena?
- e) ¿Cómo puede garantizarse el acceso efectivo a la justicia para las comunidades indígenas en San Mateo?
- f) ¿Qué riesgos conlleva la falta de articulación entre los sistemas jurídicos estatal e indígena?

3.6 Operacionalización de las variables

PREGUNTA 1: ¿Cuáles son los principales desafíos de la coexistencia entre el derecho estatal y el derecho indígena en Guatemala?

Variable Independiente	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Coexistencia del derecho estatal y el derecho indígena	Presencia simultánea e interacción de dos sistemas normativos distintos: el derecho estatal guatemalteco y el derecho consuetudinario indígena maya	Grado de interacción, superposición y relación entre ambos sistemas jurídicos medido a través de sus áreas de convergencia y divergencia	1. Reconocimiento mutuo 2. Espacios de superposición normativa 3. Mecanismos de coordinación 4. Conflictos jurisdiccionales	Marco legal de reconocimiento del derecho indígena Aceptación institucional mutua Materiales donde coexisten ambos sistemas Protocolos de coordinación existentes Frecuencia de conflictos de competencia	Ordinal

Variable Dependiente	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Principales desafíos que surgen de dicha coexistencia	Obstáculos, problemas y dificultades estructurales que emergen de la interacción entre el sistema jurídico estatal y el sistema jurídico indígena	Frecuencia e intensidad de problemas identificados en la articulación de ambos sistemas jurídicos	1. Conflictos normativos 2. Problemas de legitimidad 3. Barreras de comunicación intercultural 4. Desafíos institucionales	Número de casos con decisiones contradictorias Nivel de aceptación social de cada sistema Barreras idiomáticas y culturales Capacidad institucional para coordinación Recursos disponibles para articulación	Ordinal

PREGUNTA 2: ¿Cómo se ejerce el derecho consuetudinario en las comunidades indígenas de San Mateo?

Variable Independiente	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Derecho consuetudinario en comunidades indígenas de San Mateo	Sistema normativo tradicional basado en costumbres, tradiciones y prácticas ancestrales de las comunidades mayas de San Mateo	Conjunto de normas, procedimientos y autoridades tradicionales que regulan la vida comunitaria y la resolución de conflictos	Autoridades tradicionales Normas consuetudinarias Procedimientos tradicionales Sanciones comunitarias	Número de autoridades tradicionales activas Tipos de normas aplicadas regularmente Frecuencia de ceremonias y rituales jurídicos Variedad de sanciones consuetudinarias utilizadas Nivel de cumplimiento de decisiones	Ordinal

Variable Dependiente	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Formas de ejercicio y aplicación del derecho consuetudinario	Modalidades, mecanismos y prácticas mediante las cuales se materializa y ejecuta el derecho consuetudinario en la vida comunitaria	Tipos y frecuencia de aplicación de procedimientos, sanciones y resoluciones del sistema jurídico consuetudinario	Modalidades de resolución de conflictos Tipos de sanciones aplicadas Ceremonias y rituales jurídicos Mecanismos de participación comunitaria	Métodos de mediación utilizados Clasificación de sanciones por gravedad Frecuencia de ceremonias de reconciliación Nivel de participación comunitaria en decisiones Uso del idioma maya en procedimientos	Nominal/Ordinal

PREGUNTA 3: ¿Cómo puede el Estado garantizar la protección de los derechos humanos en el marco del pluralismo jurídico?

Variable Independiente	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Pluralismo jurídico (coexistencia de sistemas jurídicos)	Reconocimiento y coexistencia de múltiples sistemas normativos dentro del mismo territorio estatal	Grado de reconocimiento oficial, tolerancia y articulación entre diferentes sistemas jurídicos	Reconocimiento constitucional Marcos regulatorios Espacios de coordinación Mecanismos de diálogo intercultural	Artículos constitucionales sobre pluralismo jurídico Leyes secundarias de reconocimiento Instituciones de coordinación Intersistémica Programas de diálogo intercultural Protocolos de actuación conjunta	Ordinal

Variable Dependiente	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Grado de garantía y protección de los derechos humanos por parte del Estado	Nivel de efectividad del Estado en asegurar el respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos universales	Medición de la efectividad de las políticas, instituciones y mecanismos estatales para garantizar los derechos humanos	Mecanismos de protección Acceso a la justicia Supervisión y monitoreo Reparación de violaciones	Instituciones de protección de derechos humanos Facilidad de acceso a tribunales Sistemas de monitoreo cumplimiento Mecanismos de reparación integral Tiempo de respuesta a denuncias	Ordinal

PREGUNTA 4: ¿Qué políticas públicas pueden implementarse para articular los sistemas jurídicos estatal e indígena?

Variable Independiente	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Políticas públicas implementadas por el Estado	Conjunto de decisiones, acciones y programas gubernamentales diseñados para abordar problemas públicos específicos	Tipos, alcance y nivel de implementación de políticas estatales dirigidas a la articulación de sistemas jurídicos	Políticas de reconocimiento Políticas de coordinación institucional Políticas de capacitación intercultural Políticas de financiamiento	Normativas de reconocimiento del derecho indígena Programas de coordinación inter-institucional Cursos de capacitación en derecho maya Presupuesto asignado a justicia indígena Número de funcionarios capacitados	Ordinal

Variable Dependiente	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Nivel de articulación entre el sistema jurídico estatal y el indígena	Grado de coordinación, complementariedad y funcionamiento conjunto entre ambos sistemas jurídicos	Medición de la efectividad de los mecanismos de coordinación, comunicación y colaboración entre sistemas	Coordinación institucional Protocolos de derivación Capacitación intercultural Resolución de conflictos de competencia	Reuniones regulares entre sistemas Existencia de protocolos formales de derivación Funcionarios capacitados en ambos sistemas Mecanismos para resolver conflictos de competencia Casos exitosos de articulación	Ordinal

PREGUNTA 5: ¿Cómo puede garantizarse el acceso efectivo a la justicia para las comunidades indígenas en San Mateo?

Variable Independiente	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Mecanismos y acciones estatales o comunitarias de acceso a justicia	Conjunto de herramientas, procedimientos e instituciones disponibles para facilitar el acceso a servicios de justicia	Disponibilidad, funcionalidad y efectividad de los mecanismos formales e informales de acceso a la justicia	Servicios judiciales estatales Justicia comunitaria Servicios de apoyo legal Programas de educación jurídica	Número de juzgados disponibles Autoridades indígenas activas Defensores públicos especializados Programas de educación en derechos Servicios de interpretación disponibles	Ordinal

Variable Dependiente	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Acceso efectivo a la justicia para comunidades indígenas de San Mateo	Capacidad real de las comunidades indígenas para utilizar servicios de justicia apropiados culturalmente y obtener resoluciones satisfactorias	Nivel de utilización, satisfacción y efectividad de los servicios de justicia por parte de las comunidades indígenas	Facilidad de acceso Pertinencia cultural Efectividad de resoluciones Satisfacción comunitaria	Tiempo y costo para acceder a servicios Uso del idioma maya en procedimientos Porcentaje de casos resueltos satisfactoriamente Nivel de satisfacción de usuarios Cumplimiento de resoluciones	Ordinal

PREGUNTA 6: ¿Qué riesgos conlleva la falta de articulación entre los sistemas jurídicos estatal e indígena?

Variable Independiente	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Falta de articulación entre los sistemas jurídicos estatal e indígena	Ausencia o deficiencia en los mecanismos de coordinación, comunicación y colaboración entre ambos sistemas jurídicos	Grado de descoordinación, conflicto y aislamiento entre el sistema estatal y el sistema indígena	Ausencia de coordinación institucional Conflictos jurisdiccionales Falta de reconocimiento mutuo Incomunicación inter-sistémica	Inexistencia de reuniones de coordinación Número de conflictos de competencia Desconocimiento mutuo entre sistemas Ausencia de canales de comunicación Duplicidad de procedimientos	Ordinal

Variable Dependiente	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Riesgos y consecuencias derivados de esa falta de articulación	Efectos negativos y perjuicios que surgen como resultado de la descoordinación entre sistemas jurídicos	Frecuencia e intensidad de problemas, conflictos y vulneraciones derivados de la falta de articulación	Vulneración de derechos Conflictos sociales Impunidad Deslegitimación institucional	Casos de violación de derechos humanos Frecuencia de conflictos comunitarios Porcentaje de casos sin resolución Nivel de confianza en instituciones Denuncias por denegación de justicia	Ordinal

3.6.1 Definición operativa

1. ¿Cuáles son los principales desafíos de la coexistencia entre el derecho estatal y el derecho indígena en Guatemala?

Definición operativa

Se entiende por “desafíos de la coexistencia jurídica” a los conflictos, tensiones o dificultades prácticas que surgen en la interacción entre el sistema legal estatal y el sistema normativo indígena, identificados mediante testimonios de autoridades locales, expedientes judiciales, entrevistas a actores clave y análisis de casos en los que ambos sistemas entran en conflicto o se superponen.

2. ¿Cómo se ejerce el derecho consuetudinario en las comunidades indígenas de San Mateo?

Definición operativa

El “ejercicio del derecho consuetudinario” se manifiesta a través de prácticas concretas de resolución de conflictos, sanciones comunitarias, toma de decisiones por autoridades locales, y procedimientos orales, observados o descritos en entrevistas con líderes comunitarios, actas de COCODEs, y registros comunitarios sobre administración de justicia.

3. ¿Cómo puede el Estado garantizar la protección de los derechos humanos en el marco del pluralismo jurídico?

Definición operativa

La “garantía estatal de los derechos humanos” se mide por la existencia y aplicación de mecanismos institucionales, protocolos de coordinación, legislación vigente y políticas públicas que reconozcan y supervisen el respeto a los derechos fundamentales (especialmente de mujeres, niñez y minorías) en contextos donde coexisten el derecho estatal e indígena.

4. ¿Qué políticas públicas pueden implementarse para articular los sistemas jurídicos estatal e indígena?

Definición operativa

Las “políticas públicas para la articulación jurídica” se definen como acciones gubernamentales propuestas o implementadas (leyes, programas, convenios, lineamientos) orientadas a establecer coordinación, respeto mutuo y complementariedad entre el sistema de justicia estatal y el sistema de justicia indígena, identificadas en documentos oficiales o entrevistas a funcionarios y expertos.

5. ¿Cómo puede garantizarse el acceso efectivo a la justicia para las comunidades indígenas en San

Mateo?

Definición operativa

El “acceso efectivo a la justicia” se refiere a la disponibilidad, accesibilidad, pertinencia cultural y eficiencia de los mecanismos judiciales (estatales o comunitarios) a los que las personas indígenas de San Mateo pueden recurrir para resolver conflictos o defender sus derechos, evaluado mediante entrevistas, observación participativa y revisión de casos locales.

6. ¿Qué riesgos conlleva la falta de articulación entre los sistemas jurídicos estatal e indígena?

Definición operativa

Los “riesgos por falta de articulación jurídica” son las consecuencias negativas como impunidad, revictimización, vacíos de protección legal o conflictos de competencia que se generan cuando no hay coordinación entre los sistemas de justicia estatal e indígena, detectados a través de análisis de casos, entrevistas con operadores de justicia y revisión documental.

3.7 Delimitación

La presente investigación “Coexistencia del Derecho Estatal y el Derecho Indígena en el Municipio de San Mateo, Quetzaltenango”, se centra en el estudio del pluralismo jurídico y su impacto en el acceso a la justicia. El estudio se orienta a comprender cómo las prácticas sociales inciden en el desarrollo del pluralismo jurídico dentro de la comunidad Quetzalteca, tomando en cuenta tanto las normas formales del Derecho Estatal como las normas consuetudinarias indígenas del Municipio.

El desarrollo de la investigación se llevará a cabo en el período comprendido entre el 24 de julio y el 31 de octubre del año 2025.

3.7.1 Delimitación Temporal

La investigación hace gran énfasis en el análisis del pluralismo jurídico y su impacto en el acceso a la justicia, en relación en cómo los distintos sistemas sociales de carácter jurídicos inciden en el desarrollo del pluralismo jurídico, además se enfoca en distintas concepciones filosóficas que se basan en la regulación de conductas desde el período Colonial en Guatemala del año 1524, hasta la actualidad en el Municipio de San Mateo, Quetzaltenango en el año 2025.

3.7.1.1. Delimitación acrónica

El estudio de “Coexistencia del derecho estatal y el derecho indígena en el municipio de San Mateo, Quetzaltenango”, se efectuará de forma dinámica determinando su desarrollo histórico y evolución desde el período Colonial del año 1524, hasta la actualidad en el año 2025.

3.7.2 Delimitación Espacial

El estudio se circunscribe al Municipio de San Mateo, Quetzaltenango, como espacio de observación y análisis, en el que convergen tanto la aplicación de normas estatales como las

prácticas de derecho consuetudinario indígena. En este territorio se llevará a cabo la aplicación de los instrumentos de recolección de información, lo que permitirá obtener datos directos y pertinentes para el análisis del impacto del pluralismo jurídico en la localidad.

3.7.2.1. Delimitación micro-espacial

Es de carácter micro-espacial dada a la circunstancia que la investigación se efectuará únicamente en la cabecera municipal de San Mateo, Quetzaltenango.

3.7.3 Delimitación Teórica

Esta investigación es de carácter jurídico-social, debido a la necesidad de evaluar el marco legal que sustenta el derecho indígena en el Municipio de San Mateo. Con ello será posible determinar su nivel de reconocimiento, y su nivel de coexistencia con el Derecho Estatal guatemalteco, esto a través del análisis de las normas o leyes que fortalecen o limitan la validez del pluralismo jurídico.

Y dada la interrelación existente entre las ciencias jurídicas y las ciencias sociales, se incorporarán los aportes de la antropología, en particular a la cultura de la población objeto de estudio. Además, se recurrirá a la sociología como herramienta de apoyo para comprender la evolución y el desarrollo actual del sistema jurídico en el Municipio de San Mateo, del departamento de Quetzaltenango.

3.8 Universo

En Guatemala y Quetzaltenango existen diversos lugares donde habitan personas indígenas, pero como ya fue mencionado con anterioridad el universo de esta investigación está conformado por los distintos actores o sujetos sociales e institucionales del municipio de San Mateo, Quetzaltenango, quienes todos los días interactúan con los sistemas de justicia estatal e indígena, tanto en su aplicación como en su vivencia cotidiana por tanto son protagonistas que han experimentado procesos de resolución de conflictos bajo alguno de los dos sistemas o ambos, claro esto dependiendo del suceso.

San Mateo es un municipio con raíces históricas y culturales profundamente indígenas, habitado mayoritariamente por población mam y k'iche', donde se evidencia la vigencia del derecho consuetudinario maya como un mecanismo legítimo y activo de resolución de conflictos. De manera paralela, también opera el sistema jurídico estatal, con sus procedimientos formales, institucionales y normativos, por ende sabemos que La delimitación del universo responde al contexto geográfico y sociocultural del municipio, donde coexisten normativas estatales e indígenas, generando dinámicas propias de pluralismo jurídico.

Por lo tanto, el universo comprende tanto a autoridades comunitarias indígenas, como a funcionarios del sistema estatal de justicia y habitantes de la comunidad que han tenido contacto con uno o ambos sistemas. Este conjunto de actores permite analizar cómo se manifiesta el pluralismo jurídico en un contexto concreto y cómo incide en el acceso a la justicia local, además permite evaluar la forma de sanciones y castigos, que pueden contrastar o contrariar las disposiciones legales del país y de los derechos humanos.

3.9 Muestra

La población de estudio corresponde a todas las personas adultas (hombres y mujeres de 18 años en adelante) residentes en el municipio de San Mateo, Quetzaltenango, quienes pueden ser potenciales de los sistemas de justicia estatal o indígena.

- a) Habitantes Urbanos y Rurales
- b) Diversos rangos de edad
- c) Hablantes de mam y español

En justificación de la población de estudio, este permite que se capte la visión comunitaria sobre la legitimidad y efectividad de ambos sistemas, integrando la perspectiva de cada habitante.

3.9.1 Muestra Cuantitativa

- a) Probabilístico Estratificado: Se busca representar la diversidad en edad, género, lengua en este caso de mam/español y el nivel socioeconómico.

- b) Población aproximada de San Mateo: 13,175 de habitantes.
- c) Para asegurar mayor confiabilidad, se propone un tamaño de muestra de 15 encuestas.

3.9.2 Muestra Cualitativa

Entrevistas profundas:

- a) Mujeres indígenas (3-5 personas)
- b) Jóvenes (3-5 personas)
- c) Personas con experiencia en ambos sistemas de justicia (3-5 personas)
- d) 3 grupos, con un total de 15 participantes

3.9.3 Variables Principales a medir

- a) Nivel de satisfacción y confianza.
- b) Percepción de imparcialidad y legitimidad.
- c) Dificultades de acceso.

3.10 Unidades de análisis y/o sujetos de investigación

3.10.1 Unidades de análisis legales:

Esta unidad de análisis está dedicada al estudio y análisis de las leyes, decretos, convenios y sentencias que regulan y respaldan la coexistencia del derecho estatal y el derecho indígena en Guatemala. Comprende:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala, especialmente los artículos 66 al 70, que reconocen la pluralidad jurídica y las formas propias de organización indígena.
- b) Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Guatemala, que protege los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo sus sistemas jurídicos propios (artículo 8).

- c) Decreto 11-2002 del Congreso de la República, que regula la organización y funciones de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES).
- d) Jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad, que reafirma la validez constitucional del derecho indígena y establece criterios para su coordinación con el derecho estatal.
- e) Leyes nacionales como el Código Procesal Penal y la Ley de Organización Judicial, que establecen el funcionamiento del sistema judicial estatal.

3.10.2 Unidades de análisis personales

Autoridades indígenas y comunitarias

Incluyen líderes ancestrales, alcaldes auxiliares, asambleas comunitarias y principales o ancianos reconocidos, quienes administran justicia a través de normas y procedimientos del derecho consuetudinario maya Mam. Estas figuras representan el ejercicio práctico de un sistema jurídico alternativo, oral, restaurativo, culturalmente arraigado y aceptado desde muchos años atrás.

Los cuales tienen su reconocimiento fundamentado en la Constitución Política de Guatemala (arts. 66-70) y el Convenio 169 de la OIT (art. 8).

a) Representantes de los COCODES

Se consideran sujetos clave los representantes de los doce Consejos Comunitarios de Desarrollo oficialmente reconocidos en San Mateo. Su rol en la mediación de conflictos, su liderazgo organizativo y su función como puentes entre la comunidad y las instituciones estatales los convierte en informantes esenciales para analizar los mecanismos de coordinación o conflicto entre ambos sistemas jurídicos.

- a) Fundamentado en Reglamentados bajo el Decreto 11-2002, su rol incluye la articulación entre comunidades y entidades del estado, incluyendo la justicia.
- b) Funcionarios del sistema estatal de justicia
- c) Cuando decimos funcionarios nos referimos a que comprenden jueces de paz, fiscales del Ministerio Público, agentes de la Policía Nacional Civil y, en caso de estar presentes,

delegados de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Su participación permitirá identificar percepciones institucionales sobre el derecho indígena, así como las barreras o avances en los procesos de articulación entre ambos sistemas, que a su vez desde su experiencia en dicho municipio es vital para obtener una perspectiva amplia del tema.

- d) Regulada por la Constitución Política (art. 1), el Código Procesal Penal y la Ley de Organización Judicial.
- e) Miembros de la comunidad (usuarios del sistema de justicia)
- f) Sin duda es importante incluir a los pobladores, hombres y mujeres que hayan tenido experiencias con las justicias indígenas, estatales o ambas. Sus testimonios permitirán valorar el grado de confianza, accesibilidad, comprensión y legitimidad de cada sistema en la vida cotidiana, especialmente en casos de conflictos intrafamiliares, vecinales o patrimoniales.

Sus derechos están protegidos en la Constitución Política (art. 66) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3.11 Técnicas de investigación

La elección de las técnicas de investigación depende del enfoque metodológico adoptado. En este caso, se trabajará con un enfoque mixto, el cual combina métodos cuantitativos y cualitativos para obtener una visión más amplia y profunda del fenómeno estudiado.

3.11.1 Técnicas cualitativas

Se emplearán para comprender experiencias, percepciones y significados que los participantes atribuyen a la temática en estudio. La técnica principal será la entrevista semiestructurada, ya que permite un diálogo abierto, flexible y profundo con los participantes, a la vez que mantiene un eje temático definido.

3.11.2 Técnicas cuantitativas

Se utilizarán para obtener datos medibles y comparables, permitiendo identificar tendencias o patrones estadísticos. La técnica principal será la encuesta estructurada, aplicada a una muestra representativa de participantes, con preguntas cerradas que faciliten el análisis estadístico.

En conjunto, estas técnicas permitirán integrar la riqueza interpretativa del enfoque cualitativo con la precisión y objetividad del enfoque cuantitativo.

3.12 Instrumentos a utilizar

(Encuesta, Entrevistas Observaciones. Documentos de archivo y formes gubernamentales, Experimentos de laboratorio, Cuestionario de papel o cuestionarios en línea. Grupos focales presenciales o grupos focales online. Comunidades en línea

Los instrumentos son los medios concretos a través de los cuales se aplicarán las técnicas mencionadas. En este proyecto se utilizarán los siguientes:

a) Instrumento cualitativo: Guía de entrevista semiestructurada

1. Contendrá preguntas abiertas relacionadas con los objetivos del estudio.
2. Permitirá indagar en las experiencias y opiniones de los participantes.
3. Se prevé realizar 15 entrevistas.
4. Modalidad: virtual (videollamadas o grabaciones de audio con autorización de los participantes).

b) Instrumento cuantitativo: Cuestionario de encuesta abierta

1. Incluirá preguntas cerradas con opciones de respuesta previamente definidas (tipo escala sí/no justificada).
2. Se aplicarán 15 encuestas.
3. Modalidad: virtual, mediante formularios en línea (ej. Google Forms), lo cual facilita la sistematización de datos.

3.12.1 Justificación del uso de los instrumentos

El uso combinado de entrevistas y encuestas responde a la necesidad de abordar el fenómeno desde diferentes ángulos:

- a) Las entrevistas aportarán información cualitativa detallada y subjetiva, útil para profundizar en la comprensión de las percepciones de los participantes.
- b) Las encuestas permitirán recopilar información cuantificable y estandarizada, que facilite la comparación y el análisis estadístico.

De esta manera, se logra una triangulación metodológica, fortaleciendo la validez y confiabilidad de los resultados.

3. 13 Prueba piloto

Objetivo: Probar en pequeño cómo se investiga el pluralismo jurídico y su impacto en el acceso a la justicia.

Metodología piloto (duración: 2 semanas)

- a) **Entrevistas:** 5 usuarios de justicia (3 en sistema indígena, 2 en estatal).
- b) **Autoridades:** 1 autoridad comunitaria y 1 operador de justicia estatal.
- c) **Observación:** Asistir a 1 audiencia estatal y 1 asamblea comunitaria.
- d) **Instrumento:** Guía corta con preguntas sobre tiempos, costos y satisfacción.

Indicadores a probar:

- a) Tiempo para resolver conflictos.
- b) Costos directos (dinero) e indirectos (tiempo).
- c) Percepción de legitimidad/justicia.

3. 14 Ajustes de los instrumentos derivados de la prueba piloto

1. Metodológicos:

1. Simplificar las preguntas (menos técnicas, más fáciles de entender).
2. Incluir traducción a k'iche' para entrevistas.

2. Operativos:

1. Entrevistas en horarios flexibles (cuando las personas no trabajan).
2. Coordinar con un líder local para generar confianza.

3. Indicadores:

1. Separar claramente el “tiempo de espera” y el “tiempo de resolución”.
2. Añadir si hubo o no cumplimiento del acuerdo.

4. Éticos:

1. Explicar siempre el propósito en idioma local antes de entrevistar.
2. Evitar tratar casos muy delicados en el piloto.

3.15 Factibilidad y Viabilidad

3.15.1 Factibilidad

La investigación es factible porque

- a) Existe un marco normativo sólido, la Constitución de Guatemala (arts. 66 al 70), el convenio 169 de la OIT y sentencias de la Corte de Constitucionalidad que reconocen el derecho indígena. Esto da un marco jurídico y doctrinario suficiente para sustentar el estudio
- b) El contexto local es favorable, en San Mateo Quetzaltenango la población es mayoritariamente indígena (K'iche' y Mam) con práctica activa del derecho consuetudinario y presencia de autoridades comunitarias como consejos de ancianos cocodes y alcaldes auxiliares, lo cual facilita el acceso a fuentes directas de información

- c) Hay acceso a la población, se propone un muestreo estratificado y entrevistas con actores clave que aseguran diversidad de opiniones y viabilidad logística tomando en cuenta el tamaño de la población aprox. 13 mil habitantes
- d) Los recursos son suficientes, la metodología planteada (encuestas entrevistas observación documental) es viable en tiempo costo y alcance, no se necesita infraestructura sofisticada ni financiamiento elevado.

3.15.2 Viabilidad

La investigación es viable porque

- a) Está delimitada en el tiempo, se desarrollará entre julio y octubre de 2025 lo cual es suficiente para aplicar instrumentos y sistematizar los resultados
- b) La metodología es adecuada, un enfoque mixto cuantitativo y cualitativo que permite recoger percepciones comunitarias y experiencias institucionales, generando datos representativos y profundos
- c) Es pertinente social y académicamente, aborda un tema vigente en Guatemala como la articulación entre derecho estatal y derecho indígena, lo que asegura utilidad práctica para fortalecer políticas de justicia intercultural y relevancia académica en debates de pluralismo jurídico
- d) La viabilidad ética y cultural está asegurada porque se diseñó respetando la cosmovisión andina lo cual facilita la aceptación comunitaria y legitima el trabajo de campo.

3.15.3 Factibilidad y Viabilidad de la Investigación en el Municipio de San Mateo

La investigación es factible en el municipio de San Mateo por varias razones

Primero porque la población es mayoritariamente indígena de origen K'iche y Mam, lo que asegura un contexto adecuado para analizar la coexistencia entre el derecho estatal y el indígena. La presencia de autoridades comunitarias como los Cocodes, las alcaldías auxiliares y los consejos de ancianos garantiza que existan actores clave que pueden dar información directa sobre las prácticas

de justicia consuetudinaria San Mateo tiene aproximadamente 13 mil habitantes lo que permite aplicar un muestreo estratificado y representativo sin grandes problemas logísticos o económicos. Además está ubicado a solo 10 km de la cabecera departamental de Quetzaltenango, lo cual facilita el acceso de los investigadores para recolectar datos por medio de encuestas y entrevistas. También es relevante que los habitantes viven a diario la coexistencia de ambos sistemas jurídicos, por lo que tienen percepciones claras sobre sus ventajas y limitaciones

Respecto a la viabilidad el estudio se puede realizar dentro del tiempo previsto entre julio y octubre de 2025, ya que el territorio no es muy grande y no implica desplazamientos largos ni costos altos. La metodología mixta cuantitativa y cualitativa es adecuada porque combina encuestas a la población con entrevistas en profundidad a líderes comunitarios mujeres jóvenes y personas con experiencia en ambos sistemas jurídicos

La pertinencia social es evidente porque en San Mateo existe una interacción constante entre justicia estatal y comunitaria, lo que genera tanto oportunidades de trabajo conjunto como tensiones sin resolver. Analizar esta dinámica desde lo local ayudará a encontrar mecanismos de coordinación y diálogo intercultural que puedan servir no solo en este municipio sino en otros similares del país

En conclusión, la investigación es factible y viable en San Mateo porque existen condiciones sociales culturales geográficas y meteorológicas favorables para su desarrollo garantizando resultados útiles y aplicables al fortalecimiento del pluralismo jurídico y al acceso a la justicia en comunidades indígenas.

3.15.4 Factibilidad y Viabilidad en los Beneficios de la Investigación

La investigación es factible y viable no solo por las condiciones sociales y metodológicas que la respaldan sino también por los beneficios concretos que puede dar a la comunidad de San Mateo y al ámbito jurídico nacional. Entre los beneficios principales está el fortalecimiento del acceso a la justicia en contextos indígenas, ya que el estudio ayudará a identificar mecanismos de coordinación entre el derecho estatal y el indígena que hagan más eficiente ágil y culturalmente adecuada la

resolución de conflictos. También la viabilidad se refleja en la posibilidad de generar propuestas prácticas que puedan usar autoridades comunitarias operadores de justicia y entidades estatales reduciendo tensiones y vacíos normativos que hoy afectan a los habitantes.

Otro beneficio es el aporte a la cohesión social y al reconocimiento cultural, porque al visibilizar y documentar las prácticas jurídicas locales se fortalece la identidad de las comunidades indígenas y se fomenta el respeto mutuo entre sistemas normativos distintos. En el plano académico la investigación aporta al derecho la sociología y la antropología generando conocimiento útil para futuras investigaciones y políticas públicas. Finalmente, desde una perspectiva ética y de derechos humanos la investigación es viable porque ayuda a disminuir la discriminación estructural y promueve un modelo de justicia más inclusivo y equitativo.

En conclusión, los beneficios potenciales de la investigación aseguran su factibilidad y viabilidad porque los resultados no se quedarán en lo teórico, sino que tendrá aplicación práctica en la vida comunitaria en la formulación de políticas judiciales y en el fortalecimiento del pluralismo jurídico en Guatemala.

3.16 Cronograma

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Asignación del tema y entrega de estructura general del trabajo	31 de julio de 2025	31 de julio de 2025
Definición del método y enfoque de investigación	31 de julio de 2025	31 de julio de 2025
Elaboración del marco teórico	4 de agosto de 2025	11 de agosto de 2025
Revisión y corrección del marco teórico	11 de agosto de 2025	14 de agosto de 2025
Elaboración de los demás capítulos (conceptual, contextual y metodológico)	12 de agosto de 2025	20 de agosto de 2025
Redacción de preguntas de investigación y desarrollo de instrumentos	20 de agosto de 2025	26 de agosto de 2025
Envío del documento a revisión general	26 de agosto de 2025	6 de septiembre de 2025
Correcciones y ajustes del trabajo	6 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025
Desarrollo del plan de acción	12 de septiembre de 2025	20 de septiembre de 2025
Elaboración y diseño de la portada	1 de octubre de 2025	5 de octubre de 2025
Entrega final del trabajo completo	10 de octubre de 2025	10 de octubre de 2025
Revisión final y correcciones de presentación	10 de octubre de 2025	17 de octubre de 2025

CAPITULO IV

MARCO TEÓRICO

4.1 Relación clara entre el pluralismo jurídico y el acceso a la justicia

(Flores, 1992) La relación entre el pluralismo jurídico y el acceso a la justicia es de forma directa, puesto que el pluralismo acepta que no existe un solo sistema judicial, sino que existen varios y que pueden coexistir dentro de un mismo Estado, en el cual influye de gran manera en cómo las personas resuelven sus conflictos y defienden sus derechos. El acceso a la justicia por su parte, es el derecho que todo individuo posee para que sus conflictos le sean resueltos por una autoridad o tribunal que sea competente.

Su relación se basa en una ayuda mutua entre sistemas normativos, esto quiere decir que en casos como lo es Guatemala en el que cohabitan el derecho estatal y el derecho indígena para regular y crear orden dentro de todos los habitantes buscando un fin en concreto el cual es la permanencia de la armonía y la paz dentro de la sociedad.

El pluralismo jurídico amplía el acceso a la justicia a todos los habitantes de la sociedad, puesto que existen lugares donde el derecho estatal ya no alcanza en administrar la justicia o su presencia es completamente nula; la resolución de conflictos la puede realizar el derecho indígena a través de sus autoridades o consejo de ancianos.

Definitivamente el pluralismo jurídico no solo reconoce la diversidad legal que existe dentro del país, sino que robustece el derecho al acceso a la justicia al ofrecer otras alternativas, más cercanas y que se adaptan a la cultura para la resolución de conflictos. De tal forma de que estos conceptos contribuyen al mismo objetivo el cual es garantizar que todo individuo sin importar su cultura, origen o ubicación geográfica pueda tener el acceso a la justicia efectiva.

Un ejemplo muy claro es lo que sucedió en Palomora una aldea del municipio de San Andrés Xecul, donde un conflicto de límites de terreno entre dos familias fue resuelto por el Consejo de Ancianos

de la comunidad; el proceso se llevó a cabo en el idioma k'iche' en la cual consistió en escuchar a las partes, recibir el testimonio de testigos por consenso del consejo, basándose en la costumbre y en los acuerdos históricos de la comunidad. Ambas partes aceptaron el veredicto que realizó el consejo puesto que se trata de una autoridad legítima y esto ayudó a que el caso no fuese llevado a un sistema judicial estatal.

Beneficios del pluralismo jurídico en el acceso a la justicia

- a) **Mayor inclusión:** en Guatemala, el pluralismo jurídico, reconoce el sistema de justicia indígena, que hace posible la participación de los pueblos originarios en la solución de conflictos, según sus costumbres y formas propias. En un país con más de 20 pueblos indígenas y gran diversidad cultural, esto es fundamental, para la armonía entre culturas.
 - i. Un ejemplo: es la resolución de conflictos, por medio de las autoridades ancestrales, esto hace que pueda ser más accesible para quienes no dominan el idioma español, o desconfían del sistema judicial estatal.
- b) **Acceso más rápido y cercano:** dado que muchas comunidades indígenas están en zonas rurales o de difícil acceso, donde se complica la presencia efectiva del Estado. El sistema indígena brinda soluciones inmediatas, sin necesidad de la intervención de abogados, ni largas distancias.
- c) **Respeto a la identidad cultural:** El respeto hacia el sistema indígena, hace que los pueblos originarios tengan autonomía, resolviendo conflictos conforme a su cultura, valores y creencias, esto fortalece la determinación de los pueblos indígenas. Es decir, cada uno de los pueblos tiene formas específicas de sancionar delitos como el robo, la violencia, etc. Siendo clave que estos castigos no deben vulnerar los derechos inherentes a la persona.
- d) **Descongestiona el sistema judicial oficial:** el sistema de justicia indígena, al resolver conflictos dentro de las comunidades, ayuda de gran manera, a reducir el trabajo de los tribunales estatales, haciendo que los mismo puedan concentrarse en casos más complejos o graves dentro del país. Algunos de los casos que resuelve el sistema indígena son: los conflictos vecinales, las disputas por herencia o familiares.
- e) **Fomenta el diálogo intercultural:** el pluralismo jurídico. Impulsa la interacción entre los sistemas normativos comunales y el sistema legal estatal. Esto es de gran ayuda, para

generar reformas legales, políticas públicas e inclusivas, y mayor respeto entre culturas jurídicas.

Desafíos del pluralismo jurídico

- a) **Falta de coordinación entre sistemas:** debido a que no hay una regulación clara, sobre cómo deben interactuar ambos sistemas, y los límites de cada uno con el otro. Esto puede provocar ciertos choques de autoridad, competencia, legitimidad, lo que puede llegar a afectar la seguridad jurídica.

Un ejemplo sería: el riesgo de doble sanción a 1 individuo

- a) **Riesgo de violación a derechos humanos:** Las prácticas tradicionales pueden llegar a vulnerar los derechos fundamentales, que son reconocidos internacionalmente, como la igualdad de género, el debido proceso o los derechos del niño. Esto causa cierto conflicto, puesto que la justicia indígena, es de cierta manera aún más severa, ya que otorga castigos como azotes, golpes, etc. Y cuando estos son dados sin medida, pueden causar un gran daño al individuo que es sancionado.
- b) **Desigualdad en el trato jurídico:** esto quiere decir que un mismo hecho, puede tener consecuencias distintas, dependiendo del sistema que lo juzgue (sistema comunitario o estatal), lo que puede provocar desigualdad ante la ley.
- c) **Dificultad en el reconocimiento oficial:** Existen aún varios Estados que todavía no reconocen o no han creado leyes claras para la regulación formal de los sistemas indígenas o comunitarios. Esto causa que dichos sistemas queden de cierta manera en una situación de informalidad o inseguridad legal.
- d) **Falta de recursos y formación:** Las autoridades tradicionales, muchas veces no cuentan con los recursos necesarios, como: economía, tecnología e incluso capacitación jurídica y acceso a formaciones sobre los derechos humanos, lo que puede limitar la calidad de su actuación, para la resolución de los conflictos que pueden presentarse en las distintas áreas de un país de diversidad cultural como lo es Guatemala.

Ejemplo: las autoridades o líderes comunitarios actúan de buena fe, pero no conocen de manera específica las normas básicas del debido proceso, lo que puede causar que se lleven a cabo prácticas injustas para la resolución de los diversos problemas que llegan a surgir.

Propuestas

- a) **Creación de Mecanismos de Coordinación:** Un ejemplo de esto lo podemos ver en el caso “Chiyax”, se requiere establecer Protocolos específicos de cómo se deben llevar a cabo las acciones, como mesas de dialogo, por ejemplo, que permitan resolver los conflictos de competencia y asegurar el respeto mutuo de los sistemas jurídicos. de tal manera que se complementen para llegar a una solución justa y que sea aceptable por ambos sistemas.
- b) **Formación intercultural:** Se busca incluir en ambos, una conciencia en la formación y capacitación para que pueda reducir el racismo institucional y la desconfianza entre las comunidades indígenas y las instituciones del estado, promoviendo así una mayor comprensión de ambos sistemas jurídicos, de manera que se complementen en el ejercicio de sus funciones, en las distintas áreas de operación de la realidad objetiva, tanto en materia civil, penal, laboral, y demás.
- c) **Implementación de Protocolos:** En el sentido de que , al buscar los puntos más fuertes de la conflictividad en ambos sistemas jurídicos , como la falta de equidad o la de recursos se pueden implementar formas de contrarrestarlas y de esa manera encontrar el punto medio que incorpore tanto la leyes estatales pero a su vez en los casos que se requiera la observancia, aplicación y reconocimiento a lo establecido en el derecho indígena , de tal manera que ya no solo sea una opción , sino un protocolo a seguir.
- d) **Educación y Sensibilización:** Esto tanto en los sistemas plurales , como también en la sociedad misma , fomentando el respeto y por la diversidad cultural y jurídica del país , en tanto que en las instituciones se promueva el respeto a las comunidades indígenas y sus leyes , en la forma que se estableció anteriormente , y así mismo , la cooperación de los de las comunidades para que se llegue a soluciones pacíficas y con apego a lo que es mejor para todos y que lleve a una coexistencia pacífica y útil en el pluralismo jurídico guatemalteco.

- e) Reconocimiento: En ello podemos encontrar varios beneficios, como el registro real de la conflictividad en el país, lo cual se traduce en la posibilidad de mejores políticas públicas, además, de la transferencia de conocimiento de un sistema que busque el equilibrio en la aplicación y resolución de conflictos, y por último sería el reconocimiento de una obligación estatal frente a una demanda social que lleva años en el abandono y marginación.

Con la certeza de que si estos problemas no son atendidos pueden generar más conflicto y con ello una ruptura en el marco legal como social. Por eso es importante fomentar el diálogo con las medidas necesarias para el cumplimiento del estado de derecho y la protección de la persona humana, del guatemalteco, Tal y como lo establece la Constitución.

4.2 El Derecho Indígena en Quetzaltenango

Guatemala se define constitucionalmente como una nación multiétnica, pluricultural y multilingüe, reconociendo la existencia de diversos grupos étnicos, incluidos los pueblos indígenas de ascendencia maya, garífuna y xinka. Quetzaltenango, ubicado en el Altiplano Occidental, es un departamento que alberga una considerable población indígena, predominantemente K'iche' y Mam. El Estado guatemalteco tiene el deber fundamental de garantizar a todos sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral, reconociendo y promoviendo la identidad cultural de las personas y comunidades. (Ajpu, s.f.)

Este informe se centra en Quetzaltenango para ofrecer un análisis profundo y localizado de los desafíos y avances en esta materia, buscando comprender las dinámicas específicas que afectan a las comunidades indígenas en su búsqueda de equidad y reconocimiento.

La situación actual en Quetzaltenango revela una notable disparidad entre el reconocimiento formal de los derechos indígenas y su materialización en la vida cotidiana. La Constitución de Guatemala, en su Artículo 66, afirma la composición diversa de la nación y promueve las formas de vida, costumbres, tradiciones, organización social e idiomas indígenas. Esta base nacional se ve reforzada por compromisos internacionales, como el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos

Indígenas y Tribales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP). Sin embargo, a pesar de este marco normativo aparentemente sólido, las comunidades indígenas, y en particular las mujeres indígenas, continúan enfrentando barreras significativas para acceder a la justicia. Esta contradicción subraya que la mera existencia de leyes y tratados no es suficiente; se requiere una implementación efectiva, una adaptación cultural de las instituciones y la superación de las desigualdades socioeconómicas subyacentes.

La necesidad de que la Corte de Constitucionalidad intervenga en asuntos como la autoidentificación o las dificultades del Congreso para avanzar en reformas sobre el pluralismo jurídico son ejemplos claros de esta brecha entre la norma y la realidad. Este contexto sugiere que el desafío en Quetzaltenango no reside únicamente en la ausencia de reconocimiento legal, sino en la incapacidad sistémica de traducir estos derechos en realidades tangibles, lo que demanda esfuerzos sostenidos en la reforma legal, el fortalecimiento institucional y la transformación cultural dentro del aparato estatal.

4.3 El derecho de los pueblos indígenas y el progreso en Quetzaltenango

En Guatemala, el derecho indígena ha sido un medio válido para la organización y la resolución de problemas dentro de las comunidades originarias. El derecho indígena es un conjunto de normas, procedimientos, y valores propios de los pueblos originarios, que se basa en principios como la armonía, el respeto a la naturaleza, la colectividad y el consenso, es un sistema paralelo al derecho estatal y tiene raíces profundas en la cosmovisión maya.

Es un asunto complicado que incluye el reconocimiento y la implementación de los sistemas legales de las comunidades indígenas en relación con el desarrollo local. Se pretende que el progreso no solo se evalúe en aspectos económicos, sino que también tenga en cuenta la conservación de la identidad cultural, el uso responsable de los recursos naturales y la involucración activa de las comunidades indígenas en el proceso de toma de decisiones.

La Constitución Política de Guatemala asegura que las comunidades indígenas tienen el derecho a su cultura, costumbres, tradiciones y maneras de organizarse. También hay tratados de paz y normativas específicas que intentan proteger estos derechos, incluyendo el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. El derecho consuetudinario es fundamental en lugares donde la legislación positiva no ofrece reglas claras o donde la gente prefiere seguir sus propias costumbres tradicionales.

El 45% de la población Quetzalteca es indígena, principalmente Maya, Mam y K'iche'; el resto es identificada como mestiza o ladina, esta crea un contexto donde coexisten distintas cosmovisiones, idiomas y sistemas normativos. El derecho indígena en este caso es un sistema normativo propio, el cual se basa en la filosofía, cosmovisión, tradiciones y experiencias ancestrales de cada pueblo.

Se han realizado talleres los cuales están especializados para jueces sobre derechos de la mujer indígena y justicia ancestral en Quetzaltenango.

Las comunidades resuelven conflictos mediante conciliaciones públicas, evitando procesos largos, costosos y ajenos a su cultura. El derecho indígena promueve la defensa del territorio, semillas nativas y prácticas agrícolas sostenibles, esto permite un desarrollo económico con identidad cultural, ajena a modelos extractivos o industriales. Aunque tradicionalmente patriarcal, el derecho indígena ha ido adaptándose para dar espacio al liderazgo de mujeres, En Quetzaltenango existen lideresas indígenas que participan en asambleas comunitarias y consejos locales.

En 2019, El Centro Universitario de Occidente (CUNOC) lanzó la Maestría de Etnicidad Etnodesarrollo y Derecho Indígena, en convenio con la UNAM, que busca formar líderes indígenas con conocimiento jurídico propio y estatal. La incrementación de proyectos como la Escuela de Lideresas indígenas (PNUD Y TSE) ha capacitado a mujeres jóvenes Mam en Quetzaltenango para ejercer liderazgo desde sus comunidades.

La creación de nuevas propuestas para el fortalecimiento, como el reconocimiento jurídico pleno del derecho indígena por medio de una ley específica que lo regule y articulo con el sistema judicial nacional, otra implementación muy eficaz sería el fortalecimiento de radios comunitarias, escuelas bilingües y espacios culturales que promuevan el desarrollo con identidad.

El derecho indígena en Quetzaltenango no solo representa una forma alternativa de justicia, también una propuesta de desarrollo, la cual es basada en el respeto al territorio, la cultura, su espiritualidad y la colectividad. La falta de implementación efectiva de los derechos indígenas se debe, cierta parte a la persistencia de estructuras y la priorización de intereses económicos sobre el bienestar de las comunidades indígenas.

Existen iniciativas impulsadas por organizaciones indígenas y de la sociedad civil para promover el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos, siempre y cuando sean respetados los derechos, las iniciativas buscan fortalecer la participación política de las mujeres indígenas, promover la igualdad de género y garantizar el acceso a la justicia y a los servicios básicos.

El progreso en Quetzaltenango debe de la mano con el respeto y sobre todo la protección de los derechos de los pueblos indígenas, esto implica que sea garantizada la participación en la toma de decisiones, protegiendo los territorios y recursos naturales, así mismo promover un desarrollo económico inclusivo y sostenible que beneficie a todos los habitantes de la región.

4.4 Participación indígena en la administración de justicia en Quetzaltenango

Los pueblos indígenas en Guatemala constituyen aproximadamente el 40% de la población total, agrupándose principalmente en 24 pueblos mayas, además de los pueblos xinca y garífuna (Instituto Nacional de Estadística [INE], 2018). Desde la llegada de la colonia española en el siglo XVI, las comunidades indígenas han experimentado un proceso sistemático de despojo territorial, exclusión social y marginalización política. Esta dinámica histórica se tradujo en una estructura socioeconómica marcada por la desigualdad y la discriminación persistente hacia los pueblos originarios (Humanos D. , 2022-2026)

Durante el siglo XX, la exclusión indígena se profundizó en el contexto de la guerra civil guatemalteca (1960–1996), donde las comunidades indígenas fueron víctimas de violencia política y actos de genocidio, especialmente durante los años 1980 (CEH, 1999). Sin embargo, desde la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, la agenda de reconocimiento y reivindicación de los

derechos indígenas ha ganado protagonismo, con énfasis en el respeto a sus formas propias de organización social, cultural y jurídica (ONU, 2007).

Es fundamental garantizar el respeto a los derechos colectivos y la pluralidad jurídica reconocida en el país. Los pueblos indígenas poseen sistemas normativos propios basados en sus cosmovisiones, prácticas ancestrales y estructuras comunitarias, los cuales han demostrado ser efectivos en la resolución de conflictos a nivel local (Smith, 2013). Estos sistemas no solo fortalecen la cohesión social y la paz comunitaria, sino que también contribuyen a la preservación cultural y a la autodeterminación de las comunidades. (Guatemala, s.f.)

La justicia indígena se refiere a los sistemas y procesos de administración de justicia propios de los pueblos indígenas, basados en sus normas, valores, prácticas culturales y cosmovisiones ancestrales. Estos sistemas regulan la convivencia comunitaria y la resolución de conflictos a través de mecanismos como la mediación, la conciliación y la reparación restaurativa, priorizando la armonía social y el bienestar colectivo. La justicia indígena opera en estrecha relación con las estructuras comunitarias tradicionales y es ejercida por autoridades legítimas reconocidas por la comunidad (Sieder, 2011; Bastos, 2015).

La justicia estatal es el sistema formal de administración de justicia establecido y regulado por el Estado, basado en normas jurídicas escritas, procedimientos codificados y organismos institucionalizados, como tribunales y fiscalías. Este sistema se caracteriza por su enfoque en la aplicación de la ley, la garantía de derechos individuales y la imposición de sanciones penales o civiles, funcionando bajo principios de legalidad, imparcialidad y universalidad. En muchos países, incluyendo Guatemala, la justicia estatal coexiste con sistemas de justicia indígena, aunque a menudo con tensiones respecto a su reconocimiento y legitimidad (Humanos I. i., s.f.)

El marco legal guatemalteco reconoce, de manera progresiva, los derechos de los pueblos indígenas a mantener y administrar sus propios sistemas de justicia, dentro del contexto del pluralismo jurídico. La Constitución Política de la República de Guatemala (1985, reformada en 1993) establece en su artículo 66 que los pueblos indígenas tienen derecho a la identidad cultural y al respeto de sus formas propias de organización, incluyendo la administración de justicia

comunitaria, siempre que estas no contravengan la Constitución y los derechos humanos (Congreso de la República de Guatemala, 1993).

La Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 1-2002) contempla la participación de los pueblos indígenas en la gestión local, incluyendo aspectos relacionados con la resolución de conflictos y el desarrollo comunitario, lo que fortalece el ejercicio de la justicia indígena a nivel municipal (Congreso de la República de Guatemala, 2002).

Quetzaltenango, como uno de los departamentos con mayor población indígena en Guatemala, representa un espacio crucial para el estudio de la participación indígena en la administración de justicia. La región está habitada principalmente por pueblos mayas, entre ellos los K'iche', quienes mantienen una fuerte tradición de gobierno comunitario y sistemas normativos propios para la resolución de conflictos locales (Asociación de Abogados Mayas de Guatemala [AAMG], 2020).

La justicia indígena en Quetzaltenango se ejerce a través de autoridades comunitarias tradicionales, como los alcaldes auxiliares y consejos de ancianos, quienes aplican normas consuetudinarias que reflejan la cosmovisión y valores culturales mayas. Estos sistemas privilegian mecanismos restaurativos y conciliatorios, enfocándose en la reparación del daño y la armonía comunitaria, más que en la sanción punitiva típica del sistema estatal (Sieder, 2011).

No obstante, la interacción entre la justicia indígena y la justicia estatal en Quetzaltenango es compleja y, en ocasiones, conflictiva. Aunque la Constitución y tratados internacionales reconocen la justicia indígena, la falta de reconocimiento oficial y de mecanismos claros de articulación genera tensiones y desafíos prácticos para su ejercicio efectivo (Wainwright, 2008). Además, persisten problemas como la criminalización de autoridades indígenas y la insuficiente capacitación intercultural de los operadores de justicia estatales en la región (AAMG, 2020).

Estudios de campo en municipios de Quetzaltenango, como Cantel y Olinetepeque, han evidenciado que las comunidades indígenas prefieren acudir primero a sus sistemas normativos ancestrales para resolver conflictos relacionados con tierras, familia y convivencia, evidenciando la legitimidad y confianza que estas instancias poseen en el ámbito local (Roldán, 2010). Sin embargo, para casos

penales graves, la jurisdicción estatal suele intervenir, generando a veces contradicciones y la necesidad de protocolos de coordinación intercultural.

En los últimos años, se han impulsado esfuerzos institucionales para promover una mayor articulación entre el sistema de justicia estatal y las formas propias de resolución de conflictos de los pueblos indígenas en Guatemala. Según un estudio elaborado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), la Corte Suprema de Justicia de Guatemala ha reconocido que en muchas comunidades indígenas se aplican sistemas normativos tradicionales —en especial del pueblo maya—, y que estos tienen una eficacia social concreta en la resolución de conflictos locales (Corte Suprema de Justicia de Guatemala, s.f.).

En el caso de Quetzaltenango, este reconocimiento enfrenta tensiones prácticas: si bien hay autoridades ancestrales con legitimidad local, su coordinación con operadores de justicia estatales (jueces, fiscales, policías) sigue siendo desigual. Las experiencias documentadas en el informe evidencian que los niveles de articulación varían según la región, y dependen en gran medida de la voluntad política local y de la sensibilización de los actores estatales.

Un hallazgo clave es que los mecanismos indígenas no solo resuelven conflictos de forma ágil y adaptada culturalmente, sino que también fortalecen la cohesión comunitaria. Sin embargo, al no estar plenamente reconocidos por el marco constitucional o judicial operativo, su legitimidad es frecuentemente cuestionada o invisibilizada. Esto genera un tipo de “justicia paralela”, no por voluntad de las comunidades, sino por omisiones institucionales del Estado (Corte Suprema de Justicia de Guatemala, s.f.).

Además, el informe alerta sobre los riesgos de subordinar el derecho indígena al sistema estatal. Una integración forzada puede desvirtuar sus principios fundacionales —como el equilibrio, la reparación colectiva y el respeto a la cosmovisión maya—. En este sentido, los autores sugieren que la coordinación entre sistemas debe ser de carácter horizontal y no jerárquico, tal como lo establece el Convenio 169 de la OIT.

Así, desde la perspectiva de Quetzaltenango, el análisis revela que el reto no es solo jurídico, sino profundamente político y cultural. La apuesta por un verdadero pluralismo jurídico exige voluntad estatal, mecanismos de diálogo intercultural sostenido, y marcos normativos flexibles que reconozcan las autonomías normativas de los pueblos indígenas sin instrumentalizarlas.

4.5 Derechos Indígenas y Acceso a la Justicia en Quetzaltenango

El reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas en Guatemala se sustentan en una compleja red de instrumentos legales nacionales e internacionales, que buscan garantizar su identidad, cultura y acceso a la justicia. La Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 es el pilar fundamental. Su Artículo 66 reconoce la composición multiétnica de la nación, afirmando que "Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya".

El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos". Además, la Constitución garantiza derechos fundamentales como la vida, la libertad, la justicia y la igualdad (Artículos 3 y 4), y protege la cultura, la identidad cultural, el patrimonio cultural y natural (Artículos 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65). Es también un deber del Estado proveer tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo mediante programas especiales y legislación adecuada (Artículo 68).

Complementando la Constitución, diversas leyes específicas han sido promulgadas. El Decreto Número 27-2003, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y el Decreto Número 24-2006, la Ley del Día Nacional de los Pueblos Indígenas de Guatemala, son ejemplos de legislación nacional que busca proteger derechos específicos de las poblaciones indígenas. La Ley de Idiomas Nacionales (Decreto No. 19-2003) es particularmente relevante, ya que regula el reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas de los Pueblos Mayas, Garífuna y Xinka en Guatemala, lo que es crucial para el acceso a la justicia.

Los Acuerdos de Paz, firmados en 1996, constituyen un hito crucial. El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI), firmado el 31 de marzo de 1995, reconoce la marginación histórica de los pueblos indígenas en la toma de decisiones políticas del país y la necesidad de institucionalizar su participación. Este acuerdo establece compromisos para el reconocimiento de las comunidades y autoridades indígenas, así como la creación de mecanismos obligatorios de consulta. El AIDPI sentó las bases para la creación de instituciones clave como la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI).

El Código Municipal (Decreto No. 12-2002) es crucial para la gobernanza local y la aplicación de los derechos indígenas. Este código reconoce a las comunidades de los pueblos indígenas como formas de cohesión social natural, otorgándoles el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica y a regirse por su propia organización y administración interna, de conformidad con sus normas, valores y procedimientos propios. Además, el Código Municipal establece el reconocimiento, respeto y promoción de las alcaldías indígenas donde estas existan, incluyendo sus propias formas de funcionamiento administrativo (Artículo 55). También incorpora disposiciones sobre la consulta a las poblaciones municipales o departamentales afectadas en asuntos que puedan modificar su circunscripción, con resultados vinculantes si se cumplen ciertas condiciones de participación (Artículos 63, 65-66, 2002).

La evolución del marco legal, desde el enfoque asimilacionista del Convenio 107 de la OIT hacia la perspectiva de derechos del Convenio 169 y la adopción de la UNDRIP, refleja un cambio global hacia el reconocimiento de la autodeterminación y la integridad cultural indígena. La ratificación de la OIT 169 por parte de Guatemala y sus propias disposiciones constitucionales demuestran un compromiso formal con estos estándares internacionales.

Sin embargo, la persistente mención de una "ruptura entre el discurso y la práctica" y la "inconclusa tarea de reforma integral del Sistema" señalan una significativa brecha en la implementación. Esto indica que, si bien el marco legal es progresista en teoría, la voluntad política, la capacidad institucional y las prácticas discriminatorias profundamente arraigadas a menudo impiden su aplicación efectiva. La necesidad de que la Corte de Constitucionalidad emita sentencias sobre

derechos como la autoidentificación o las dificultades del Congreso para aprobar reformas sobre el pluralismo jurídico ilustran aún más esta situación. El desafío en Quetzaltenango, y en Guatemala en general, no es la ausencia de reconocimiento legal, sino la incapacidad sistemática de traducir estos derechos en realidades tangibles, lo que requiere esfuerzos sostenidos en la reforma legal, el fortalecimiento institucional y la transformación cultural dentro del aparato estatal.

En Quetzaltenango, la falta de comunicación en lenguas indígenas dentro del sistema de justicia estatal es un problema crítico. Esto se traduce en una incapacidad para comprender los procedimientos legales, expresar sus necesidades y defender sus derechos de manera efectiva. La falta de pertinencia cultural y el etnocentrismo del sistema de justicia estatal agravan esta situación.

El derecho penal y la administración de justicia guatemalteca están fuertemente influenciados por ideas extranjeras, ignorando a menudo la identidad cultural, social y política de la realidad guatemalteca. La justicia es legislada y administrada sin considerar la cultura de los pueblos Maya, Garífuna y Xinka, lo que lleva a la vaguedad o incomprendimiento de conceptos legales. La mayoría de los operadores de justicia carecen de una comprensión cultural adecuada, lo que les impide considerar los aspectos culturales de los conflictos, a pesar de los mandatos constitucionales que exigen el reconocimiento, respeto y promoción de las formas de vida y organización social indígenas, incluidos sus propios sistemas de justicia.

Existe un desconocimiento y una falta de respeto histórico por el derecho consuetudinario indígena dentro del sistema oficial. Las personas indígenas pueden cometer actos considerados ilícitos por la ley estatal simplemente porque actúan de acuerdo con un esquema cultural diferente, habiendo internalizado patrones de comportamiento distintos a lo largo de generaciones. Esto no es una simple ignorancia de la norma, sino un condicionamiento cultural que el sistema no logra reconocer, lo que se ha denominado un "error de prohibición culturalmente condicionado". La interpretación rígida de las leyes, como el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial que establece que la ignorancia de la ley no puede alegarse, genera una discriminación legal contra los pueblos indígenas que se encuentran en una desventaja sociocultural respecto al conocimiento jurídico.

La pobreza, el analfabetismo y la falta de acceso a servicios básicos son factores determinantes. Los pueblos indígenas en Guatemala, incluyendo a los de Quetzaltenango, enfrentan altos índices de pobreza y extrema pobreza. Esta pobreza está intrínsecamente ligada a un acceso limitado a servicios públicos esenciales como la educación, la salud y la justicia. El analfabetismo, particularmente alarmante entre las mujeres indígenas (87.5%), dificulta significativamente su comprensión de los procesos legales y el ejercicio de sus derechos. La distancia y los costos de desplazamiento representan una barrera geográfica insuperable para muchas comunidades.

Para acceder a las instituciones de justicia estatales, las personas indígenas a menudo deben recorrer largas distancias durante varios días, dejando a sus familias y trabajos. Esto implica gastos significativos en transporte, comida y alojamiento, lo que en la práctica se traduce en una denegación de justicia.

Los procedimientos burocráticos complejos y la revictimización dentro del sistema estatal actúan como importantes disuasivos. La complejidad de los procesos y la posibilidad de sufrir un daño o trauma adicional dentro del sistema de justicia son barreras significativas para quienes no están familiarizados con él.

Las comunidades indígenas expresan una profunda desconfianza hacia el sistema de justicia oficial debido a la discriminación histórica y continua. Este racismo y discriminación estructural persisten a pesar de los compromisos legales. El sistema a menudo trata a los individuos indígenas como casos aislados, en lugar de reconocerlos como miembros de una colectividad con derechos propios.

Las mujeres indígenas, en particular, enfrentan una acumulación de vulnerabilidades debido a formas intersecciones de discriminación basadas en el género y la etnia. El idioma es la principal barrera para ellas, y las tasas de analfabetismo son alarmantemente altas entre este grupo. La pandemia de COVID-19, por ejemplo, exacerbó su situación de vulnerabilidad, aumentando los riesgos de violencia y los obstáculos para acceder a apoyo. Dado su papel crucial en el mantenimiento y la transmisión de las culturas indígenas, los daños colectivos también las afectan de manera desproporcionada. Esta situación subraya que cualquier estrategia efectiva para mejorar el acceso a la justicia en Quetzaltenango debe adoptar un enfoque sensible al género e

interseccional, reconociendo y abordando las necesidades y vulnerabilidades específicas de las mujeres indígenas. El reconocimiento de la existencia de múltiples sistemas jurídicos, o pluralismo jurídico, es fundamental para garantizar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas en un país como Guatemala, que es inherentemente diverso.

En Quetzaltenango, una variedad de actores, tanto gubernamentales como de la sociedad civil, están involucrados en esfuerzos para mejorar el acceso a la justicia y promover los derechos de los pueblos indígenas. La Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) es una institución pública creada por el Estado de Guatemala en cumplimiento de los Acuerdos de Paz, con el fin de atender las situaciones particulares de vulnerabilidad, indefensión y discriminación que enfrentan las mujeres indígenas.

DEMI cuenta con una oficina regional en Quetzaltenango, ubicada en 8 calle 0-37, zona 7. Entre sus programas y servicios, DEMI ofrece atención jurídica, social y psicológica integral a mujeres indígenas víctimas de violencia, malos tratos y discriminación. También desarrollan programas de prevención de la violencia, incluyendo un diplomado sobre derechos humanos y derechos de las mujeres indígenas dirigido a lideresas de las áreas Mam y K'iche' en Quetzaltenango y Totonicapán. Un servicio clave es su centro de llamadas (1529), que brinda atención, orientación y asesoría en los cuatro idiomas mayas mayoritarios: K'iche', Kaqchikel, Q'eqchi' y Mam.

El Organismo Judicial (OJ) ha implementado la Política del Organismo Judicial de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas (POAJAPI 2019-2029). Esta política busca garantizar el acceso efectivo a la justicia para los pueblos indígenas, enfocándose en la pertinencia geográfica, lingüística y cultural, el reconocimiento, la coordinación y la participación. La POAJAPI también reconoce la ausencia de fuentes de información oficiales integradas que reflejen la situación actual de los pueblos indígenas frente a los sistemas de justicia nacionales.

En el ámbito de la capacitación, la Konrad-Adenauer-Stiftung, a través de su oficina en Guatemala, apoya la iniciativa "Justicia Especializada en Derechos de la Mujer Indígena" en Quetzaltenango. Esta iniciativa incluye talleres de sensibilización dirigidos a jueces de familia, niñez y conflictos penales, así como a estudiantes de derecho. El objetivo es difundir las normativas nacionales e

internacionales sobre los derechos específicos de las mujeres indígenas y fomentar una reflexión que contribuya a cambiar la cultura legal de los operadores de justicia.

La Asociación de Mujeres del Altiplano (AMA) es una organización que trabaja en Quetzaltenango, Totonicapán, Sololá, San Marcos y Huehuetenango, con la misión de empoderar a las mujeres más aisladas y marginadas del altiplano. Lo logran a través de la organización comunitaria, la educación, la provisión de recursos y el establecimiento de alianzas para que las mujeres alcancen una vida digna y procesos de desarrollo sostenible. Sus programas abarcan áreas como "Círculo de mujeres", "Salud Maya", "Programa de Emprendimientos", "Arte Maya" y "Gestión de proyectos". También han desarrollado proyectos específicos como "Sistemas de Saneamiento para Cuatro Comunidades" y "Mejorar el Bienestar de las Nuevas Madres".

CARE Guatemala, a través de su programa "Liderazgo y Alfabetización de Mujeres Indígenas en Guatemala", opera en Quetzaltenango, entre otros departamentos. El programa busca acercar a mujeres jóvenes indígenas (entre 13 y 18 años, y de 15 a 30 años) a procesos de alfabetización y educación formal, fortaleciendo sus habilidades de liderazgo. También se enfocan en aumentar sus conocimientos y sensibilización sobre derechos sexuales y reproductivos, y en la capacidad de tomar decisiones informadas sobre sus propias vidas. El objetivo es mejorar sus habilidades para la toma de decisiones y la defensa de sus derechos, incluyendo la incidencia política.

Organizaciones internacionales como OACNUDH Guatemala y la Konrad-Adenauer-Stiftung también contribuyen significativamente. OACNUDH ha publicado estudios como "Acceso de los pueblos indígenas a la justicia desde el enfoque de derechos humanos", mientras que la Konrad-Adenauer-Stiftung, como se mencionó, apoya la capacitación de operadores de justicia en Quetzaltenango para mejorar su comprensión de los derechos indígenas.

Además, activistas y líderes comunitarios desempeñan un papel vital. Figuras como Otilia Lux de Cotí (originaria de Quiché, pero con una influencia amplia en la defensa de los derechos indígenas) abogan por los derechos humanos de las mujeres y los pueblos indígenas. En Quetzaltenango, líderes comunitarios y defensores de derechos humanos están activamente involucrados en el fortalecimiento de la defensa de los derechos y el territorio, a menudo enfrentando represalias por

su trabajo. Organizaciones como CODECA y el Comité Campesino del Altiplano (CCDA) representan movimientos indígenas más amplios que luchan por derechos fundamentales y por la fundación de un Estado Plurinacional, evidenciando los riesgos a los que se exponen los activistas. También se observa el surgimiento de iniciativas de activismo digital para lenguas indígenas en Quetzaltenango, buscando fortalecer la comunicación y el acceso a la información.

La presencia de actores gubernamentales (DEMI, OJ) y no gubernamentales (AMA, CARE, OACNUDH, KAS) trabajando en derechos indígenas y acceso a la justicia en Quetzaltenango demuestra un reconocimiento del problema y una respuesta multisectorial. Sin embargo, la diversidad de mandatos y enfoques (por ejemplo, el enfoque de DEMI en mujeres, el de AMA en empoderamiento, el del OJ en política judicial, y el de CARE en alfabetización y salud) sugiere que, si bien el alcance es amplio, estos esfuerzos podrían estar fragmentados.

La propia Política del Organismo Judicial de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas (POAJAPI) reconoce la "ausencia de fuentes de información oficiales", lo que implica una falta de recopilación de datos coordinada y, potencialmente, una estrategia holística entre los diferentes actores. Esta situación indica que, aunque valiosas, estas iniciativas se beneficiarían de una mayor coordinación, el intercambio de datos y la implementación de estrategias integradas para maximizar su impacto y asegurar un enfoque más cohesivo para abordar los complejos desafíos del acceso a la justicia indígena en Quetzaltenango.

4.6 Desafíos del Derecho Indígena en Quetzaltenango

Las raíces de muchos de los desafíos actuales se encuentran en el período colonial y post-colonial. Registros históricos de Quetzaltenango, como los de Santa Catarina Zunil, revelan que las comunidades indígenas enfrentaron dificultades en la gestión de sus fondos comunitarios y tierras, con autoridades que denegaban sus solicitudes. (CUNOC, s.f.)

4.6.1 Derechos Territoriales y Acceso a la Tierra

Los derechos territoriales y el acceso a la tierra representan uno de los desafíos más complejos y contenciosos para los pueblos indígenas en Quetzaltenango. Históricamente, han sido objeto de

una progresiva desposesión de sus tierras y territorios, lo que ha resultado en un sistema de distribución de la tierra altamente desigual. En Guatemala, un pequeño porcentaje de terratenientes controla la mayoría de la tierra cultivable, mientras que los agricultores indígenas tienen un acceso mínimo

La expansión de las industrias extractivas, incluyendo la minería, los proyectos hidroeléctricos y los monocultivos, es una fuente recurrente de conflicto. Estas actividades a menudo se llevan a cabo en tierras indígenas sin una consulta adecuada o genuina, lo que genera un conflicto social significativo y desplazamientos forzados. La falta persistente de reconocimiento de los derechos de propiedad colectiva de los pueblos indígenas y de sus formas ancestrales de administración territorial también limita su acceso a proyectos de inversión pública y a incentivos forestales, marginándolos aún más económicamente.

La presión de los terratenientes ha llevado incluso a la creación de oficinas permanentes del Ministerio Público en el Segundo Registro de la Propiedad en Quetzaltenango para atender denuncias de usurpación de propiedad, una medida que a menudo es percibida por las comunidades como un apoyo al despojos de tierras.

4.6.2 Acceso a la Justicia y Reconocimiento del Derecho Indígena

Las comunidades indígenas enfrentan numerosas barreras prácticas para acceder a la justicia. Estas incluyen las considerables distancias geográficas a los centros judiciales, los altos costos asociados con los procesos legales y las actitudes profundamente prejuiciosas de los funcionarios dentro del sistema de justicia. Además, existe una grave escasez de intérpretes calificados y funcionarios bilingües en los órganos judiciales y del Ministerio Público, lo que crea barreras lingüísticas significativas que impiden la comunicación efectiva y el debido proceso para las personas indígenas monolingües.

La falta de reconocimiento de los sistemas jurídicos indígenas es un problema central. El Estado no apoya, comprende ni reconoce formalmente los sistemas jurídicos indígenas y el derecho

consuetudinario. Esto a menudo lleva a la penalización o criminalización de las autoridades indígenas que aplican sus mecanismos de justicia tradicional. Guatemala no ha cumplido su obligación constitucional e internacional de establecer un sistema judicial que se alinee genuinamente con su diversidad cultural.

Las mujeres indígenas experimentan dificultades agravadas al buscar justicia por discriminación y diversas formas de violencia. Esto se debe al machismo prevaleciente tanto dentro de sus propias comunidades como, significativamente, dentro del sistema de justicia en general. El sistema de justicia formal a menudo no brinda una atención digna, respetuosa, accesible y culturalmente relevante a las sobrevivientes de violencia, lo que las disuade aún más de denunciar.

4.7 Derechos Socioeconómicos

En el ámbito de la salud, las comunidades indígenas experimentan un alto grado de discriminación y exclusión de los servicios públicos. El modelo de atención médica occidental predominante a menudo ignora las prácticas de salud ancestrales y las medicinas tradicionales indígenas, lo que lleva a una falta de atención culturalmente pertinente.

En cuanto a la educación, a pesar del reconocimiento constitucional de la igualdad, persiste una exclusión de facto de los pueblos indígenas dentro del sistema educativo. Los indicadores de acceso a la educación para las poblaciones indígenas, rurales y femeninas siguen siendo extremadamente deficientes. La insuficiencia de recursos financieros para la reforma educativa y para mejorar el acceso a la educación de los pueblos indígenas demuestra una clara discriminación institucional.

4.7.1 Participación Política y Gobernanza

Existe una subrepresentación y un uso simbólico de los pueblos indígenas en los espacios nacionales de toma de decisiones y en los altos cargos públicos. A menudo, los individuos indígenas son asimilados en partidos políticos tradicionales que tienden a utilizarlos para proyectar

una imagen inclusiva durante las campañas, en lugar de promover genuinamente su liderazgo o integrar sus agendas.

Las mujeres y jóvenes indígenas enfrentan un grado aún mayor de vulnerabilidad y a menudo son relegadas a la esfera doméstica dentro de un sistema patriarcal, lo que limita aún más su participación política. Sin embargo, existen iniciativas notables y prometedoras, como la "Escuela de Formación de Lideresas Jóvenes Indígenas" que opera en Quetzaltenango y Sololá, diseñada específicamente para fortalecer sus capacidades cívico-políticas y fomentar su participación activa.

4.7.2 Discriminación, Racismo y Violencia de Género

Las mujeres indígenas enfrentan una forma particularmente aguda y compleja de "doble discriminación", tanto por ser mujeres como por ser indígenas. Esta vulnerabilidad a menudo se ve exacerbada por condiciones preexistentes de pobreza y explotación.

4.7.3 Preservación Cultural y Espiritual

La preservación del patrimonio cultural, las lenguas y las prácticas espirituales indígenas en Quetzaltenango enfrenta desafíos significativos, a pesar de su reconocimiento constitucional. Las amenazas a los sitios sagrados son notorias. A pesar del reconocimiento constitucional de la identidad cultural y los acuerdos ministeriales para la protección de los sitios sagrados y el patrimonio cultural inmaterial, el acceso y la protección de estos sitios siguen siendo significativamente limitados.

Los propietarios privados con frecuencia restringen el acceso a los sitios sagrados ubicados dentro de sus límites, y las fuerzas públicas a veces persiguen y confiscan productos naturales utilizados en ceremonias indígenas (por ejemplo, resinas forestales, plantas medicinales). Los proyectos de desarrollo, como las iniciativas de recolección y distribución de agua, pueden afectar inadvertidamente manantiales y fuentes de agua consideradas espiritualmente significativas. Un ejemplo notable de Cantel, Quetzaltenango, ilustra el desafío: una ceremonia en el Lugar Sagrado

Kiaq fue condenada públicamente por un párroco, lo que pone de manifiesto la intolerancia religiosa hacia las prácticas espirituales indígenas.

4.8 Aplicación del Derecho Indígena en Quetzaltenango: Casos y Análisis

En Quetzaltenango, que es un departamento con una fuerte presencia maya, existen esfuerzos para reconocer y aplicar el derecho indígena en la resolución de conflictos y la administración de justicia. Algunos de los aspectos clave del derecho indígena en Guatemala incluyen:

- a) Autoridades indígenas: Los líderes y autoridades tradicionales de las comunidades indígenas juegan un papel importante en la resolución de conflictos y la toma de decisiones.
- b) Sistemas normativos: Los pueblos indígenas tienen sus propios sistemas normativos y prácticas jurídicas, que se basan en sus tradiciones y costumbres.
- c) Justicia comunitaria: La justicia comunitaria es un enfoque que busca resolver conflictos y promover la armonía dentro de las comunidades indígenas.

Sin embargo, el reconocimiento y la aplicación del derecho indígena en Guatemala enfrentan desafíos, como la falta de reconocimiento oficial y la necesidad de armonizar los sistemas normativos indígenas con la legislación nacional.

CASOS:

En Quetzaltenango, Guatemala, hay casos notables donde se aplicó el derecho indígena. Uno de ellos es el caso de la Sentencia nº 1524-2012 de la Corte Suprema de Justicia, que involucró a un alcalde comunitario de Totonicapán. Aquí algunos detalles ¹:

- a) Caso del Alcalde Comunitario: Un alcalde comunitario fue acusado de coacción por cortar el suministro de agua a un residente que se negó a pagar una multa impuesta por la comunidad. La Corte Suprema de Justicia finalmente resolvió que la acción del alcalde

comunitario no constituía un delito, ya que estaba actuando dentro de sus facultades como autoridad indígena y siguiendo los procedimientos legítimos de su comunidad.

Otros casos relevantes en Guatemala incluyen:

- a) Acceso a la Justicia para las Mujeres Indígenas: La Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala ha trabajado en casos que involucran violaciones de derechos humanos de mujeres indígenas, buscando fortalecer el acceso a la justicia y proteger sus derechos individuales y colectivos.
- b) Disputa de tierras en la comunidad Ixil: En este caso, dos familias disputaban la propiedad de un terreno agrícola. En lugar de recurrir a los tribunales estatales, acudieron a líderes comunitarios que buscaron un acuerdo basado en valores y normas de la comunidad, considerando factores como la historia familiar y prácticas agrícolas tradicionales.

4.9 Pluralismo Jurídico:

Considerando que el Pluralismo Jurídico representa un aspecto crucial en el desarrollo del ordenamiento jurídico, se hace necesario analizar los enfoques teóricos que explican su esencia, marco legal y repercusiones. En primer lugar, el pluralismo es una alusión a múltiples conglomerados o grupos de interés que de una forma influyen en las decisiones colectivas.

También puede afirmarse que el pluralismo constituye una concepción política y social que promueve la participación activa de todos los grupos sociales dentro del marco de la vida democrática, respaldada por el principio fundamental de la pluralidad de partidos. Esta concepción promueve, valora y respeta la heterogeneidad social en todos los procesos internos de la organización social, siempre con el respeto a los derechos fundamentales.

A partir de lo anterior y ya con un enfoque jurídico, el pluralismo jurídico comprende que toda la organización social está compuesta por múltiples individuos, quienes mantienen una propia individualidad, creencias, posiciones ideológicas, políticas, religiosas, sexuales o de cualquier otra

naturaleza. Bajo este enfoque, esta concepción hace un gran énfasis en la tolerancia y la aceptación de distintas formas de vida existentes en un mismo espacio geográfico y jurídico. Y tras esta contextualización se plantea lo siguiente ¿Qué se entiende por pluralismo jurídico?

El Pluralismo Jurídico implica la aceptación de que varios órdenes jurídicos pueden convivir en un mismo espacio y tiempo, negando la exclusividad estatal en la producción de normas jurídicas.” (Pereira Orozco, 2017).

El pluralismo jurídico es una concepción que sostiene la existencia de múltiples ordenamientos jurídicos, y que estos pueden coexistir y regular el comportamiento humano mediante sus propias normas, principios y reglas. No obstante, esta visión ha sido objeto de severas críticas por parte de diversos juristas, quienes argumentan que el monismo jurídico resulta más adecuado, ya que la existencia de varios sistemas normativos podría debilitar la Autoridad del Estado. La palabra monismo se deriva de la palabra “monos”, cuya traducción significa “único” o “solo”. En cambio, el sufijo “ismo”, se usa para indicar “doctrina” o “filosofía”.

Por lo tanto, se entiende por monismo como una única doctrina o una sola filosofía, y actúa como un modo de contraposición al pluralismo, concepción que valora y respeta la heterogeneidad social. El monismo es la concepción de una única forma de vida, además rechaza al pluralismo, ya que su concepción se basa en términos de una única unidad. Es por ello que al hablar de monismo jurídico se alude a la expresión total de la existencia de un único ordenamiento jurídico para la elaboración de normas jurídicas, donde el monismo jurídico posiciona al Estado como la única fuente de Derecho.

Uno de los principales defensores del monismo jurídico es Hans Kelsen, quien en su obra “Teoría Pura del Derecho” sostiene que la existencia de un único ordenamiento jurídico constituye la base y legitimidad del Derecho estatal. Bajo esta premisa, todo el sistema jurídico debe estar jerárquicamente subordinado a una norma fundamental, la “Constitución”, a fin de garantizar su legitimidad y su validez.

En el contexto guatemalteco, el ex fiscal general Roberto Molina Barreto ha expresado críticas similares hacia el pluralismo jurídico, con un enfoque a la Justicia Indígena. Barreto opina que la fragmentación del ordenamiento jurídico nacional puede conducir a una pérdida de eficacia y autoridad estatal, así como dificultar la aplicación uniforme de la ley en todo el territorio. Esto implica que la coexistencia de múltiples sistemas jurídicos puede generar conflictos de jurisdicción entre el derecho estatal y el derecho consuetudinario, lo que plantea serios desafíos para la consolidación del Estado de derecho y del pluralismo jurídico.

4.10 Reconocimiento constitucional y convencional del derecho indígena en Guatemala

4.10.1 Reconocimiento de los Pueblos Indígenas en Guatemala

Considerando que Guatemala es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe, con los pueblos indígenas representando aproximadamente el 43.6% de la población, es importante el análisis histórico del reconocimiento constitucional y convencional del derecho indígena en Guatemala. Históricamente estos pueblos han enfrentado discriminación, opresión y marginación a lo largo del tiempo. Con un énfasis en el conflicto armado interno, donde se estima que el 83% de las víctimas fueron de ascendencia maya.

Tal conjunto de sucesos entre los que se incluyen despojo territorial, masacres y violencia nos remarca la importancia del reconocimiento de sus derechos para el desarrollo óptimo del país.

Este reconocimiento y protección de los derechos indígenas en Guatemala se sustenta en un marco legal que ha evolucionado de manera exponencial y significativa, teniendo como referencia al Congreso Indigenista realizado en la ciudad de Pátzcuaro, México, en 1940, en donde se generaron las primeras líneas políticas del tema indígena, y que influye para que en Guatemala se priorizará la búsqueda de medios apropiados para incorporar al indígena en lo social y cultural.

En materia constitucional, las distintas constituciones guatemaltecas han reflejado ese interés entre las cuales se encuentran:

4.10.2 Constitución de la República de Guatemala, decretada por la Asamblea Constituyente el 11 de marzo de 1945:

La Constitución decretada durante la Revolución de Octubre de 1944 fue pionera en América Latina, ya que reconocía a los “Grupos Indígenas” además de declarar de interés nacional una política para velar por sus intereses en su artículo 83, y se crea, de conformidad con el artículo 137 numeral 15: “las instituciones o dependencias convenientes que concentren su atención sobre los problemas indígenas, y garanticen de manera efectiva el empleo de los servicios del Gobierno a favor de la resolución de aquellos problemas”.

Además el segundo párrafo del Artículo 67 preceptuaba la construcción de viviendas y colonias para trabajadores indígenas en fincas. Lo que sin duda fue un avance e innovación al movimiento garante de los derechos de los pueblos indígenas, sin embargo, este precepto fue eliminado en la Constitución de 1956.

4.10.3 Constitución de la República de Guatemala, decretada por la Asamblea Constituyente el 2 de febrero de 1956:

Decretada con el movimiento de la contrarrevolución de 1954 y bajo el mando del coronel Carlos Castillo Armas, esta constitución introdujo cambios que fueron fundamentales para el desarrollo nacional, como el voto obligatorio y secreto para alfabetos y optativo para los analfabetos según su artículo 30, lo que abrió las puertas al voto indígena. Y en el artículo 110 se estableció: “El Estado fomentará una política que tienda al mejoramiento socioeconómico de los grupos indígenas para su integración a la cultura nacional”, además de eso incorporando políticas educativas y planes socio-educativos para el área rural, como parte de una estrategia para promover la educación en el interior, hacia la población indígena.

4.10.4 Constitución de la República de Guatemala, decretada por la Asamblea Constituyente el 15 de septiembre de 1965:

Tras la inestabilidad política del Estado guatemalteco, esta constitución no logra resolver la problemática de inclusión que se vivía, sin embargo sigue la línea de la Constitución de 1956, ya que en su artículo 110 preceptuaba ‘El estado fomentará una política que tienda al mejoramiento socioeconómico de los grupos indígenas para su integración a la cultura nacional’

4.10.5 Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985:

Esta constitución de carácter pluripartidista marcó un cambio fundamental hacia el enfoque pluralista. Reconociendo a los grupos étnicos como lo preceptúa el artículo 66: “Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.” Reconocimiento de los Pueblos Indígenas en la legislación guatemalteca.

Las culturas indígenas constituyen un factor enorme en el desarrollo y progreso de la sociedad guatemalteca, por lo tanto no se puede considerar esta misma sin el reconocimiento y fomento de la cultura de los pueblos indígenas, el Estado obtiene el papel de apoyar dicho reconocimiento tomando las medidas legislativas y administrativas necesarias para fortalecer el desarrollo cultural de los pueblos indígenas en todos los ámbitos que le corresponden por lo que, es compromiso del Estado el reconocer, respetar y promover las formas de organización propias que poseen las comunidades indígenas, reconociendo el papel que corresponde a las autoridades de las comunidades, constituidas de acuerdo a sus normas consuetudinarias, en el manejo de sus asuntos, para esto nos enfocamos en el estudio del Código Municipal. El Código Municipal nace bajo el mismo contexto de los Acuerdos de Paz, en ese sentido se caracteriza por su unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe. Destacando así la forma

en que se es abordado el tema que le concierne a los pueblos indígenas, tal y como lo hacen los siguientes artículos:

Artículo 20. Comunidades de los pueblos indígenas: Las comunidades de los pueblos indígenas son formas de cohesión social natural y como tales tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, debiendo inscribirse en el registro civil de la municipalidad correspondiente, con respeto de su organización y administración interna que se rige de conformidad con sus normas, valores y procedimientos propios, con sus respectivas autoridades tradicionales reconocidas y respetadas por el Estado, de acuerdo a disposiciones constitucionales y legales.

Artículo 21. Relaciones de las comunidades de los pueblos indígenas entre sí: Se respetan y reconocen las formas propias de relación u organización de las comunidades de los pueblos indígenas entre sí, de acuerdo a criterios y normas tradicionales o a la dinámica que las mismas comunidades generen.

Estos artículos pretenden una colaboración con las entidades comunitarias, las cuales son reconocidas como anteriores a la Ley y de herencia cultural histórica. Sin embargo, en los artículos 55, 56, y 58 se regula de una manera más específica las figuras municipales reconocidas y la forma en que estas deben adecuar su actuar.

El convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo también abarca la temática de los pueblos indígenas para los pueblos de América Latina, En Guatemala si nos adentramos en el contexto de la firma de los Acuerdos de Paz, lo ratifica con el fin de sustentar de mejor forma los derechos de los pueblos indígenas dentro de las limitaciones y parámetros constitucionales, atendiendo a lo estipulado en el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En dicho convenio podemos hacer mención del artículo 5, que busca reconocer y proteger las prácticas de dichos pueblos, y el artículo 6, que establece la obligación de consultar a los pueblos interesados cada vez que se prevean medidas legislativas que puedan afectarles directamente, y el

artículo 8, el cual indica que al aplicar la legislación Estatal debe tomarse en consideración el derecho consuetudinario de los pueblos interesados.

En conclusión, históricamente se ha avanzado con el reconocimiento formal de los derechos indígenas, y sus sistemas de justicia, los cuales son un derecho de las comunidades a la preservación de sus costumbres y formas de organización. Sin embargo también se debe considerar la existencia de la brecha entre la norma y la realidad nacional, impulsada por barreras que persisten por la falta de voluntad política.

4.11 Límites del pluralismo jurídico frente a los derechos humanos

El pluralismo jurídico, que reconoce la coexistencia de diversos sistemas legales dentro de un mismo estado, enfrenta límites cuando entra en conflicto con los derechos humanos universales. Si bien el pluralismo busca proteger la diversidad cultural y la autonomía de los pueblos, no puede justificar la violación de los derechos fundamentales reconocidos internacionalmente. El reto principal radica en encontrar un equilibrio entre la protección de las tradiciones y la salvaguarda de los derechos humanos.

Algunos límites específicos del pluralismo jurídico frente a los derechos humanos son:

- a) **Violaciones a la dignidad humana:** El pluralismo no puede legitimar prácticas que atenten contra la dignidad humana, como la tortura, los castigos corporales inhumanos o la discriminación, basada en género, raza o cualquier otra condición.
- b) **Derechos de las mujeres:** Las normas consuetudinarias que discriminan o restrinjan los derechos de las mujeres, como la violencia de género o la negación del acceso a la justicia, deben ser revisadas y ajustadas para garantizar su igualdad y protección.
- c) **Control de constitucionalidad:** La legislación y las decisiones de los sistemas jurídicos no estatales deben estar sujetas al control de constitucionalidad y convencionalidad, asegurando que no contravengan los principios y normas de derechos humanos.

- d) **Libertades fundamentales:** El pluralismo no puede justificar la restricción de libertades fundamentales como la libertad de expresión, reunión, asociación o religión, a menos que estas restricciones estén justificadas por una necesidad legítima y sean proporcionadas.
- e) **Acceso a la justicia:** Se debe garantizar el acceso a la justicia para todas las personas, independientemente de su pertenencia a un sistema jurídico particular. Esto implica que todos los individuos deben tener la posibilidad de recurrir a instancias judiciales para proteger sus derechos.
- f) **Universalidad de los derechos humanos:** Los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes. Esto significa que se aplica a todas las personas, en todos los contextos, y que la protección de un derecho no puede ser sacrificada en aras de la protección de otro.

En resumen, el pluralismo jurídico es valioso para proteger la diversidad cultural y la autonomía de los pueblos, pero no debe ser utilizado como justificación para violar los derechos humanos. Se requiere un diálogo intercultural y un marco legal que garantice la protección de los derechos fundamentales de todos los individuos, asegurando que el pluralismo no se convierta en un obstáculo para la realización plena de los derechos humanos.

4.12 Descolonización del derecho y revitalización de sistemas jurídicos propios

Guatemala es un país profundamente multicultural y multilingüe, con una fuerte presencia de pueblos indígenas mayas, xincas y garífunas. Sin embargo, el sistema jurídico vigente sigue siendo esencialmente heredado del modelo colonial europeo, sin reconocer plenamente los sistemas de justicia propios que estas comunidades han practicado por siglos. En este contexto, la descolonización del derecho se plantea como una necesidad urgente para lograr una justicia verdaderamente incluyente, equitativa e intercultural.

La descolonización del derecho significa cuestionar y, en cierta medida, transformar profundamente las estructuras legales y de justicia. Este proceso busca superar la gran influencia

que la colonización dejó atrás, al mismo tiempo que reconoce los sistemas jurídicos ancestrales de los pueblos indígenas y otras comunidades marginadas.

En esencia, la descolonización busca la autonomía y la autodeterminación de estos pueblos, permitiéndoles ejercer sus propias formas de gobierno y justicia.

- a) Herencia colonial del sistema jurídico guatemalteco: El sistema jurídico de Guatemala fue impuesto durante la colonización española. Algunas características de este sistema que persisten hoy son:
 - a) Derecho escrito y codificado en español.
 - b) Principios individualistas y centralistas.
 - c) Jerarquía del derecho positivo sobre la costumbre.
 - d) Exclusión de las autoridades tradicionales indígenas.
 - e) Imposición de un sistema penal punitivo.

Este modelo ignoró las formas propias de organización jurídica y social que ya existían entre los pueblos originarios.

- b) La justicia indígena en Guatemala: Pese a la exclusión estatal, los pueblos indígenas guatemaltecos han mantenido vivas sus formas propias de impartir justicia, basadas en:
 - 1) La palabra oral y el diálogo comunitario.
 - 2) El consenso y la reconciliación.
 - 3) El respeto a los ancianos, guías espirituales y autoridades tradicionales.
 - 4) El principio del equilibrio y el buen vivir ("utz k'aslemal").
 - 5) La reparación del daño y la reintegración del infractor a la comunidad.
 - 6) Autoridades tradicionales:
 - a) Alcaldes indígenas.
 - b) Consejos comunitarios.

- c) Cofradías o guías espirituales.
- d) Ancianos y sabios comunitario

4.12.1 Reconocimiento legal del Derecho Indígena en Guatemala

Actualmente, Guatemala no reconoce constitucionalmente el pluralismo jurídico, como sí ocurre en otros países como Bolivia o Ecuador.

Sin embargo, hay algunos fundamentos legales y avances:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala (1985):
 - 1. Artículo 66: reconoce la existencia de grupos étnicos y el derecho a conservar sus costumbres.
 - 2. Artículo 203: establece que la potestad de juzgar corresponde exclusivamente a los tribunales ordinarios, sin reconocer otras formas de justicia.
- b) Criminalización y tensiones: En lugar de reconocer la justicia ancestral como válida y legítima, muchas veces el Estado guatemalteco criminaliza a las autoridades indígenas, especialmente cuando defienden el territorio frente a megaproyectos extractivos. Esto genera:
 - 1. Persecución penal por “usurpación de funciones”.
 - 2. Estigmatización por aplicar “justicia por mano propia”.
 - 3. Falta de coordinación entre la justicia estatal y la comunitaria.
- Luchas y demandas actuales:
- c) Organizaciones indígenas, académicos críticos y movimientos sociales han impulsado:
 - 1. El reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico.
 - 2. El fortalecimiento de las prácticas ancestrales de justicia.
 - 3. La formación de abogados mayas y xincas.
 - 4. Procesos de documentación y sistematización del derecho indígena.
 - 5. La coordinación entre el sistema estatal y los sistemas propios, respetando la autonomía de estos últimos.

- d) Educación jurídica descolonizadora: La formación universitaria en derecho en Guatemala sigue siendo altamente eurocéntrica, centrada en el derecho romano-germánico y español. Para descolonizar el derecho se requiere:
1. Incluir contenidos sobre derecho indígena, cosmovisión maya y pluralismo jurídico.
 2. Reconocer otras epistemologías jurídicas.
 3. Rescatar el valor de la oralidad, la comunidad y la espiritualidad en la resolución de conflictos.
 4. Crear facultades o programas interculturales de derecho, en universidades indígenas o comunitarias.

4.13 Coexistencia del Derecho Estatal en Quetzaltenango

La coexistencia jurídica es la presencia simultánea de distintos sistemas normativos dentro de un mismo territorio. En lugar de imponer una única forma de justicia, este concepto reconoce que pueden convivir diferentes formas de entender y aplicar el derecho, especialmente cuando en un país hay diversidad cultural, como ocurre en Guatemala. Esta idea busca respetar la pluralidad y adaptarse a las realidades sociales de las comunidades.

4.13.1 ¿Qué significado tiene la coexistencia del derecho estatal?

Cuando hablamos de coexistencia del derecho estatal, nos referimos a que las leyes oficiales del Estado comparten espacio con otras formas jurídicas que también son válidas dentro de ciertas comunidades. Esto quiere decir que no todo está regido únicamente por el sistema legal que dicta el gobierno; en muchos casos, los pueblos originarios aplican sus propias normas, basadas en sus costumbres, para resolver problemas locales o comunitarios.

En lugar de imponerse una sobre otra, lo ideal es que ambas formas de derecho se reconozcan mutuamente y busquen una convivencia armoniosa, donde se respeten tanto las leyes del Estado como las prácticas tradicionales de las comunidades.

Diferencias entre derecho estatal, derecho consuetudinario y otras formas normativas:

- a) El derecho estatal es el sistema legal oficial de un país. Está conformado por leyes, códigos, reglamentos y otras normas que son elaboradas por instituciones como el Congreso o los tribunales. Se aplica a toda la población y cuenta con órganos formales encargados de hacer cumplir esas normas.
- b) El derecho consuetudinario se basa en las costumbres y tradiciones de una comunidad. No está escrito en leyes formales, pero se transmite de generación en generación y tiene autoridad dentro del grupo que lo practica. En Guatemala, esto se ve con claridad en muchas comunidades indígenas, donde las normas comunales regulan desde la resolución de conflictos hasta la organización social.
- c) Además de estos, existen otras formas normativas, como las normas religiosas o comunitarias, que también influyen en el comportamiento de las personas. Aunque no siempre están reconocidas por el Estado, pueden tener gran peso en ciertas comunidades.

La diferencia principal entre estas formas de derecho está en su origen, en cómo se aplican y en quiénes las reconocen como legítimas. Mientras el derecho estatal impone normas desde las instituciones formales, las otras formas suelen surgir desde la propia organización social de las comunidades.

4.13.2 Ejemplos en Guatemala

En Guatemala, la coexistencia jurídica es una realidad cotidiana, sobre todo en zonas rurales e indígenas, donde las comunidades aplican sus propias formas de justicia. Por ejemplo:

- a) En muchas comunidades mayas, los conflictos locales se resuelven a través de autoridades tradicionales, como los consejos de ancianos. Estas prácticas priorizan la reconciliación y la reparación del daño, en lugar del castigo, lo cual es distinto a cómo funciona el sistema judicial estatal.

- b) La Constitución guatemalteca reconoce parcialmente esta diversidad. En su Artículo 66, establece el derecho de los pueblos indígenas a mantener sus costumbres, pero en la práctica aún hay muchas limitaciones para integrar estos sistemas al marco legal nacional.
- c) También hay casos donde el uso comunitario de la tierra, regulado por normas tradicionales, entra en conflicto con las leyes estatales, especialmente cuando se trata de proyectos de minería, hidroeléctricas o grandes fincas. Aquí se hace evidente la necesidad de reconocer y respetar las formas propias de organización y regulación que tienen estas comunidades.
- d) En algunos procesos judiciales, se han comenzado a tomar en cuenta elementos del derecho consuetudinario, especialmente cuando se demuestra que la comunidad tiene un sistema propio de justicia que ha sido respetado históricamente.

4.13.3 Constitución Política de la República de Guatemala

Dentro del marco legal del derecho estatal podemos encontrar a la Constitución Política de la República de Guatemala, esta fue promulgada en 1985 y reformada en 1993, es la ley suprema del país y establece los principios fundamentales del Estado, organiza los poderes públicos y garantiza los derechos y deberes de los ciudadanos.

La constitución abarca diversos ámbitos dentro de ellos podemos encontrar:

- a) Principios fundamentales
 - 1. Guatemala se constituye como una república democrática, representativa y participativa.
 - 2. La soberanía reside en el pueblo, que la ejerce por medio del sufragio y sus autoridades.
 - 3. El Estado tiene como fines el bien común, el desarrollo integral de la persona y la justicia social.
- b) Derechos Humanos
 - 1. Reconoce y garantiza los derechos individuales y sociales como la libertad, igualdad ante la ley, educación, salud, trabajo, propiedad y libertad de expresión.

2. Incluye garantías constitucionales como el habeas corpus, el amparo y el habeas data.

c) Organización del Estado

Está dividido en tres poderes independientes:

1. Poder Ejecutivo: Encabezado por el Presidente de la República, quien es jefe de Estado, jefe de Gobierno y comandante general del Ejército.
2. Poder Legislativo: Representado por el Congreso de la República, compuesto por diputados electos por voto popular.
3. Poder Judicial: Su máxima autoridad es la Corte Suprema de Justicia, encargada de la administración de justicia.

Además, reconoce al Ministerio Público, Tribunal Supremo Electoral y otras instituciones autónomas.

d) Sistema Electoral

1. Establece el derecho al sufragio universal, libre, secreto y obligatorio.
2. El Tribunal Supremo Electoral (TSE) es el órgano encargado de organizar y supervisar los procesos electorales.

e) Régimen Económico y Social

1. Garantiza la libertad de empresa y la propiedad privada.
2. Establece principios para el desarrollo económico, la justicia laboral, el derecho a la seguridad social y la protección del medio ambiente.

f) Reformas Constitucionales

1. La Constitución puede ser reformada mediante mecanismos establecidos en ella, con participación del Congreso y del pueblo mediante referéndum.

Leyes principales que rigen el sistema jurídico en Guatemala:

g) Constitución Política de la República de Guatemala

1. Máxima norma jurídica del país.
2. Regula la organización del Estado, derechos fundamentales, deberes ciudadanos y principios democráticos.
3. Todo el ordenamiento jurídico debe estar subordinado a ella.

- h) Código Civil
 - 1. Regula las relaciones entre personas, tanto físicas como jurídicas, en asuntos de derecho privado.
 - 2. Trata temas como el matrimonio, propiedad, obligaciones, contratos y herencias.
- i) Código Procesal Civil y Mercantil
 - 1. Establece los procedimientos judiciales para resolver conflictos en materia civil y mercantil.
- j) Código Penal
 - 1. Define los delitos y establece las penas correspondientes.
 - 2. Es fundamental para la protección del orden social y jurídico.
- k) Código Procesal Penal
 - 1. Regula el proceso penal, es decir, cómo se investiga, enjuicia y sanciona a quienes cometen delitos.
- l) Código de Trabajo
 - 1. Regula las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores.
 - 2. Establece derechos y deberes laborales, condiciones de trabajo, salarios, jornadas y seguridad social.
- m) Código de la Niñez y la Juventud
 - 1. Protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en concordancia con convenios internacionales.
- n) Ley del Organismo Judicial
 - 1. Regula la estructura, organización y funcionamiento del sistema judicial.
- o) Ley Electoral y de Partidos Políticos
 - 1. Regula el sistema electoral, los procesos de elección popular y el funcionamiento de los partidos políticos.
 - 2. El órgano rector es el Tribunal Supremo Electoral (TSE).
- p) Otras leyes importantes
 - 1. Ley del Ministerio Público: Regula al ente encargado de investigar delitos.
 - 2. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad: Regula la protección de derechos fundamentales.

3. Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer
4. Ley de Protección y Bienestar Animal
5. Leyes municipales: Reguladas por el Código Municipal, que establece la autonomía de las municipalidades.

4.13.4 Jerarquía normativa en Guatemala:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala
 1. Es la norma suprema del país.
 2. Todas las leyes, reglamentos, tratados y disposiciones deben estar subordinadas a ella.
 3. Si una norma contradice la Constitución, puede ser declarada inconstitucional.
- b) Tratados y convenios internacionales
 1. Especialmente aquellos sobre derechos humanos.
 2. Tienen rango constitucional cuando reconocen derechos más favorables que los establecidos por la Constitución.
 3. Requieren aprobación del Congreso y, en algunos casos, revisión de la Corte de Constitucionalidad.
- c) Leyes ordinarias
 1. Aprobadas por el Congreso de la República.
 2. Incluyen códigos (penal, civil, trabajo, etc.) y otras leyes específicas.
 3. Deben estar en conformidad con la Constitución.
- d) Decretos, reglamentos y acuerdos gubernativos
 1. Emitidos por el Organismo Ejecutivo (Presidencia, ministerios).
 2. Desarrollan o ejecutan lo establecido en las leyes.
 3. No pueden contradecir ni la Constitución ni las leyes ordinarias.
- e) Normas autónomas y municipales
 1. Ordenanzas municipales, reglamentos y acuerdos locales.
 2. Tienen validez dentro de su jurisdicción.
 3. Deben respetar la Constitución y las leyes nacionales.

f) Jurisprudencia constitucional

1. Los fallos de la Corte de Constitucionalidad, especialmente en materia de inconstitucionalidad y amparo, tienen efectos generales y vinculantes.
2. Aunque no son "leyes", forman parte importante del sistema normativo.

4.13.5 Aplicación normativa en los departamentos:

La aplicación normativa en los departamentos de Guatemala se basa en el principio de unidad del ordenamiento jurídico nacional, lo que significa que las leyes del país tienen vigencia y aplicación en todo el territorio nacional, incluyendo todos los departamentos, como lo es Quetzaltenango sin excepción.

Aplicación del marco normativo:

a) Vigencia general de la ley en todo el país

1. Las leyes nacionales (Constitución, códigos, leyes ordinarias, tratados) son obligatorias en todos los departamentos.
2. No importa si la sede del Congreso o de los tribunales está en la capital: las leyes aprobadas tienen alcance nacional.

b) Descentralización y autonomía local

1. Aunque hay una aplicación uniforme de las leyes nacionales, la Constitución reconoce cierta autonomía a las municipalidades (que forman parte de cada departamento).
2. Esta autonomía les permite emitir normas locales como ordenanzas y reglamentos dentro del marco de la ley nacional.
3. Esta normativa local no puede contradecir la Constitución ni las leyes nacionales.

c) Rol del gobierno departamental

1. Cada departamento tiene un gobernador departamental (nombrado por el Presidente), quien representa al Poder Ejecutivo y coordina la aplicación de leyes y políticas públicas en su jurisdicción.

2. Sin embargo, no legisla, solo ejecuta y vela por el cumplimiento de las leyes en su departamento.
- d) Administración de justicia en los departamentos
1. Los tribunales de justicia están distribuidos en todo el país, incluyendo en las cabeceras departamentales.
 2. Aplican las mismas leyes que en el resto del país (Código Penal, Código Civil, etc.).
 3. Todos los ciudadanos, sin importar el departamento donde vivan, están sujetos al mismo sistema legal.
- e) Aplicación de normas internacionales
1. Los tratados internacionales ratificados por Guatemala también tienen efecto en todos los departamentos, especialmente en materia de derechos humanos.

4.13.6 Presencia de Normas o Autoridades Indígenas en Quetzaltenango

En Quetzaltenango, un departamento con una rica herencia cultural y étnica, la presencia de pueblos originarios es fundamental. Las comunidades indígenas, especialmente las que pertenecen a la etnia K'iche', mantienen vivas sus tradiciones y prácticas ancestrales, incluidas las normas de convivencia y las formas de justicia que se aplican en sus territorios. Este fenómeno refleja la resistencia y adaptación de los pueblos indígenas frente a un sistema legal estatal que a menudo no ha logrado integrar sus costumbres y formas de vida.

4.13.7 Pueblos originarios presentes en Quetzaltenango

En Quetzaltenango, la mayor parte de la población indígena pertenece al pueblo K'iche', aunque también se encuentran grupos de pueblos como los Mam y los Tz'utujil en áreas específicas. Estos pueblos, con sus lenguas, costumbres y formas de organización propias, representan una parte fundamental del tejido social y cultural de la región. La mayoría de estas comunidades se encuentran en municipios como Cajolá, Almolonga, San Juan Ostuncalco y San Martín Sacatepéquez, donde han mantenido sus tradiciones, incluso frente a los retos que imponen la globalización y las políticas estatales.

4.13.8 Prácticas de justicia ancestral o comunitaria

La justicia ancestral o comunitaria en Quetzaltenango se basa principalmente en los principios de comunidad, reconciliación y restauración. En las comunidades indígenas, los conflictos no se resuelven a través de castigos o sanciones severas, sino que se busca restablecer el equilibrio dentro de la comunidad, priorizando el diálogo, el perdón y la reparación del daño. Estas prácticas se transmiten de generación en generación y son lideradas por las autoridades tradicionales, como los consejos de ancianos, los ajq'ijab' (guías espirituales) y otros líderes comunitarios.

Algunos de los principios claves de este tipo de justicia incluyen:

- 1) La restauración del daño: El objetivo es reparar el daño causado al ofensor y a la víctima, creando una situación de reconciliación para restablecer la paz.
2. El respeto a las normas tradicionales: Las decisiones se basan en la moral y ética ancestral, que promueven la convivencia armónica entre los miembros de la comunidad.
3. La participación comunitaria: La justicia no se aplica solo a nivel individual, sino que involucra a la comunidad entera en la resolución del conflicto.

Este sistema de justicia ha demostrado ser efectivo, especialmente en comunidades rurales donde el acceso a los tribunales estatales es limitado o costoso. No obstante, este tipo de justicia se enfrenta a desafíos, como la falta de reconocimiento oficial y la desinformación sobre su funcionamiento.

4.13.9 Autoridades indígenas: funciones y reconocimiento legal

Las autoridades indígenas juegan un rol clave en la organización y resolución de conflictos dentro de las comunidades. Estas autoridades no solo se encargan de la justicia, sino también de la organización social y el bienestar de la comunidad. Entre las figuras más destacadas se encuentran:

- a) El Consejo de Ancianos: Un grupo de líderes respetados dentro de la comunidad que tienen la responsabilidad de mediar en los conflictos, ofrecer consejos y tomar decisiones importantes sobre la vida social y espiritual del grupo.

- b) El Ajq'ij: Es el líder espiritual de la comunidad maya, encargado de preservar las tradiciones, dirigir las ceremonias y mantener la armonía espiritual entre los miembros de la comunidad.
- c) Los Caciques o Alcaldes Comunales: En algunas comunidades, las autoridades tradicionales también se encargan de la organización política y administrativa de la comunidad.

En cuanto al reconocimiento legal, el Estado guatemalteco ha avanzado en la incorporación de las normas indígenas dentro de su marco jurídico. La Constitución de 1985, en su artículo 66, reconoce la existencia de los pueblos indígenas y su derecho a mantener sus tradiciones y costumbres. Sin embargo, a pesar de este reconocimiento formal, la implementación práctica de los sistemas jurídicos indígenas sigue siendo un reto. La legislación estatal a menudo no contempla o respeta completamente las decisiones tomadas por las autoridades indígenas, especialmente en conflictos más complejos que involucran derechos humanos, propiedad o derechos territoriales.

A pesar de las dificultades, las autoridades indígenas en Quetzaltenango siguen siendo fundamentales para la administración de justicia en sus comunidades, y su influencia crece, especialmente en la resolución de conflictos locales, la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y la protección del territorio ancestral.

4.13.10 Conflictos y Colaboraciones entre Derecho Estatal y Comunitario en Guatemala

Guatemala es un país con una rica diversidad cultural y jurídica. Su sistema reconoce el pluralismo jurídico, es decir, la coexistencia del derecho estatal y el derecho indígena o comunitario. Sin embargo, esta convivencia no está exenta de tensiones, especialmente cuando las normativas o prácticas de uno contradicen las del otro.

4.13.11 Conflictos entre Derecho Estatal y Comunitario

Los principales conflictos surgen cuando el derecho comunitario busca aplicar sus normas en casos que el Estado considera de su exclusiva competencia. Por ejemplo:

Uno de los mayores problemas, es que el estado quiere imponer sobre lo comunitario, lo que genera desconfianza y resistencia en las comunidades. Los jueces no saben el papel desempeñan las autoridades ancestrales, y pueden considerar ilegales sus decisiones, incluso cuando cuentan con respaldo comunitario amplio.

- a) En delitos graves como homicidio o violación, el Estado no permite que la justicia comunitaria intervenga.
- b) En casos de consulta sobre proyectos grandes el Estado invalida los procesos comunitarios por considerar que no son tan importantes como los establecidos.
- c) Los líderes indígenas han sido criminalizados por ejercer autoridad o protestar pacíficamente.

La comunicación ha sido siempre un problema que pone barreras al momento de resolver conflictos, ya que no siempre hay traductores o personas que sepan hablar estos dialectos.

4.13.12 Mecanismos de Resolución

Se han dado algunos intentos de formación de jueces, fiscales e intérpretes para entender el derecho indígena y trabajar de forma más pacífica con las comunidades. Organismos como la PDH y algunas ONGS han promovido espacios de capacitación en justicia cultural. Sin embargo, estos procesos han sido interrumpidos y no tienen de apoyo constitucional.

Existen algunos mecanismos para resolver estos problemas:

- a) Las comunidades pueden elegir a qué sistema pedir justicia, aunque en la práctica esto no siempre es respetado.
- b) En delitos menores, muchas veces hay tolerancia a la aplicación de castigos ancestrales.

- c) La Corte Interamericana de Derechos Humanos dado sentencias que refuerzan el derecho indígena, como en el caso de la comunidad Qeqchi.
- d) Diálogos institucionales y foros regionales permiten fórmulas algunas propuestas tomando en cuenta la opinión sobre que se debería hacer y respetar lo que dicen comunidades.

Casos Reales en Quetzaltenango

Las comunidades han buscado el respeto simbólico y cultural. Las autoridades ancestrales continúan teniendo una gran legitimidad en sus territorios, a pesar de la poca valoración judicial que se le otorga a la hora de tomar decisiones.

Algunos problemas han sido:

- a) Bloqueos en la ruta interamericana por el conflicto limítrofe entre Nahualá e Ixtahuacán han revelado la falta de coordinación entre justicia estatal y comunitaria.
- b) Comunidades de Quetzaltenango y Totonicapán se han opuesto a leyes que atenten contra el manejo ancestral del agua, ya que consideran este recurso algo sagrado que se debe tratar con respeto.

Propuestas de Resolución de los conflictos

- a) Reconocimiento legal explícito y operativo de las autoridades ancestrales en la Constitución o leyes secundarias.
- b) Implementación obligatoria de intérpretes en todos los juzgados donde haya población indígena.
- c) Creación de salas especializadas en justicia intercultural dentro del Organismo Judicial.
- d) Formación real para los operadores de justicia sobre cosmovisión maya y resolución de conflictos comunitarios.
- e) Generación de convenios locales de cooperación entre juzgados estatales y autoridades comunitarias.

Importancia de la Coexistencia del Derecho Estatal para la Sociedad Quetzalteca

Ésta coexistencia jurídica tiene un papel fundamental en una sociedad tan diversa como la Quetzalteca. En el departamento de Quetzaltenango conviven distintas culturas, principalmente la ladina y la maya k'iche', lo que significa que también coexisten diferentes formas de entender la justicia y la convivencia social. Reconocer esa pluralidad jurídica no solo fortalece la identidad de los pueblos originarios, sino que también aporta a una sociedad más justa, inclusiva y representativa.

¿Por qué es importante reconocer ambos sistemas?

Reconocer tanto el sistema jurídico estatal como el derecho consuetudinario indígena es esencial para garantizar una justicia que sea legítima y cercana a todas las personas. En el caso de la sociedad Quetzalteca, muchas comunidades indígenas conservan formas propias de resolver conflictos, regular la convivencia y organizar su vida comunitaria. Estas prácticas no solo son válidas, sino que también han demostrado ser efectivas en mantener la armonía social dentro de las comunidades.

Además, cuando el Estado reconoce el derecho indígena, demuestra un respeto hacia la diversidad cultural y contribuye a reparar siglos de exclusión histórica. No se trata de enfrentar un sistema contra otro, sino de buscar una relación complementaria, donde cada uno tenga su espacio y se valore por lo que aporta.

Ventajas y desafíos de tener coexistencia legal

a) Ventajas:

1. Acceso a la justicia: La justicia indígena suele ser más accesible, rápida y comprensible para quienes viven en comunidades rurales, ya que se basa en su idioma, sus valores y su contexto cultural.
2. Resolución pacífica de conflictos: El sistema consuetudinario suele priorizar el diálogo, la mediación y la reparación del daño, lo cual ayuda a mantener la paz social y evitar procesos largos o costosos.

3. Fortalecimiento de la identidad cultural: Reconocer estas formas jurídicas reafirma la dignidad de los pueblos indígenas y su derecho a autogobernarse según sus tradiciones.

b) Desafíos:

1. Falta de reconocimiento legal pleno: Aunque la Constitución guatemalteca menciona los derechos de los pueblos indígenas, en la práctica todavía existen muchas limitaciones legales y administrativas que dificultan el respeto pleno a sus sistemas jurídicos.
2. Choques de criterios: En algunos casos, los principios del derecho estatal pueden entrar en conflicto con las prácticas tradicionales, especialmente cuando hay diferentes interpretaciones sobre los derechos individuales o colectivos.
3. Desigualdad institucional: El sistema estatal cuenta con recursos, formación legal y respaldo jurídico; en cambio, la justicia indígena muchas veces opera sin apoyo institucional, lo que puede generar desventajas en situaciones legales más complejas.
4. Reconocimiento legal más claro y práctico: Es necesario desarrollar leyes secundarias que reglamenten el artículo 66 de la Constitución y reconozcan oficialmente la validez de los sistemas jurídicos indígenas, dándoles un marco que les permita operar con seguridad y respeto mutuo.
5. Capacitación intercultural para funcionarios del Estado: Jueces, fiscales, policías y otros operadores del sistema judicial deberían recibir formación en derecho indígena y en aspectos culturales de las comunidades locales, para actuar con mayor sensibilidad y conocimiento del contexto.
6. Espacios de coordinación entre autoridades comunitarias y estatales: Crear mesas de diálogo permanentes donde ambas partes puedan intercambiar experiencias, coordinar acciones y resolver posibles conflictos de competencia o interpretación.
7. Promover el respeto mutuo desde la educación: Incluir en los planes de estudio contenidos sobre pluralismo jurídico y derechos colectivos puede ayudar a formar nuevas generaciones más abiertas al diálogo entre culturas y sistemas normativos.

CAPITULO V

PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Encuestas:

Coexistencia del Derecho Estatal y el Derecho Indígena en San Mateo.

Esta encuesta tiene como objetivo recopilar percepciones, experiencias y conocimientos de la población local sobre la convivencia entre el Derecho Estatal y el Derecho Indígena en la comunidad de San Mateo, Quetzaltenango. La información obtenida permitirá identificar cómo se aplican ambos sistemas jurídicos, su nivel de reconocimiento y legitimidad, así como los desafíos y aportes que representan para la resolución de conflictos y la vida comunitaria.

5.2 Responda las siguientes Interrogantes

1. ¿Se aplica el derecho indígena en su comunidad?
2. ¿Conoce algún caso donde se aplicó el Derecho Indígena en su comunidad?
3. ¿Explique qué tipo de castigos se aplican por los delitos cometidos en su comunidad?
4. ¿Explique, qué importancia cree que tiene el Derecho Indígena en la resolución de conflictos en su comunidad?
5. ¿En su opinión es más efectivo el Derecho Estatal, el Derecho Indígena o Ambos?

PREGUNTA 1: ¿Se aplica el derecho indígena en su comunidad?



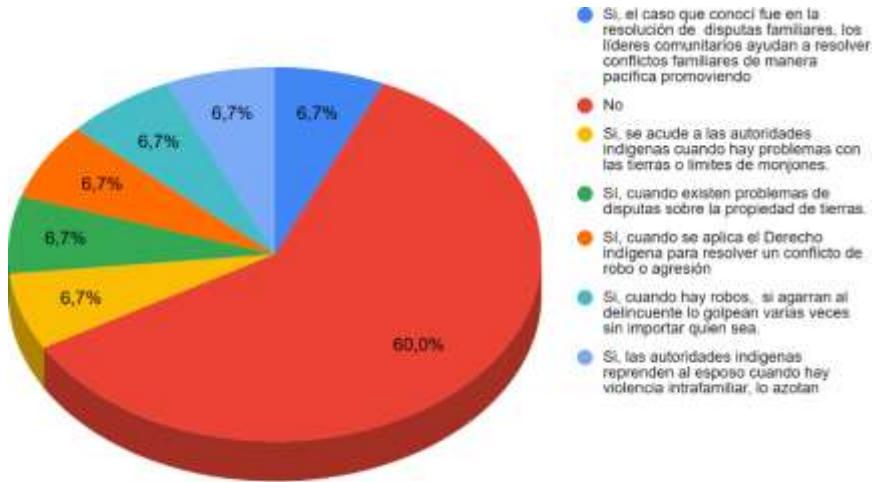
FUENTE: Trabajo de campo, septiembre 2025

Análisis: La respuesta clave de esta grafica es un rotundo “No se aplica” con un 40%. Esto indica que una porción significativa de la población del Municipio de San Mateo, el derecho indígena no se practica actualmente en su comunidad y sociedad. Sin embargo, el 60% restante las respuestas se distribuyen en varias afirmaciones positivas y negativas, esto conforme a su propio contexto social. Esto se refleja en que esta ronda el 6.7% - 13% cada una. Esta fragmentación demuestra la falta de consenso entre quienes si creen que se aplica. Por ejemplo, una parte cree que se aplica para mantener la identidad maya, mientras otra parte considera que es efectivo contra la delincuencia.

Es por ello que los resultados sugieren una visión paralizada de la población sobre la aplicación del derecho indígena, mientras una gran parte considera que no se utiliza, un grupo más pequeño, pero diverso, indica que, si se aplica, pero citando diversas razones de acuerdo con su contexto social en el que se encuentran.

PREGUNTA 2:

¿Conoce algún caso donde se aplicó el Derecho Indígena en su comunidad?



FUENTE: Trabajo de campo, septiembre 2025

Análisis: En este grafico se evalúa la conciencia y experiencia directa de los encuestados con la aplicación del derecho indígena. Que nuevamente sin caer en contradicciones con el grafico anterior la característica más destacada es un 60% que niega haber visto o escuchado algún caso en el que se haya aplicado el derecho indígena lo que refleja que en la mayoría de las situaciones el derecho indígena se da de manera aislada o poco visible, es decir, solo para quienes la conocen o practican.

En contraste con el 40% restante que si afirman si conocer casos de aplicación del derecho indígena. Pro que nuevamente se encuentra muy dispersa en su experiencia, lo cual es bastante lógico, si vemos que en su mayoría lo ha presenciado de manera directa (Formando parte de) o bien de manera indirecta (a través de la opinión pública). En ambos casos se encuentra divididos en un 6.7% del total. Esta variedad sugiere que el derecho indígena aborda problemas que van desde conflictos internos del hogar hasta cuestiones de propiedad de la tierra y delitos de robo.

Esto refuerza el hecho de que el derecho indígena no es una práctica generalizada en la sociedad de San Mateo, sino más bien que su aplicación se deriva del alcance funcional en la comunidad y así lo reflejan en la sociedad.

PREGUNTA 3:

¿Explique qué tipo de castigos se aplican por los delitos cometidos en su comunidad?



FUENTE: Trabajo de campo, septiembre 2025

Análisis e interpretación de resultados: En la presente grafica se muestran los resultados obtenidos de las encuestas realizadas, donde nos podemos dar cuenta que existen varios tipos de castigos o formas de resolver los conflictos o aplicar penas, sanciones dentro de la comunidad, en la cual en este panorama vemos un enfoque equitativo entre el derecho estatal y el derecho indígena, el cual nos deja ver que ambas se complementan resolviendo los conflictos; puesto que se muestran que para algunos delitos menores se aplica los castigos comunitarios como lo sería la vergüenza pública, trabajos comunitarios o llamadas de atención.

Estos mecanismos no solamente buscan imponerle un castigo los infractos o delincuente, sino que buscan su reintegración dentro de la sociedad, donde el derecho indígena juega un papel muy importante pues se basan en valores, costumbres y tradiciones. Por otro lado, para los delitos graves, se aplica el derecho estatal, como la presencia de autoridades, de la policía nacional civil; el encarcelamiento, la aplicación de leyes. Esto nos hace ver que las comunidades reconocen la existencia del derecho estatal y que pueden auxiliarse en ella.

PREGUNTA 4:

¿Explique, qué importancia cree que tiene el Derecho Indígena en la resolución de conflictos en su comunidad?



FUENTE: Trabajo de campo, septiembre 2025

Análisis e interpretación de Resultados: En la presente grafica se muestran los resultados obtenidos de las encuestas realizadas, donde nos podemos dar cuenta que Varios comentarios destacan cómo el derecho indígena promueve el diálogo, la conciliación, la reparación del daño y evita conflictos mayores, Proporciona soluciones más duraderas y sostenibles.

Es decir, la comunidad percibe el derecho indígena como una alternativa eficaz a la justicia estatal, con un enfoque más humano y reparador. Tenemos respuestas donde se resalta el valor cultural del derecho indígena, no solo resuelve conflictos, sino que fortalece la identidad y cohesión cultural comunitaria, algo especialmente valioso en contextos indígenas.

Algunas respuestas muestran que el derecho indígena se vuelve necesario por deficiencias del sistema oficial, existe una percepción de que el sistema de justicia formal es lento, inefficiente o inaccesible, lo cual refuerza la importancia del derecho indígena como recurso legítimo. Se valora que el derecho indígena permite acciones rápidas y efectivas, lo cual es fundamental en comunidades rurales o aisladas.

El derecho indígena es visto también como una herramienta educativa y formativa, que transmite valores a las nuevas generaciones. Cada respuesta representa 6.7%, lo que sugiere una alta diversidad de pensamientos y una participación democrática en la recolección de datos. Aunque no hay una respuesta mayoritaria, la repetición de temas (justicia restaurativa, rapidez, respeto a la cultura, desconfianza en la justicia formal) indica un patrón común de valoración positiva hacia el derecho indígena.

PREGUNTA 5

¿En su opinión es más efectivo el Derecho Estatal, el Derecho Indígena o Ambos?



Análisis e interpretación de datos: De lo obtenido en las encuestas podemos darnos cuenta que: un 6.7% de la población indica que tanto el derecho estatal, e indígena, son deficientes, y que a su parecer el derecho indígena, carece de personal preparado, otro 6.7% indica que ambos sistemas son efectivos, y que dependerá del lugar y contexto donde se ubiquen, otro grupo indica que el sistema Estatal, es más efectivo ya que tiene leyes establecidas que ayudan a reforzarlo esto equivale a un 6.7% más de la población.

Por otra parte, hay otro 6.7% que indica que no hay que excluir a ninguno de los sistemas puesto que el derecho indígena permite la permanencia de las tradiciones, otro grupo indica que el derecho indígena es el más efectivo, puesto que en su lugar de origen es de gran ayuda y de gran importancia. El resto de la población encuestada admite que ambos sistemas son importantes y que se complementan el uno al otro, pero que es fundamental, hacer que ambos respeten sus límites y que debe haber una mejor coordinación, entre ambos sistemas, además admiten que el derecho estatal, es de gran efectividad para delitos más graves que afectan de sobre manera, y que por su lado el derecho indígena, es más efectivo en las zonas rurales.

5.2 Entrevistas:

A continuación, se detallan los hallazgos principales obtenidos en distintas entrevistas practicadas el diez de septiembre del año dos mil veinticinco, que tenían el propósito de conocer las distintas percepciones de la comunidad del municipio de San Mateo, Quetzaltenango, respecto a la coexistencia del derecho estatal y el derecho indígena, analizando cómo el pluralismo jurídico impacta en el acceso a la justicia, la confianza en las autoridades locales y estatales, y su influencia en la prevención de delitos menores y la seguridad ciudadana.

PREGUNTA 1

¿Considera que un sistema de justicia más cercano a la comunidad ayudaría a prevenir delitos menores (robos, riñas, vandalismo)?

RESPUESTAS:

Samuel Samayoа: Claro que ayudaría, ya que un sistema que esté cerca de la comunidad, como dijiste anteriormente, podría prevenir robos, riñas entre otras cosas que lastimosamente algunos municipios, no cuentan con él sistema judicial, y al no tener este sistema judicial pues lo dejan así.

Emanuel Escobar: Sí, porque da respuestas más rápidas y confianza en la comunidad.

Rosenda Ortiz: Hola, buenas noches, yo pienso que sí sería necesario siempre tomando en cuenta que los castigos no sean muy severos.

Belén García: Si considero que si hay autoridades en nuestro municipio más cercanos creo que muchos de estos actos delictivos pueden prevenirse.

INTERPRETACIÓN:

Con sujeción a la pregunta No. 1 planteada, se entrevistó a un total de 4 personas domiciliadas en el municipio de San Mateo, Quetzaltenango, quienes manifestaron de manera unánime que un

sistema de justicia más cercano a la comunidad contribuiría significativamente a la prevención de delitos menores, tales como robos, riñas y actos de vandalismo.

Las respuestas obtenidas muestran coincidencias en varios aspectos. Samuel Samayoa expresó que “*claro que ayudaría, ya que un sistema que esté cerca de la comunidad podría prevenir robos y riñas*”, evidenciando que la falta de presencia judicial en algunos municipios genera un vacío que facilita la impunidad. De manera complementaria, Emanuel Escobar resaltó que “*sí, porque da respuestas más rápidas y confianza en la comunidad*”, subrayando la importancia de la inmediatez y la credibilidad como factores de prevención.

Por consiguiente, Rosenda Ortiz matizó su postura afirmando que “*sí sería necesario, siempre tomando en cuenta que los castigos no sean muy severos*”, lo que refleja una preocupación por garantizar proporcionalidad en las sanciones, de modo que el sistema no se convierta en una fuente de abusos. Finalmente, Belén García señaló que “*si hay autoridades en nuestro municipio más cercanas creo que muchos de estos actos delictivos pueden prevenirse*”, reafirmando la relevancia de la proximidad institucional como elemento disuasorio frente a conductas delictivas.

De este modo, el análisis permite advertir que la comunidad percibe la cercanía del sistema de justicia no sólo como un mecanismo de prevención del delito, sino también como una vía para generar confianza ciudadana, fortalecer el control social y promover la convivencia pacífica.

A título personal, considero que la opinión de los entrevistados refleja una realidad concreta en Guatemala: la distancia entre las instituciones estatales y la ciudadanía propicia desconfianza e incrementa los niveles de impunidad. En este sentido, el reconocimiento del pluralismo jurídico que admite la validez de los sistemas de justicia indígena y comunitaria junto al sistema estatal podría representar una vía para disminuir los riesgos y retos que enfrenta actualmente la justicia en el país. Un sistema judicial indígena, con presencia más próxima al ámbito comunitario y bajo un marco de respeto a los derechos humanos, no solo contribuiría a reducir delitos menores, sino que también reforzaría la cultura de la legalidad. Además, el reconocimiento estatal de estas prácticas

permitiría limitar excesos y garantizar proporcionalidad en las sanciones, equilibrando la prevención con el respeto a la dignidad de las personas.

Concluyendo, la totalidad de las personas entrevistadas coincide en que un sistema de justicia cercano a la comunidad es percibido como necesario y beneficioso, pues favorece tanto la prevención del delito como la consolidación de la seguridad, la confianza en las instituciones y la construcción de un modelo de justicia más inclusivo y legítimo.

PREGUNTA 2

¿Confía más en soluciones de justicia aplicadas por autoridades locales/comunitarias o en el sistema judicial estatal? ¿Por qué?

RESPUESTAS:

Samuel Samayoa: Yo confiaría más en las locales ya que al momento de, por ejemplo, obviamente no atentando hacia su vida a veces el pueblo se toma con más respeto, Entonces para mí preferiría los locales, ya que las estatales tardan mucho en responder a los llamados.

Emanuel Escobar: En el sistema judicial estatal, porque Ellos nos brindan las reglas, entonces Nosotros debemos seguir las.

Entrevistadora: Bueno acá nos damos cuenta que en lo de las comunidades nos referimos a lo que viene siendo el derecho indígena en lo que entra que ellos toman su propia justicia a base de sus reglas, entonces a base a eso tú opinas que es mucho mejor el órgano estatal? Emanuel: Si

Rosenda Ortiz: Sin duda me inclinaría más por el sistema estatal puesto que se han oído casos en Guatemala en donde la comunidad ha tomado castigos muy severos pues para sanar estos delitos verdad, entonces yo pienso que si efectivamente me inclino más a la justicia estatal.

Belén García: Pues creo que sí deberíamos de confiar más en nuestras autoridades locales puesto que es lo que tenemos más cerca no podemos ir a otro municipio o departamento a pedir ayuda cuándo acá en nuestro municipio contamos con autoridades pertinentes para resolver cualquier hecho delictivo.

INTERPRETACIÓN:

Conforme a la pregunta No. 2 planteada, se entrevistó a 4 personas del municipio de San Mateo, Quetzaltenango, con el propósito de conocer su nivel de confianza respecto a las soluciones de justicia aplicadas por autoridades locales o comunitarias, en comparación con el sistema judicial estatal.

De las respuestas obtenidas, se observa una división en la percepción ciudadana. Por un lado, Samuel Samayoa y Belén García manifestaron mayor confianza hacia las autoridades locales. Samuel argumentó que “*preferiría las locales, ya que las estatales tardan mucho en responder a los llamados*”, lo cual evidencia la percepción de inefficiencia y lentitud en la justicia estatal. De manera similar, Belén indicó que “*sí deberíamos confiar más en nuestras autoridades locales, puesto que es lo que tenemos más cerca*”, resaltando la importancia de la proximidad y la accesibilidad de las instancias comunitarias.

En contraposición, Emanuel Escobar y Rosenda Ortiz manifestaron mayor confianza en el sistema judicial estatal. Emanuel señaló que “*ellos nos brindan las reglas, entonces nosotros debemos seguir las*”, lo que denota una percepción de mayor legitimidad y formalidad en las instituciones estatales. Por consiguiente, Rosenda expresó que “*me inclinaría más por el sistema estatal, puesto que se han oido casos en Guatemala en donde la comunidad ha tomado castigos muy severos*”, lo que refleja preocupación frente a posibles excesos o sanciones desproporcionadas aplicadas en contextos comunitarios.

De este modo, el análisis permite advertir que existe una tensión entre la accesibilidad y la formalidad: mientras algunos vecinos consideran que la justicia local es más cercana, rápida y

respetada en el ámbito comunitario, otros priorizan la seguridad jurídica, la regulación formal y la protección de derechos que, en teoría, ofrece el sistema estatal.

A título personal, considero que ambas posturas tienen fundamento, pero que el pluralismo jurídico reconocido constitucionalmente en Guatemala ofrece un marco adecuado para conciliar estas posiciones. La justicia local o comunitaria resulta valiosa porque responde con inmediatez, mantiene un contacto directo con la población y se sustenta en prácticas propias de los pueblos originarios; no obstante, su reconocimiento oficial es necesario para reducir riesgos de excesos punitivos y garantizar el respeto a los derechos humanos. Por otro lado, el sistema judicial estatal posee un marco normativo más sólido y universal, pero enfrenta el reto de superar la lentitud procesal y la desconfianza ciudadana.

A modo de cierre, la interpretación de estas respuestas refleja una dualidad en la confianza ciudadana: la comunidad valora la cercanía y accesibilidad de la justicia local, pero también reconoce la necesidad de la formalidad y garantías que brinda el sistema judicial estatal. Bajo el enfoque del pluralismo jurídico, ambos sistemas pueden coexistir de manera complementaria, reduciendo los riesgos y fortaleciendo la legitimidad de la justicia en Guatemala.

PREGUNTA 3

¿Qué riesgos ve en permitir que las comunidades apliquen su propio sistema de justicia?

RESPUESTAS:

Samuel Samayoa: Entrevistadora: A eso me refiero, si te das cuenta, san mateo no es municipio que veamos comunidades tomando justicia por su propia mano, pero se ven otras comunidades como linchamientos en otras zonas, ¿entonces tú qué opinas sobre eso?

Samuel: Pues yo opino que a lo de la pregunta, de verdad que ya no se utilizan métodos antiguos como linchar a las personas, sin embargo, este en contra del linchamiento y todo eso o sea que si

tome justicia por mano propia ya que es esto provoca que se vaya a tentar la vida de la otra persona, que claro, aunque cometió un error, tiene derecho a vivir. Entrevistadora: Muy bien, muchas gracias y si era lo que comentamos verdad de qué si, el hecho de qué hemos visto muchos casos en los que las personas roban y los quieren linchar o quemar, entonces sí, está bien, pero a la vez no porque están violando en derecho primordial que es en derecho a la vida que todos tenemos.

Emanuel Escobar: Entrevistadora: por ejemplo, nos damos cuenta que acá no hemos presenciado que se den estos actos, si llegaron a estar los vecinos organizados contra la delincuencia más, nunca llegaron a linchar a una persona, pero este tipo lo vemos en otras comunidades no muy lejanas por ejemplo ciertas comunidades de Almolonga entonces ahí si se da el linchamiento, entonces tú qué opinas que ellos apliquen su propia justicia?

Emanuel: Pues desde mi punto de vista lo veo mal por algo, nosotros como seres humanos hacemos valer nuestros derechos y así poder llevar un control entre la sociedad.

Rosenda Ortiz: Entrevistadora: ¿Recordemos que San Mateo realmente no es un municipio del cual se vean este tipo de comunidades, pero hay lugares en los que sí, entonces considera usted que es lógico permitir este tipo de comunidades busquen su propia justicia?

Rosenda: pues la verdad es que esta justicia, este derecho indígena como le es llamado en otras comunidades ha existido desde años y va a seguir existiendo tanto por los acuerdos de paz, tanto por las leyes que avalan el derecho indígena esto no podría desaparecer de la noche a la mañana, pero sin duda yo pienso que si deberían de reglar o por lo menos volverlo un derecho escrito, qué el derecho indígena no es un derecho escrito sin embargo, pienso que si se volviera escrito como normas, reglas, estatutos y también límites y eso ayudaría a que los castigos no fueran tan severos.

Belén García: Entrevistadora: por ejemplo, vemos que hay muchas comunidades que todavía utilizan el derecho indígena para utilizar la justicia por su propia mano un claro ejemplo es el linchar a las personas, ¿entonces qué es lo que usted opina de este acontecimiento?

Belén: Pues en lo personal opino que son actos que no deberían de darse en nuestras comunidades pero siento que las personas también de verdad que en múltiples ocasiones nuestras autoridades no cumplen, no actúan entonces ellos han visto la forma de poderse defender entre ellos entonces si considero que en ese sentido nuestras autoridades tienen que actuar en el momento verdad y no dejar que esto llegue a mayores, ya que se pone en riesgo la integridad de múltiples personas incluso a veces hay personas inocentes en estos actos, entonces si considero que está en mano de la justicia que ellos vean por qué es tu cambia.

INTERPRETACIÓN:

Durante la realización de las entrevistas en esta pregunta específica, se pudieron determinar varios puntos de vista, sin embargo, muchos coincidieron en los siguientes riesgos:

- a) **Violación de Derechos fundamentales:** La prioridad entre los entrevistados marca una tendencia a resguardar los Derechos fundamentales, Samuel afirmaba que, aunque el autor cometió un error, este tiene derecho a “vivir”, y este se opone al tema del linchamiento por considerar que atenta contra la vida de la persona. Por otra parte, Emanuel lo ve como una cosa incorrecta, porque “los seres humanos hacemos valer nuestros derechos y así poder llevar un control entre la sociedad”.
- b) **Falta de límites y formalización:** Rosenda señalaba un riesgo a la falta de codificación del derecho consuetudinario, en su opinión este sistema no se formaliza con normas, reglas o límites, además señala que existe el riesgo de que la sanción impuesta sea mayor o superen al mismo delito, esto puede llevar a una aplicación de la justicia desproporcionada.
- c) **Riesgo a personas inocentes:** Belén subraya el peligro de que las personas tomen la justicia por su propia mano, lo que pone en riesgo la integridad de múltiples personas.
- d) **Responsabilidad de la autoridad estatal:** Belén también destacó que la razón por la que las comunidades recurrentes a la justicia por mano propia es la ineficiencia de las autoridades. Ella argumentación que “en múltiples ocasiones nuestras autoridades no cumplen, no actúan”, lo que lleva a las personas a buscar su propia defensa. Esto sugiere que el riesgo para la sociedad es la pérdida de confianza en las instituciones formales de

justicia, lo que impulsa a las comunidades a actuar fuera de la ley. Concluyendo en que se declara que son las propias autoridades quienes deben actuar en el momento.

PREGUNTA 4

¿Qué factores cree que llevaron a la comunidad de San Mateo a dejar de usar el derecho indígena para resolver conflictos y considera que ese cambio trajo mejoras o problemas en la forma en que se resuelven los conflictos actualmente?

RESPUESTAS:

Samuel Samayoá: Pues para mí sería una mejoría, ya que san mateo ya no es un pueblo que se considere violento o con mucho vandalismo o sea que san mateo actualmente ya son muy pocos casos en donde se pueden ver robos o incluso algunos tipos de violencia, pero es por lo mismo de qué el pueblo se unió para tener un sistema judicial para que estas cosas, no pasaran a mayor.

Emanuel Escobar: Te comento que yo me metí a buscar información sobre ese tema y lo que pude verificar, es que el derecho indígena no se ha dado acá en san mateo, entonces con eso puedo concluir en decir que quizá aquí en San Mateo no se ve el derecho indígena, pero si en otras comunidades y es algo que debemos analizar y resolver.

Rosenda Ortiz: La verdad que yo nunca en la historia de San Mateo he escuchado que existan comunidades organizadas, lo que sí, hubo un tiempo en el que se organizaron los vecinos, pero eso fue organización de vecinos, ellos se organizaron, estuvieron haciendo rondas por las noches, pero sin embargo jamás escuché que se le diera castigo severo a un delincuente entonces pienso que nunca existió por lo tanto nunca terminó.

Belén García: Considera que lo que ha dejado que las personas Actúen por mano propia es de qué ya hay mucha gente que ha actualizado, han estudiado y se han dado cuenta de que no es la mejor

manera de actuar contra un acto delictivo ya que para eso hay personas especiales para poder ejercer, poder poner en práctica y poder defender a la comunidad.

INTERPRETACIÓN:

Durante esta entrevista se lograron determinar varios puestos. Estas respuestas sugieren que San Mateo ha evolucionado en su forma de resolver conflictos, alejándose del derecho indígena ya que en todas las respuestas se ha coincidido que básicamente no se ha utilizado según lo que recuerdan el Derecho Indígena. Podemos interpretar en sus respuestas varias perspectivas que relevan unos factores claves en este cambio.

- a) **Factores que influyeron en el Cambio de resolución de conflictos:** En base a la respuesta de Emanuel Escobar podemos visualizar que él buscó primero informarse sobre el derecho indígena en San Mateo y no pudo encontrar alguna evidencia en donde se practica este sistema jurídico. Por lo cual nos hace ver una inexistencia de este sistema jurídico en este municipio. Si bien también menciona que este tema es importante en otras comunidades, este en cierto punto en este municipio no ha sido un factor relevante en su historia y formación como comunidad.
- b) **Percepción de ineffectividad:** Esta percepción la podemos encontrar en la respuesta de Rosenda Ortiz podemos ver que la organización comunitaria no llegó a ser un sistema en sí judicial formal. Menciona, que, aunque los vecinos hacían rondas, nunca se escuchó que se aplicaban castigos severos, lo que da a entender que este sistema no era lo suficientemente en sí efectivo para disuadir a los delincuentes. Esto llevó a que la comunidad buscará alternativas.

También podemos mencionar en la respuesta de Belén García la concientización y actualización que generó el municipio ya que la comunidad de esta la considera como actualizada con su forma de pensar. Esto que a medida que la comunidad del municipio ha tenido acceso a nueva información y conocimiento estos llegaron a la conclusión que la justicia por mano propia no es la mejor manera de resolver los diferentes conflictos.

Lo siguiente es que reconoceremos que el Municipio de San mateo ha mejorado la seguridad según la respuesta de Samuel Samayoa ya que él dice ver el cambio y mejora significativa en este. Menciona que este municipio ya no es un lugar violento o con mucho vandalismo. El hecho que la comunidad se haya unido para establecer un sistema judicial formal estatal ha resultado en una reducción significativa en la violencia y robos, lo que hace que todos los habitantes del municipio resulten beneficiados por esto.

Conclusión general:

La investigación realizada permite evidenciar que en el municipio de San Mateo, la coexistencia entre el derecho estatal y el derecho indígena, es un fenómeno que determina o intenta ayudar en la vida comunitaria y la justicia. El estudio dice que el derecho indígena constituye la primera instancia a la que acude la población, por su cercanía cultural, rapidez y pertinencia, frente a las limitaciones estructurales del sistema estatal. Sin embargo, también se identifican vacíos que provienen de la falta de mecanismos claros entre los dos sistemas, lo que puede generar conflictos de riesgos para la protección de derechos, especialmente en grupos vulnerables como mujeres, niñas y niños.

Se demuestra que el pluralismo jurídico en Guatemala no debe entenderse como un acuerdo político, sino como un mandato constitucional y un acto de justicia histórica hacia los pueblos mayas, para que esta coexistencia se haga de manera efectiva, equitativa y culturalmente justo.

Los resultados obtenidos en las encuestas y entrevistas realizadas en el municipio de San Mateo, Quetzaltenango, reflejan una realidad compleja y diversa sobre la coexistencia del derecho estatal y el derecho indígena. Si bien la mayoría de los encuestados considera que actualmente el derecho indígena no se aplica de forma visible y generalizada en la comunidad, también se reconoce que este ha desempeñado un papel importante en la historia local y en la formación de valores culturales. La aplicación de sanciones comunitarias (como trabajos o llamados de atención) aparece cuando se encuentran a personas relacionadas a delitos menores, mientras que los delitos graves son remitidos al sistema estatal, lo que evidencia un modelo práctico de complementariedad.

Las percepciones recogidas muestran que el derecho indígena es valorado por su cercanía a los pueblos, por su rapidez y su capacidad de promover la conciliación, la reparación del daño y la transmisión de valores, mientras que el sistema estatal es reconocido por su formalidad y garantías para casos de mayor gravedad. Sin embargo, también se evidencian preocupaciones por los riesgos de excesos, la falta de normas escritas y la posible vulneración de derechos fundamentales cuando no existe articulación ni límites claros.

Estos hallazgos refuerzan la importancia del pluralismo jurídico como una oportunidad para complementar las fortalezas de ambos sistemas: el arraigo cultural y la eficacia local del derecho indígena, con la formalidad y las garantías del derecho estatal. El reto sigue siendo diseñar mecanismos de coordinación y reconocimiento mutuo que eviten la arbitrariedad, protejan los derechos humanos y permitan que la justicia llegue de manera efectiva, cercana y culturalmente pertinente a todos los habitantes de San Mateo.

CAPITULO VI

PROPUESTA DE MEJORA

“Fortalecimiento y Armonización de la Justicia Indígena en San Mateo, Quetzaltenango”

Esta propuesta presenta una estrategia para mejorar la justicia indígena en el municipio de San Mateo, Quetzaltenango, abordando su visibilidad, coherencia interna, y su relación con el sistema judicial del estado. La propuesta no busca reemplazar la justicia indígena, sino fortalecerla para que sea un modelo más claro y respetuoso de la dignidad humana. Se busca asegurar que las sanciones sean proporcionables y respetuosas de los derechos humanos, Con generar una convivencia armónica y cohesión Social, Con esta propuesta la Justicia Indígena en San Mateo puede transformarse en un modelo de inclusión y respeto mutuo. Esto se logrará a través de tres ejes de acción:

- a) Fortalecimiento de Capacidades Comunitarias: Implica desarrollar estructuras internas para sistematizar principios, valores y procedimientos, lo cual ayuda a reducir la arbitrariedad en las decisiones y asegura que las acciones se basen en acuerdos colectivos.
- b) Visibilización y Educación Comunitaria: Busca fomentar el conocimiento y el apoyo de la comunidad hacia sus líderes y sus estructuras de gobierno para promover la cohesión interna y el reconocimiento externo.
- c) Coordinación con Organismos Estatales: Se centra en crear y mantener canales de comunicación y colaboración con las instituciones gubernamentales para lograr una unificación efectiva entre la justicia indígena y la estatal.

Objetivo General:

Impulsar el fortalecimiento y la armonización de la justicia indígena en el municipio de San Mateo, Quetzaltenango, reconociendo su legitimidad, promoviendo la cohesión interna de sus estructuras y fomentando una articulación respetuosa con el sistema de justicia estatal. Todo ello enmarcado en el respeto profundo a la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas.

Objetivos Específicos:

- a) Consolidar capacidades comunitarias que permitan sistematizar los principios, valores y procedimientos propios de la justicia indígena, reduciendo la arbitrariedad y asegurando que las decisiones respondan a procesos colectivos y transparentes.
- b) Fortalecer la visibilidad y la educación comunitaria para que la población reconozca, valore y confíe en sus líderes y estructuras de gobierno ancestral, promoviendo el respeto y el respaldo social hacia sus funciones.
- c) Establecer canales de diálogo y coordinación efectiva con las instituciones estatales, construyendo puentes de colaboración que respeten la autonomía de la justicia indígena y faciliten una convivencia armónica entre ambos sistemas.

Resultados:

El proyecto permitirá avanzar en el fortalecimiento de la justicia indígena en San Mateo, Quetzaltenango, se logrará consolidar una mayor cohesión interna en sus estructuras, reforzar su legitimidad ante la comunidad y abrir espacios de articulación respetuosa con el sistema de justicia estatal. Todo ello se desarrollará bajo un enfoque de respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales, promoviendo una convivencia más justa y equilibrada entre ambos sistemas. Se busca que las autoridades comunitarias y líderes locales cuenten con espacios de reflexión y capacitación que permitan ordenar y documentar principios, valores y formas de aplicación de la justicia indígena, esto para contribuir a disminuir la arbitrariedad y a garantizar procesos más colectivos, claros y transparentes.

También queremos lograr incrementar su confianza en las estructuras de gobierno ancestral gracias a las actividades de sensibilización y formación, se generará un mayor reconocimiento social hacia las autoridades indígenas y se fomentará la participación de distintos sectores de la comunidad, especialmente jóvenes y mujeres, en el respaldo de la justicia comunitaria. Se establecerán canales de comunicación y coordinación con representantes del sistema judicial estatal, lo que permitirá sentar bases para una colaboración más respetuosa, estos avances contribuirán a reducir tensiones,

mejorar la comprensión mutua y favorecer un marco de cooperación que respete la autonomía de la justicia indígena.

CRONOGRAMA DE CHARLAS COMUNITARIAS JUNIO – SEPTIEMBRE 2025

N.º	Fecha	Tema de la Charla	Objetivo Principal	Lugar
1	24 de Julio 2025	Principios y Valores de la Justicia Indígena de San Mateo	Reforzar el conocimiento colectivo sobre los fundamentos éticos y culturales de la justicia comunitaria.	Salón Comunal de San Mateo
2	28 de Julio 2025	Sistematización de Procedimientos en la Justicia Indígena	Establecer lineamientos comunes para decisiones justas, coherentes y basadas en acuerdos colectivos.	Centro Cultural de San Mateo
3	20 de Agosto 2025	Educación Comunitaria y Visibilización de la Justicia Indígena	Promover el conocimiento y respaldo de la comunidad hacia sus autoridades y formas de resolución de conflictos.	Escuela Oficial Rural Mixta
4	24 de Septiembre 2025	Coordinación entre Justicia Indígena y el Sistema Judicial Estatal	Fomentar canales de comunicación y colaboración con instituciones estatales.	Municipalidad de San Mateo

Metodología

La metodología que se propone para la implementación de esta propuesta se basa en un enfoque participativo, cualitativo y de fortalecimiento comunitario, priorizando la voz de las autoridades indígenas y actores locales. Se estructura en tres fases:

Enfoque metodológico:

- a) Participativo: Involucra directamente a los actores comunitarios e institucionales.
- b) Cualitativo: Basado en talleres, grupos focales y observación.
- c) Colaborativo: Construcción conjunta con las autoridades indígenas y representantes del sistema estatal.

Técnicas e instrumentos:

- a) Charlas comunitarias y mapeo de prácticas de justicia indígena.
- b) Grupos focales intergeneracionales y mixtos
- c) Revisión documental de normas internas, actas de reuniones y normativa estatal aplicable.

Sujetos Participantes:

- a) Autoridades Indígenas
- b) Comunidad Local
- c) Organizaciones que acompañen el proceso.

Implementación:

La propuesta es estructurada en tres ejes de acción con pasos claves para cada uno:

EJE 1:

Fortalecimiento de Capacidades Comunitarias

- a) Objetivo: Sistematizar y formalizar principios y procedimientos de la justicia indígena para reducir la arbitrariedad,
- b) Actividades:
- c) Diagnóstico participativo de los principios, valores y formas de resolución de conflictos.

- d) Charlas a la sociedad y a las autoridades indígenas.
- e) Documentación Audiovisual de buenas prácticas.

EJE 2:

Visibilización y Educación Comunitaria

- a) Objetivo: reforzar la legitimidad interna y externa del sistema de justicia indígena.
- b) Actividades
- c) Charlas
- d) Jornadas Educativas
- e) Documentación Audiovisual

EJE 3:

Coordinación con Organismos Estatales

- a) Objetivo: Establecer puentes de dialogo y articulación entre justicia estatal e indígena.
- b) Actividades:
- c) En las charlas, la creación de una mesa de diálogo interjurisdiccional con reuniones trimestrales.
- d) Formación Conjunta

Recursos:

- a) Expertos Legales voluntarios para impartir las Charlas.
- b) Apoyo de líderes comunitarios.
- c) Materiales de apoyo para impartir las charlas bajo costo (Manuales, Folletos, entre otros).
- d) Acceso a internet y equipos de cómputo.
- e) Espacios Comunitarios (Salón Comunal, Escuela, Centro Cultural y Municipalidad)
- f) Vehículos para el transporte.

Presupuesto:

Recurso	Costo Estimado
Materiales de apoyo para las charlas	Q.200.00
Acceso a Internet	Q100.00
Transporte	Q.50.00
Total:	Q350.00

CAPITULO IV **PLAN DE ACCIÓN**

Eficiencia Energética y Sostenibilidad en CUNOC

7.1 Título del Plan de Acción

Iluminación Sostenible en el CUNOC: Sustitución de Focos LED en los Pasillos del Centro Universitario de Occidente.

7.2 Subtítulo

Un Proyecto de Eficiencia Energética con Responsabilidad Jurídica y Social.

7.3 Objetivos

7.3.1 Objetivo General

Implementar un sistema de iluminación LED de alta eficiencia en los pasillos de ingreso del CUNOC., para reducir significativamente el consumo eléctrico, disminuir los costos operativos a largo plazo y establecer un precedente de responsabilidad ambiental institucional, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

7.3.2 Objetivos Específicos (SMART)

1. **Cuantificar y Diagnosticar:** Realizar un inventario exhaustivo de las los focos fluorescentes existentes, registrando su número, tipo, voltaje y horas promedio de uso diario por pabellón para establecer la línea base de consumo.
2. **Reducir el Consumo:** Lograr una disminución mínima y comprobable del 40% en el consumo de energía eléctrica asociada a la iluminación de los pasillos dentro de los tres meses posteriores a la finalización del cambio.
3. **Asegurar el Financiamiento:** Determinar y asegurar la obtención de los recursos económicos necesarios (a través de cotizaciones, búsqueda de fondos de proyectos universitarios o donaciones institucionales) para cubrir la inversión total en focos LED.
4. **Generar Cultura de Sostenibilidad:** Diseñar y ejecutar una campaña informativa dirigida a toda la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y personal administrativo) sobre

los beneficios tangibles e intangibles de la transición a la tecnología LED, promoviendo el uso consciente de la energía.

7.4 Resultados Esperados

Resultado	Indicador de Medición	Plazo Estimado
Ahorro Financiero	Reducción comprobable del gasto mensual en electricidad (meta: 40% de ahorro en la sección de iluminación). Este ahorro debe ser documentado por los encargados de realizar el cambio.	Primer trimestre post-instalación
Impacto Ambiental	Disminución de la huella de carbono institucional, medida por toneladas de CO2 no emitidas. (Medición: Uso de un factor de emisión de CO2 por kWh).	Anual
Mejora Operativa y de Mantenimiento	Reducción de los costos y la frecuencia de mantenimiento de la iluminación (se espera una vida útil 5 veces mayor y 80% menos de reposiciones en un año).	Un año
Marco Normativo Interno	Generación y aprobación por la Dirección de CUNOC de una política interna de sustitución exclusiva por LED para futuras reposiciones en todo el campus.	6 meses
Sensibilización Comunitaria	Aplicación de una encuesta post-campaña que demuestre que el 60% de la comunidad universitaria está consciente del proyecto y sus beneficios.	4 meses

7.5 Actividades y Metodología

El plan se ejecutará en cuatro fases: Conformación, Diagnóstico, Ejecución y Verificación.

Fase 0: Conformación y Autorización (1 Semana)

Actividad	Responsable (Rol)	Metodología Detallada
0.1 Presentación y Aprobación Inicial	Equipo de Estudiantes	Elaboración y presentación formal del Plan de Acción ante la Dirección de CUNOC. Se solicitará la declaratoria de " Proyecto Piloto de Sostenibilidad " para obtener el aval institucional y administrativo.
0.2 Conformación del Equipo Interdisciplinario	Líder del Proyecto/Docente Guía	Identificación, reclutamiento y asignación de tareas a colaboradores clave (personal de Mantenimiento, Dirección Financiera, y estudiantes de carreras afines - ej. Ingeniería-).
0.3 Solicitud de Datos Históricos	Equipo de Estudiantes/Administración	Petición formal (vía oficio) a la Dirección Financiera o de Mantenimiento de las últimas 6 facturas de electricidad para establecer la línea base real de consumo (kWh y costo total).

Fase 1: Diagnóstico Técnico y Financiero (2 Semanas)

Actividad	Responsable (Rol)	Metodología Detallada
1.1 Inventario de Iluminación	Equipo de Estudiantes	Recorrido físico por pasillos, diferenciando por pabellones y niveles. Uso de fichas de registro para documentar: ubicación exacta, tipo de foco (T8, T12, etc.), cantidad, potencia (W) y estado funcional. Se establecerán las horas pico de uso de iluminación (mañana/noche).
1.2 Cotización y Presupuesto	Equipo de Estudiantes/Administración	Búsqueda de al menos tres proveedores que ofrezcan focos LED de 18W-20W (equivalentes a fluorescentes de 40W) con certificaciones de eficiencia (CRI > 80, Factor de Potencia > 0.9 y temperatura de color en 4000K - blanco neutro-). Cálculo detallado de la inversión total (focos, fletes, e instalación).

Ejemplo Ilustrativo de Cálculo (Actividad 1.3)

Supuestos:

- a) Foco Fluorescente Actual: 40 W
- b) Foco LED Propuesto: 18 W
- c) Horas de uso diario: 10 horas
- d) Costo de Energía (kWh): \$0.15 (Valor hipotético de referencia)

Fase 2: Adquisición, Instalación y Gestión de Residuos (3 Semanas)

Actividad	Responsable (Rol)	Metodología Detallada
2.1 Adquisición	Autoridades CUNOC	Compra con mejor propuesta (técnica y económica), de garantía mínima de 5 años y servicio post-venta.
2.2 Cronograma de Instalación	Mantenimiento/Equipo de Estudiantes	La instalación debe realizarse en horarios de baja o nula actividad académica para evitar interrupciones y riesgos.
2.3 Instalación y Desecho	Personal de Mantenimiento	Sustitución física. Se implementará un Protocolo de Manejo de Residuos Peligrosos (Tubos Fluorescentes) . Los residuos serán almacenados temporalmente en un contenedor seguro y contactados con una empresa gestora de residuos certificada para la trazabilidad y disposición final según la legislación guatemalteca.

Fase 3: Medición, Verificación y Socialización (4 Semanas)

Actividad	Responsable (Rol)	Metodología Detallada
3.1 Monitoreo de Consumo	Equipo de Estudiantes/Administración	Uso de la data histórica de la factura eléctrica y creación de un tablero de control con datos de consumo (kWh) antes y después de la implementación. Se calculará el porcentaje real de reducción para cotejarlo con el Objetivo Específico 2.
3.2 Campaña de Difusión	Equipo de Estudiantes	Diseño de material gráfico (carteles, infografías) y digital (redes sociales) utilizando mensajes claros sobre el ahorro económico, la reducción de CO2 y la contribución de la comunidad jurídica. Se utilizará el hashtag #CUNOCsostenible .
3.3 Propuesta del Marco Normativo	Equipo de Estudiantes (Ciencias Jurídicas)	Formalizar la política de eficiencia energética, justificando su necesidad desde el Derecho Ambiental y la Responsabilidad Social Universitaria.

7.6 Sostenibilidad

7.6.1 Sostenibilidad Económica

- a) **Fondo Rotatorio LED:** Se recomienda formalizar la creación de un fondo de ahorro con el 50% de la reducción obtenida en el gasto de energía eléctrica durante los primeros seis meses. Este fondo, administrado por la Dirección, se destinará exclusivamente a la futura reposición de focos LED o a la extensión del proyecto a otras áreas (aulas, oficinas), garantizando el ciclo de inversión.

7.6.2 Sostenibilidad Ambiental

- a) **Protocolo de Desecho Riguroso:** La gestión de los tubos fluorescentes retirados como residuos peligrosos (por su contenido de mercurio) es vital. Se debe documentar la cadena de custodia y disposición final por parte de un gestor ambiental certificado, cumpliendo con la legislación nacional de manejo de residuos.
- b) **Reducción de Contaminantes:** El uso de LED elimina la liberación de mercurio al medio ambiente y reduce el consumo de combustibles fósiles asociados a la generación eléctrica.

7.6.3 Sostenibilidad Institucional (Jurídica y Social)

- a) **Marco Legal de la Sostenibilidad:** La participación de estudiantes de Ciencias Jurídicas y Sociales implica proponer a la Dirección un **Acuerdo o Norma Universitaria** con fuerza vinculante. Este documento legal debe establecer la obligatoriedad del uso de LED en el campus, asegurando que esta política ambiental trascienda los cambios de administración, integrando la eficiencia energética como un deber institucional de la universidad pública.
- b) **Función Social:** El proyecto posiciona al CUNOC como un centro de educación superior que cumple con su rol de modelo social y promueve las prácticas sostenibles en la región de Occidente.

Conclusiones

1. Viabilidad y Responsabilidad: El Plan de Acción es altamente viable. Demuestra que los estudiantes de Ciencias Jurídicas y Sociales pueden liderar proyectos de impacto real, articulando la eficiencia económica con la responsabilidad socioambiental, en línea con los principios de desarrollo sostenible.
2. Triple Beneficio: La transición a LED genera un triple impacto positivo (ahorro económico, mejora de iluminación, reducción de CO2). El retorno de la inversión (ROI) proyectado es corto, consolidando el proyecto como una decisión financiera estratégica.
3. Precedente Normativo: El componente de la creación de la Normativa Interna es el principal aporte de la carrera, asegurando la trascendencia del proyecto y su integración en la cultura administrativa del CUNOC.

Recomendaciones

1. Extensión del Proyecto (Fase II): Una vez concluida la Fase I en pasillos y obtenida la experiencia, se recomienda iniciar inmediatamente la Fase II, enfocada en las áreas de mayor consumo (aulas con más horas de uso, laboratorios y biblioteca), aplicando la metodología y el Fondo Rotatorio LED ya establecido.
2. Monitoreo Transparente: Mantener un panel de información *online* y físico (vía mural) con el indicador de ahorro (antes y después) para que la comunidad universitaria sea consciente del beneficio continuo y vea reflejado el impacto de la inversión.
3. Colaboración Interdisciplinaria: Para optimizar la compra (selección técnica) y el monitoreo (análisis de datos), involucrar formalmente a estudiantes y docentes de carreras afines (Ingeniería, Administración) en las futuras fases.
4. Certificación y Reconocimiento: Buscar el reconocimiento por parte de entes nacionales o internacionales (ej. Ministerio de Ambiente o programas de eficiencia energética) por la implementación exitosa de este proyecto, elevando el prestigio institucional del CUNOC.

Referencias

Agencia Internacional de Energía (IEA). (2023). *Energy Efficiency 2023: Analysis and key findings*. IEA Publications.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). *La eficiencia energética como motor de desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe*. CEPAL.

García, L., & Pérez, M. (2022). *Evaluación de la eficiencia lumínica y el impacto ambiental de tecnologías LED en instituciones públicas*. (Documento de trabajo interno).

Ley de Fomento de Energía Renovable y su Marco Regulatorio. (Guatemala). (n.d.).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (n.d.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Objetivo 7 y Objetivo 13*.

Anexos

FOTO MIEMBROS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN



PLAN ACCIÓN

Factura						
INTERSIDES INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA NIT Efectivo: 1208959579 SISTEMAS DE ILUMINACIONES SIUTIBOR ALA NUEVA ESPERANZA 16 AVENIDA B ZONA 3 A-18 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO NIT Efectivo: C Nombre: Roque Direccion: calle 100 Ciudad: Quetzaltenango				NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 06-0852634-LCE-4327-94C-C0CBF4DFT05 Serie: 06-BE52538 Número de DTE: 4798708167 Número Acceso: Fecha y hora de emisión: 17-oct-2025 14:00:44 Fecha y hora de certificación: 17-oct-2025 14:01:20 Moneda: GTQ		
Eno	P.S.	Cantidad	Descripción	P. Unitario con IVA (Q)	Descuento (Q)	Total (Q)
1	100	FOCO FG LIGHTING 12W ELAB012 (100WCS)		165	0.00	165.00 IVA
				TOTALES:	0.00	165.00 IVA
<small>* Aplican a Pagos Inmediatos ISR</small>						
<small>Dato del certificador</small>						
<small>DIGITALIZADO POR EL PAÍS QUE HABLA GUERRERO</small>						



"Contratado por el país que habla guerrero"